

**CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ****SESIÓN ORDINARIA 041**

**Fecha:** 10 de febrero, 2003.

**Hora:** 19:15 horas

**ORDEN DEL DÍA****1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- a) Juramentación Comité de Vecinos Calle Los Primos, señores: Presidente: Roxana Herrera Hernández, cédula 1-740-574; Tesorero: Manuel Hernández Rojas, cédula 1-616-878; Secretario: <sup>Ligia</sup> Irene Hernández Rojas, cédula 1-718-709; Vocal I: Elena Chavarria Hernández, cédula 1-791-903; Vocal II: José Viquez, cédula 2-377-206.
- b) Audiencia vecinos Urbanización La Paz.
- c) Atención vecinos de la comunidad.

**2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 51, 52 Y 53.****3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA****4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN****5. ASUNTOS VARIOS**

- a) Informes del Alcalde Municipal
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores.

0002

Escazú, 29 de Enero del 2003

Señores  
Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para informarles que somos vecinos de La Calle del Monte de Escazú, que es la que comunica Barrio Corazón de Jesús con la Urbanización Vista de Oro y que nos hemos organizado formando un comité con el fin de solicitarles a ustedes una audiencia para ver de qué manera nos pueden ayudar para arreglar esta calle que siempre ha sido un problema para nosotros sobre todo en la época de invierno.

El comité que hemos formado quedó de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Christian Quesada Fernández Cédula 1-827-632
VICEPRESIDENTE:	Lilliana Esquivel Navarro Cédula 1-493-150
SECRETARIA:	Marie Lys Madrigal del Castillo Cédula 1-612-298
TESORERO:	Francisco Rojas Rojas Cédula 1-583-502
FISCAL:	Tobías Quesada López Cédula 1-839-533
VOCAL 1:	Damaris Delgado Arias Cédula 1-952-935
VOCAL 2:	Carolina Gutiérrez Aburto Cédula 04284200
VOCAL 3:	Ana Lorena Angulo Araya Cédula 1-514-880
VOCAL 4:	Julia Azofeifa Castro Cédula 1-325-053

Esperando una pronta respuesta, nos suscribimos de ustedes muy atentamente,

Vecinos Calle del Monte  
Christian Quesada Fernández  
PRESIDENTE  
Tel. 350-89-46

  
  
29-01-03

Municipalidad de Escazú  
Secretaría Municipal  
Costa Rica

0003

Escazú 17 de enero de 2003 SECRETA

Año \_\_\_\_\_ Secreto \_\_\_\_\_

Ref.: \_\_\_\_\_

Señor:

Ing. José Miguel Zeledón  
Jefe Departamento de Aguas  
Ministerio de Ambiente y Energía  
Presente  
Referencia: Inspector de Aguas

Estimado señor:

Entre noviembre y diciembre del año 2002, el suscrito recibió denuncias de vecinos para resolver en calidad de Inspector Cantonal de Aguas, sin embargo, había una apelación presentada ante el señor Alcalde de Escazú que debía resolverse para tener el expediente completo.

Luego de resolver la apelación, la Municipalidad procedió a trasladarme el expediente el 09/01/2003, ya que se le confirmó a los vecinos que era el Inspector de Aguas quien debía resolver la situación.

Sin embargo, y debido a la negativa del señor alcalde para reconocer el salario que señala la Ley de Aguas para el suscrito, me vi en la obligación de presentar mi renuncia por medio del oficio No. CU/055-02/EXT de fecha 18 de junio de 2002, renuncia que sería efectiva a partir del 01/12/2002. Este plazo se dio con el fin de que tanto el Concejo Municipal como el MINAE pudiesen nombrar a otra persona como Inspector Cantonal de Aguas para Escazú y que no se vieran afectados los vecinos del cantón.

Así pues, debo confirmar mi renuncia al cargo de Inspector Cantonal de Aguas de Escazú y traslado para su conocimiento el expediente completo de la denuncia presentada por los vecinos de Urb. Los Laureles contra el señor Dennis Cabistan.

Por último, solicito me informe por escrito si oportunamente se le comunicó a su despacho esta situación, lo anterior debido a que verbalmente el día de ayer fui informado que mi nombramiento seguía vigente.

Atentamente,

Arq. Luis E. Araya Padilla

c.c. Archivo, Alcalde, Concejo Mpcal., Vecinos Urb. Los Laureles



16 de enero de 2003

Departamento Legal  
Licda. Jolene Knorr

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

16 ENR 2003

*JL*  
**RECIBIDO**

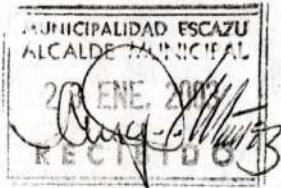
0004

Asunto: Remisión Recurso de Apelación Industrias Panorama S.A. contra oficio N° PU EXT 114-2002 de Desarrollo Urbano.

Mediante oficio 114-2002, Desarrollo Urbano advirtió a la recurrente sobre la falta de licencia municipal para la colocación de un rótulo y le concedió un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento del mismo. Se adjunta resolución Dame 05-2003 del 15 de enero del 2003, mediante la cual se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al plazo concedido para el desmantelamiento, pues en una notificación conjunta se le concedió un plazo de 15 días. Los demás argumentos de la recurrente se consideran improcedentes.

Se adjunta el expediente administrativo original.





**RECLAMO ADMINISTRATIVO** promovido por  
**INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** contra la  
**RESOLUCION PU EXT 114-02** del 23 de octubre del año  
en curso, dictada por la Jefatura de Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de Escazú y la Resolución DAME 05-2002  
del Alcalde Municipal de Escazú.

Señor

Alcalde Municipal de Escazú

El suscrito **FRANCIS VINCENT GARCIA**, mayor de edad, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad de su país numero uno- cuatrocientos cuatro-un mil doscientos veintiocho, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "**INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cuatrocientos setenta y seis, según consta de este expediente administrativo, ante Usted atento me apersono y respetuoso manifiesto:

De conformidad con lo establecido por el Departamento de Desarrollo Urbano en resolución No. DU-214-02/EXT de las 8:00 horas del 30 de noviembre del 2002 y DAME 005-2002 de las 15:30 horas del 15 de enero del 2003 del señor Alcalde de esta Municipalidad, vengo en representación de **INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** a formular ante esta Instancia el **Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio** contra el último oficio citado y emitido por el señor Adrián Chinchilla Miranda, con fundamento en los siguientes hechos y razonamientos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación aportada en su oportunidad, mi representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas, mediante Oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medidas

existentes contando con el permiso No. VP-0302-020053-27, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la Reglamentación por Usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y por otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada No. 67-02 traslada para los mismos efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 constitucionales.

#### PRUEBA

Aporto como prueba de la presente gestión:

1. Los mismos autos.

#### PETITORIA

Con fundamento en los hechos expuestos, la normativa invocada y la Aplicación de los Principios Generales del Derecho, solicito se revoque en todos sus extremos la resolución impugnada, dejándola sin efectos, en su totalidad.

#### NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones con el autenticante al fax 221-2073.

San José, 22 de enero de 2003

  
**FRANCIS VINCENT GARCIA**

La firma anterior es auténtica:



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

007

## RESOLUCIÓN DAME 11-2003 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DESPACHO DEL ALCALDE:

Al ser las quince horas treinta minutos del quince de enero del dos mil tres, se procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por **Industrias Panorama S.A.**, en contra del oficio N° **PU EXT 114-02** del Departamento de Desarrollo Urbano.

### RESULTANDO

**I.** Que mediante el oficio N° PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002 y la notificación N° 67-02, ambas del Departamento de Desarrollo Urbano, se advierte a la recurrente sobre la falta de licencia municipal para la colocación de la valla publicitaria ubicada en la Urbanización Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas, 800 metros al Oeste, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Construcciones y en el Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú y se le ordena el desmantelamiento de dicha estructura.

**II.** El 31 de octubre del 2002, el señor Francis Vincent García, presenta en representación de Industrias Panorama S.A., un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación 114-2002, fundamentado en lo siguiente:

- 1) Su representada se encuentra autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la fijación del rótulo en cuestión, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 29523-MOPT.
- 2) Conforme al Decreto N° 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo se encuentra en jurisdicción del MOPT y no de la Municipalidad, por lo que el Reglamento Municipal aludido no es aplicable y viola incluso normas de mayor jerarquía.
- 3) Se violentan las normas procesales vigentes, al conceder 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla y por otro lado se conceden 15 días en la notificación N° 67-02, lo que viola el principio de certeza jurídica y los artículos 39 y 41 de la Constitución.

**III.** Que mediante resolución Dame 05-2003 del 15 de enero del 2003, este Despacho resuelve "declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por Industrias Panorama S.A en contra del oficio N° PU EXT 114-02 de fecha 23 de octubre del 2002 emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, únicamente en cuanto al plazo indicado en el oficio N° PU EXT 114-2002 para desmantelar el rótulo en cuestión; en este sentido se mantiene el plazo de 15 días ordenado en la notificación 67-2002. En lo demás, se encuentran improcedentes los



# Municipalidad de Escazú

0008

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

argumentos de la recurrente, de manera que el plazo, suspendido en virtud de la interposición del presente recurso ( 31 de octubre del 2002), vuelve a correr a partir de la notificación de esta resolución, vencido el cual, el rótulo deberá ser retirado, de lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Publicidad Exterior, la Municipalidad procederá a su demolición, cobrando el costo al propietario, más un 50%."

**IV.** Que el 23 de enero del 2003, Industrias Panorama S.A. presenta un recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra de la resolución Dame 005-2003, para lo cual reitera los argumentos indicados en el libelo de interposición del recurso de revocatoria y apelación contra el oficio DU 214-02/EXT.

## CONSIDERANDO

**I.- UNICO:** Que la recurrente reitera los mismos argumentos señalados en el recurso de revocatoria conocido en la resolución Dame 05-2003, mediante la cual se resolvió rechazar dichos argumentos, y únicamente se acogió el recurso en cuanto a la contradicción en el plazo entre los oficios PU EXT 114-2002 y el 67-2002. En consecuencia, este Despacho no encuentra hechos o argumentos nuevos para revocar la resolución Dame 05-2003, por lo que el presente recurso de revocatoria debe rechazarse.

## POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y en lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 2, 3 y 4 del Código Municipal, en los artículos 29,31,74,76,78,79,82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones, artículo 2 de la Ley de Planificación Urbana, y en el artículo 5 del Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú, **se resuelve:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Industrias Panorama S.A. en contra de la resolución Dame 05-2003 del 15 de enero del 2003. El recurso de apelación se traslada en alzada al Concejo Municipal. Notifíquese al fax: 221-2073.-

  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú



0009

■ XMT REPORT ■

JAN. 16 2003 10:53AM

FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
12073	JAN. 16 10:50AM	02'15	TX	03	OK



# Municipalidad de Escazú

0010

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

## RESOLUCIÓN DAME 05-2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DESPACHO DEL ALCALDE:

Al ser las quince horas treinta minutos del quince de enero del dos mil tres, se procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por **Industrias Panorama S.A.**, en contra del oficio N° **PU EXT 114-02** del Departamento de Desarrollo Urbano.

### RESULTANDO

**I.** Que mediante el oficio N° PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002 y la notificación N° 67-02, ambas del Departamento de Desarrollo Urbano, se advierte a la recurrente sobre la falta de licencia municipal para la colocación de la valla publicitaria ubicada en la Urbanización Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas, 800 metros al Oeste, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Construcciones y en el Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú y se le ordena el desmantelamiento de dicha estructura.

**II.** El 31 de octubre del 2002, el señor Francis Vincent García, presenta en representación de Industrias Panorama S.A., un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación 114-2002, fundamentado en lo siguiente:

- 1) Su representada se encuentra autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la fijación del rótulo en cuestión, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 29523-MOPT.
- 2) Conforme al Decreto N° 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo se encuentra en jurisdicción del MOPT y no de la Municipalidad, por lo que el Reglamento Municipal aludido no es aplicable y viola incluso normas de mayor jerarquía.
- 3) Se violentan las normas procesales vigentes, al conceder 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla y por otro lado se conceden 15 días en la notificación N° 67-02, lo que viola el principio de certeza jurídica y los artículos 39 y 41 de la Constitución.

### CONSIDERANDO

**I.-** En relación con los argumentos de la recurrente:

**1) De la autorización del MOPT y la competencia de la Municipalidad:**

Señala la recurrente que cuenta con la autorización del MOPT para la colocación del rótulo y que éste no es competencia de la Municipalidad en



virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 29523 y en la Ley General de Caminos Públicos.

Si bien la recurrente cuenta con la autorización del MOPT según lo dispone el Reglamento indicado, y si bien, la valla de la empresa enfrenta calle nacional y la Ley de Caminos Públicos establece que la competencia sobre las vías públicas nacionales es del MOPT y sobre los caminos vecinales la Municipalidad de la respectiva jurisdicción; la Ley de Construcciones establece en el artículo 29 la obligación de contar con licencia municipal para la colocación de este tipo de estructuras.

Asimismo, las municipalidades de acuerdo al artículo 169 constitucional deben velar por los intereses y servicios locales, para lo cual gozan de plena autonomía. Las competencias de una institución pública del Estado no pueden desconocer esta autonomía y más bien deben coexistir, como sería el caso de la competencia municipal en materia urbanística.

De esta forma, se debe contar tanto con autorización del MOPT como de la respectiva Municipalidad para fijar un rótulo, aún cuando se enfrente una carretera nacional.

La Ley de Construcciones es de rango superior al decreto ejecutivo N° 29523. El Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón tiene fundamento en el artículo 29 de esta Ley y en la Ley de Planificación Urbana, por ende no existe violación de normativa de rango superior como alega la recurrente.

## **2) Del debido proceso, justicia pronta y el principio de certeza jurídica:**

Manifiesta que se ha violentado el debido proceso y el principio de justicia pronta, así como la certeza jurídica con el acto recurrido, pues se concede por un lado en el oficio PU EXT 114-2002 10 días hábiles para desmantelar la estructura y en la notificación 67-02 se conceden 15 días.

En este sentido, lleva razón la recurrente en cuanto a que se cometió un error material al indicarle plazos diferentes en estos oficios, pues en efecto la finalidad de ambos es el desmantelamiento y el administrado debe contar con certeza en cuanto a lo ordenado. No se han violentado empero, ni el debido proceso ni el principio de justicia pronta, pues se le ha informado de la normativa violada y se le ha dado la oportunidad de defensa.

**POR TANTO**



# Municipalidad de Escazú

0012

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Con fundamento en lo expuesto y en lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 2, 3 y 4 del Código Municipal, en los artículos 29,31,74,76,78,79,82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones, artículo 2 de la Ley de Planificación Urbana, y en el artículo 5 del Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú, **se resuelve:** declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por Industrias Panorama S.A en contra del oficio N° PU EXT 114-02 de fecha 23 de octubre del 2002 emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, únicamente en cuanto al plazo indicado en el oficio N° PU EXT 114-2002 para desmantelar el rótulo en cuestión; en este sentido se mantiene el plazo de 15 días ordenado en la notificación 67-2002. En lo demás, se encuentran improcedentes los argumentos de la recurrente, de manera que el plazo, suspendido en virtud de la interposición del presente recurso ( 31 de octubre del 2002), vuelve a correr a partir de la notificación de esta resolución, vencido el cual, el rótulo deberá ser retirado, de lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Publicidad Exterior, la Municipalidad procederá a su demolición, cobrando el costo al propietario, más un 50%. Asimismo, debe advertirse, que la desobediencia a lo ordenado, puede configurar el delito de desobediencia a la autoridad, contemplado en el artículo 307 del Código Penal.-



**Adrián Chinchilla Miranda**  
**Alcalde Municipal de Escazú**

cc: panorama.doc  
jkb





0013

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la Reglamentación por Usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y por otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada No. 67-02 traslada para los mismos efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 constitucionales.

#### PRUEBA

Aporto como prueba de la presente gestión:

1. Los mismos autos.

#### PETITORIA

Con fundamento en los hechos expuestos, la normativa invocada y la Aplicación de los Principios Generales del Derecho, solicito se revoque en todos sus extremos la resolución impugnada, dejándola sin efectos, en su totalidad.

#### NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones con el autenticante al fax 221-2073.

San José, 6 de diciembre de 2002

  
FRANCIS VINCENT GARCIA

La firma anterior es auténtica:

0014



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU	
Sesión:	Ord. 411 Acta: 541
Fecha:	10-02-03

R/Vicente  
14-01-03

Evo 14<sup>n</sup>  
16-01-03 Se lo pide  
a 30 alcaldes, pues ella  
lo está resolviendo  
ab. Eielun

**RECLAMO ADMINISTRATIVO** promovido por

**INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** contra la

**RESOLUCION PU EXT 114-02** del 23 de octubre del año  
en curso, dictada por la Jefatura de Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de Escazú.

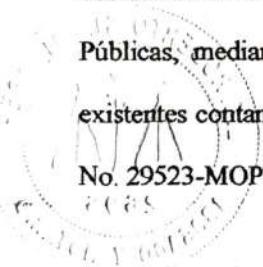
Señor

Alcalde Municipal de Escazú

El suscrito **FRANCIS VINCENT GARCIA**, mayor de edad, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad de su país numero uno- cuatrocientos cuatro-un mil doscientos veintiocho, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "**INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cuatrocientos setenta y seis, según consta de este expediente administrativo, ante Usted atento me apersono y respetuoso manifiesto:

De conformidad con lo establecido por el Departamento de Desarrollo Urbano en resolución No. DU-214-02/EXT de las 8:00 horas del 30 de noviembre del 2002, vengo en representación de **INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** a sustentar ante esta Instancia el Recurso de Apelación en Subsidio incoado contra el oficio PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002, con fundamento en los siguientes hechos y razonamientos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación aportada en su oportunidad, mi representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas, mediante Oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medidas existentes contando con el permiso No. VP-0302-020053-27, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.



*Pasan a Caja para*  
0015 Sesión



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU INT 11-03

3 de Febrero, 2003

PARA: Lic. Marco A. Segura Seco

Alcalde Municipal

DE: Arq. Victoria Adis Moreno

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*

SECRETARIA

*R. J. Moreno*  
04-02-03.

ASUNTO: Convenio MINAE-Municipalidad de Escazú.

EL MINAE, por medio del Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA) puede donarnos cartografía digital y fotos aéreas del Cantón de Escazú, las cuales nos serían de gran provecho para las labores del Departamento.

Dicha información la aportan a la Municipalidad pero es necesario primero firmar un convenio con dicha Institución, para lo cual adjuntamos el texto correspondiente que debe ser conocido por el Concejo Municipal para su respectivo referendo y firma por su persona.

Creemos que la Municipalidad sólo ganancia recibe con la firma de este convenio y consideramos un deber reactivar este trámite pues desafortunadamente la Administración pasada no le dio el trámite respectivo desaprovechando información tan valiosa para nuestro trabajo.

Atentamente,

*Victoria Adis Moreno*  
Victoria Adis Moreno

Arquitecta

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



Adjunto: Lo indicado

Cc/Arch.

CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO  
ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_

"PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DIGITAL"

Nosotros **CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ECHANDI**, mayor, casado, Abogado, cédula de identidad número uno, quinientos veintinueve, seiscientos ochenta y dos, vecino de San José, en calidad de Ministro del Ambiente y Energía, según Acuerdo de la Presidencia de la República No. 001-P del 8 de mayo del 2002, en adelante denominado **MINAE** y \_\_\_\_\_, mayor, casado, Alcalde Municipal de la Municipalidad de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado para este por acuerdo \_\_\_\_\_, tomado en la sesión \_\_\_\_\_ del Consejo Municipal de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ en adelante llamado -**LA MUNICIPALIDAD**, procedemos en este acto a suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las municipalidades requieren de información cartográfica actualizada como apoyo a sus proyectos de catastro fiscal.
2. Que en el marco del Convenio Minae-Recope "Programa de Acción Territorial" fue generada una cartografía digital a escala 1:25.000, a partir de la restitución de fotografías aéreas a color a escala 1:40.000.
3. Que el **CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOAMBIENTAL**, en adelante **CENIGA**, tiene dentro de sus objetivos constituir un centro de acopio y de distribución de datos geoespaciales a nivel nacional, lo cual le permitirá desarrollar capas temáticas de base para la generación de nueva información.
4. Esta cartografía digital tiene un valor especial y es un bien único que ha sido generado con un alto costo de inversión.
5. Es de gran importancia la correcta aplicación y/o utilización de esta cartografía digital.
6. La información de la cartografía digital que se pone a disposición de los usuarios genera un alto valor agregado.
7. La cartografía digital que se suministra bajo el marco de este convenio posee un carácter preliminar y no oficial, hasta tanto no sea verificada y editada por el Instituto Geográfico Nacional.

**POR TANTO ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINAE, a través del CENIGA, dotará a la Municipalidad para el área que comprende el cantón de su jurisdicción, de la cartografía digital 1:25000, generada por el Convenio MINAE-RECOPE, así como las fotos aéreas en forma digital, para lo cual la Municipalidad deberá aportar el medio (discos compactos) en el cual se le entregará la información en referencia.

**SEGUNDA:** El MINAE, a través del CENIGA, podrá brindar a la Municipalidad asesoría básica para el manejo de esta información cartográfica digital.

**TERCERA:** El MINAE, a través del CENIGA, podrá facilitar a la Municipalidad, previa solicitud por escrito, cualquier otro tipo de información geográfica digital con que cuente este Centro, siempre y cuando exista la autorización de la fuente que generó la información, cuando esta no fuese el CENIGA.

**CUARTA:** La Municipalidad proporcionará al CENIGA los productos finales en formato digital y analógico, resultado del procesamiento de la información suministrada.

**QUINTA:** La Municipalidad podrá facilitar al CENIGA cualquier tipo de información que pueda ser utilizada en la actualización de la cartografía digital 1:25.000, previa solicitud por escrito.

**SEXTA:** La Municipalidad solo podrá utilizar la información que se le suministre en sus proyectos institucionales y no podrá comercializarla, ni facilitarla a terceros sin la aprobación del MINAE.

**SETIMA:** Se permitirá la elaboración de cartas de entendimiento posteriores a la aprobación del presente convenio para coordinar cualquier otra acción conjunta dentro del marco de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Acuerdo deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respecto a la normativa interna de cada entidad.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divultan se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**NOVENA: ESTIMACIÓN DE COSTOS:** Por la naturaleza de este Acuerdo se considera de cuantía inestimable.

**DECIMA: NOTIFICACIÓN:** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Acuerdo, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

Municipalidad de XXXX:

Sr. XXXXX  
Municipalidad de XXXX  
xxxxxx  
xxxxxx, Costa Rica  
Teléfono xxxx  
Fax xxxxxxxx  
Correo electrónico xxxx

En MINAE:

Lic. Carlos Manuel Rodríguez Echandi  
Ministro  
Apdo. 5583-1000  
San José, Costa Rica  
Teléfono 233-4533  
Fax: 257-0697

**DECIMA PRIMERA: RIESGO CIVIL:** Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en esta Carta de Entendimiento. Además, la Municipalidad y el MINAE se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios de la contraparte durante la ejecución de este Instrumento.

**DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIA:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución de esta Carta será analizada y resuelta en primer lugar por los Coordinadores y si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año, a partir de su firma, y se renovará sin gestión de parte y en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido.

De común acuerdo las partes contratantes pueden, en cualquier momento, modificar la presente Carta de Entendimiento parcialmente, o bien darlo por terminado.

Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

En prueba de conformidad, los representantes firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

0019

MINISTRO MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y ENERGÍA

MUNICIPALIDAD DE XXXX

Carlos Manuel Rodríguez

Lugar y Fecha: - \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Departamento de Administración Tributaria  
Sección de Bienes Inmuebles

0020

30 de enero de 2003.

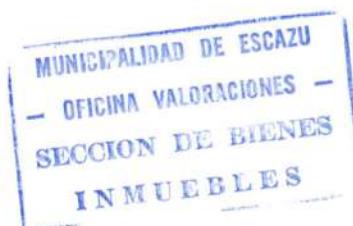
Señor  
Manuel Sandí  
Secretaría  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Ajunto le remito el expediente **A.V 1781/2001 de la finca Nº 1-0125729-000**, de acuerdo a su solicitud verbal.

Sin mas por el momento , se despide  
Atentamente,

  
Ing. Mónica Molina Carballo  
PERITO MUNICIPAL



Cc: Archivo

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES**

**RESOLUCION O.V.M.E.- 074-2002**

Al ser las doce horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil dos, se procede a resolver el avalúo O.V.1781/2001, mediante oficio O.V.M.E.-074-2002 practicado a la finca del partido de San José No. 1-125729-000.

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha 13 de diciembre del 2001, el perito Arq. Claudio Fallas, realizó una inspección de campo e hizo el avalúo O.V. 1781/2001 sobre la finca 1-125729-000, en el que se le asigna a la propiedad un valor total de ₡59.864.725,00, según artículo 144 del Código Normas y Procedimientos Tributarios sobre el valor de la propiedad.
- II. Con fecha 13 de marzo del 2002, se notifico el avalúo O.V 1781/2001.
- III. El 21 de marzo del 2002, el Dr.Randall Ferris Iglesias, presenta un recurso de revocatoria del avalúo O.V 1781/2001.
- IV. El 16 de Abril del 2002, se le da respuesta a la nota enviada con fecha 21 de marzo, donde se le indica que el avalúo practicado al inmueble 1-125.729-000, pertenece a Inversiones Ranferi S.A y por lo tanto quien involucre una representación debe presentar una personería en forma legal para proceder a dar trámite a la revocatoria contra la valoración.
- V. El día 18 de Abril del 2002, el Dr. Randall Ferris Iglesias presenta la personería jurídica solicitada para dar trámite a la revocatoria.
- VI. Con fecha 04 de setiembre de 2002, la perito Ing. Mónica Molina Carballo, realizó una inspección de campo e hizo la revisión del avalúo O.V. 1781/2001 sobre la finca 1-125729-000.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispone la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas, la oficina de valoraciones modifica el valor del inmueble, por medio de una valoración.
- II. Que en el avalúo O.V 1781/2001,practicado al inmueble 1-125729-000, se utilizaron variables independientes para el cálculo del terreno, de acuerdo a los planos de valoración y la matriz de valores para zonas homogéneas del distrito de San Rafael, publicados en la Gaceta #49 del 11 de marzo de 1999 y basados en la fórmula de valoración proporcionada por el Órgano de Normalización Técnica (adscrito al Ministerio de Hacienda), utilizando el método de comparación.



Departamento de Administración Tributaria	
Entrega de notificación	
Nombre	Randall Ferris Iglesias
Cédula	7-017-082
Firma	<i>Randall Ferris Iglesias</i>
Fecha y Hora	29/11/02
Notificado por	Fernando Vargas Jr.

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES**

- III. Que en el avalúo número 1781/2001 practicado al inmueble 1-125729-000, se aplicó la Tabla de Valores Unitarios por Tipología Constructiva, para valorar las construcciones. La Tabla de Valores Unitarios fue publicada por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en la gaceta #247 del 21 de diciembre de 1999. El método utilizado fue el de Costo de Reposición, el cual considera la edad y estado de la construcción.
  - IV. Que de acuerdo al avalúo realizado por la Ing. Mónica Molina Carballo, se encontraron diferencias con el avalúo anterior, tales como:
    - 1.La tipología de construcción varía de VC06 a VC05.
    - 2.El área constructiva que se indica en el avalúo del 13 de diciembre de 2001 es de 350 m<sup>2</sup> y según la inspección realizada el área real es de 390 m<sup>2</sup>.
    - 3.El frente principal del terreno es de cuarenta y seis metros con catorce centímetros según plano catastrado y lo observado en el sitio y no de 6.00 metros como se indica en el avalúo del 13 de diciembre de 2001.
    - 4.La regularidad del terreno es de un 90% y no de un 60%, como se estima en el avalúo del 13 de diciembre de 2001.
  - V. Que tal y como lo indica y demuestra el Sr. Randall Ferris, la edad de la construcción es de 30 años y no de 15 años.
  - VI. Que según la visita del 04 se setiembre del 2002 se modifica los valores del avalúo OV 1781/2001 de la siguiente forma:
- Construcciones:

TIPO	EDAD	AREA	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
VC05	50 AÑOS	390 M <sup>2</sup>	₡30,226,350.00	₡21,384,480.00

Valor de las construcciones es de ₡21,384,480.00

Terreno:

AREA M <sup>2</sup>	FRENTE REAL	REGULARIDAD	TOPOGRAFÍA	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
4016.04	46.14 M	0.90	0.00%	₡29,638,375.00	₡53,493,120.00

Valor del terreno es de ₡53,493,120.00

Valor total del inmueble ₡74,877,600.00

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

0023

POR TANTO

- I. Con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política, los artículos 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; al artículo 17 del Reglamento a la Ley #7509 del impuesto bienes inmuebles, sus modificaciones y reformas. Se resuelve: Modificar el avalúo avalúo O.V. 1781/2001, según inspección del 04 de setiembre del 2002 según de acuerdo a las siguientes tablas:

Construcciones:

TIPO	EDAD	AREA	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
VC05	50 AÑOS	390 M <sup>2</sup>	₡30,226,350.00	₡21,384,480.00

Valor de las construcciones es de ₡21,384,480.00

Terreno:

AREA M <sup>2</sup>	FRENTE REAL	REGULARIDAD	TOPOGRAFÍA	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL
4016.04	46.14 M	0.90	0.00%	₡29,638,375.00	₡53,493,120.00

Valor del terreno es de ₡53,493,120.00

La nueva base imponible resultante del avalúo O.V. 1781/2001 para un valor total del inmueble de ₡74,877,600.00, para la finca1-125729-000 se incluirá en el periodo fiscal 2003. Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Concejo Municipal dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación.



Cc: archivo O.V. 1781/2001

0024

ORGANO DE NORMALIZACION TECNICA - DIR. GEN. DE LA TUTACION  
PROGRAMA DE VALORACION

DIGITE DATOS DEL TERRENO (imprimir Ship-prin screen)

REA:	4,016.04	FRENTE:	46.14	PENDIENTE:	0%
IVEL :	0.00	UBICACION (Mz) :	5	REGULARIDAD:	0.90
ERVICIOS2:	16			TIPO DE VIA:	3
ZONA HOMOGENEA	Z03-U19				
ERVICIOS1:	1				
COMERCIO:	0	RESIDENCIAL:	4	INDUSTRIA :	0

FACTORES APLICADOS

REA: 0.63	FRENTE: 1.23	REGULARIDAD: 0.97	PENDIENTE: 1.07
IVEL: 1.00	UBICACION: 1.00	SERVICIOS2: 1.00	T VIA: 0.94
ERVICIOS1: 0.97			
ACTOR TOTAL: 0.74	VALOR TIPO: 18,000.00	AJUSTADO: 13,320.00	
	VALOR TOTAL: 53,493,653		

TIENE CONSTRUCCIONES: < 1= SI > :

- O.N.T. -

PROGRAMA PARA ESTIMAR VALORES DE INMUEBLES  
INFORME DEL CALCULO DEL VALOR DEL INMUEBLE

REA:	4,016	FRENTE:	46	PENDIENTE:	0 %
IVEL :	0.00	UBICACION (Mz) :	5	REGULARIDAD:	0.90
ERVICIOS1:	1	SERVICIOS2:	16	TIPO DE VIA:	3
ZONA HOMOGENEA:	Z03-U19				
COMERCIO:	0	RESIDENCIAL:	4	INDUSTRIA :	0
VALOR UNITARIO:		13,320.00			
VALOR TOTAL:		53,493,653			

\*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES \*\*\*\*\*

LISTADO DE CONSTRUCCIONES

TIPO VIDA U.	EDAD EST.	AREA	% BUENO	VALOR/M2	VALOR TOTAL
VC05	60	30	2	390 0.61	54,832 21,384,480

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE

VALOR TOTAL : 74,878,133  
IMPUUESTO : ANUAL 187,195.33 TRIMESTRAL : 46,798.83

\* - - - - \*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\* - - - - \*

0025

FMA

**Consulta por Número de Finca - Registro Nacional -**25/09/2002  
10:11:58

0026

**Consulta Finca**

Provincia: 1	Finca: 125729	Duplicado:	Horizontal:	Derecho:
Segregaciones		Filiales	Historia	

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR  
SITUADA EN DISTRITO 03 SAN RAFAEL CANTON  
02 ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE  
LINDEROS:  
NORTE :ARTURO GUARDIA Y OTRO  
SUR :CALLE PUBLICA Y OTROS  
ESTE :MANUEL JIMENEZ UMA/A Y OTROS  
OESTE :MATILDE RIEGER VALERIO Y OTROS

MIDE :CUATRO MIL DIECISEIS METROS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA  
LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE  
LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 125729 Y ADEMÁS PROVIENE DE 2764 422 009

VALOR FISCAL: \*\*\*16353495.00 COLONES

PROPIETARIO:  
INVERSIONES RANFERI S A  
CEDULA JURIDICA 3-101-039934  
ESTIMACION O PRECIO: CUATROCIENTOS SESENTA MIL COLONES  
DUEÑO : DEL DOMINIO  
PRESENTACION: 335-00631-01  
FECHA DE INSCRIPCION: 04-05-1988

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: \*\*NO...HAY\*\*

GRAVAMENES: \*\*NO...HAY\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

REGRESAR  IMPRIMIR



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
FORMULARIO DE AVALUO

0027

Empresa Evaluadora:	Tel:	No. De avalúo: 1781			
Fecha del Avalúo: 04/09/2002 Hora inicio: 10:00	Hora salida: 10:20	No. de predio:			
Ubicación:		No. de Finca: 125729			
		Filial: Dup.			
Información sobre el Propietario (s)					
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	No. de cédula	Derecho No.	% posesión
Inversiones	Ranferi	S.A	3-1019974		100%
Nombre del representante legal	Randall Ferris Iglesias	Identificación: 7017-083			
Tel Of.	Tel.Hab. 2210125 Fax 2282420	Correo electrónico			

AVALUO DEL TERRENO					
Areas	Datos del terreno				
Area del registro: <u>4016.04m<sup>2</sup></u>	Frente: <u>16.14</u> m	Pendiente: <u>0</u> %	Nivel: <u>0</u> m	Ubicación (Mz): <u>5</u>	
Área del catastro: <u>6562.06m<sup>2</sup></u>	Regularidad <u>90%</u>	Servicios 2: <u>16</u>	Servicios 1: <u>1</u>	Tipo de vía: <u>3</u>	
Área estimada: <u>4016.04m<sup>2</sup></u>	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Zona Homogénea: <u>203-019</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Acueducto	<input type="checkbox"/>	Acera	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> No
No. de plano:	<input checked="" type="checkbox"/> Electricidad	<input type="checkbox"/>	Cordón	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
	<input checked="" type="checkbox"/> Alumbrado Pub.	<input type="checkbox"/>	Caño	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	<input checked="" type="checkbox"/> Teléfono	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Se ingresó a la construcción? Si  No

Firma del Perito	Código de Colegiado	Sello del Perito o Nombre y apellidos
	IT. 8507	Mónica Molina Carballo.

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
FORMULARIO DE AVALUO ZONA EXTERNA

0028

<b>FACHADAS</b>					
Paredes	Madera <input type="checkbox"/>	Mampostería <input checked="" type="checkbox"/>	Prefabricadas <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Otra
Estructura	Marcos R. Concreto <input type="checkbox"/>	Muros concreto <input type="checkbox"/>	Marcos R. Lam. en caliente <input type="checkbox"/>	Marco R. Lam. En Frio <input type="checkbox"/>	modific
Acabado	Repello F. <input checked="" type="checkbox"/>	Repello quemado <input type="checkbox"/>	ladrillos <input type="checkbox"/>	Enchapes laja <input type="checkbox"/>	Otra
Volumenes	Plana <input type="checkbox"/>	Sencillos <input type="checkbox"/>	Muy elaboradas <input checked="" type="checkbox"/>	Fachadas especiales <input type="checkbox"/>	Otra
Cubierta	Teja barro <input type="checkbox"/>	Teja de concreto <input type="checkbox"/>	Rect. Esmaltada <input type="checkbox"/>	Hierro G. <input type="checkbox"/>	Pizarra <input type="checkbox"/> Otra
Canoas	No tiene <input type="checkbox"/>	Plásticas <input type="checkbox"/>	Hierro G. <input checked="" type="checkbox"/>	Diseños especiales <input type="checkbox"/>	Internas <input type="checkbox"/> Externas <input type="checkbox"/> Otra
Bajantes	Expuestos <input type="checkbox"/>	Ocultos <input checked="" type="checkbox"/>	Plásticos <input type="checkbox"/>	Hierro Galvanizado. <input type="checkbox"/>	Red recolección subterránea <input type="checkbox"/>
Precinta	No tiene <input checked="" type="checkbox"/>	Maderas <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Hierro Galvanizado <input type="checkbox"/>	Otra
Aleros	Sin cielo raso <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Tablilla <input type="checkbox"/>	Artesonados <input checked="" type="checkbox"/>	Otro
Puerta	Contrachapada <input type="checkbox"/>	Madera <input checked="" type="checkbox"/>	De hierro con vidrio <input type="checkbox"/>	Calidad exportación <input type="checkbox"/>	Otro

<b>MURO PERIMETRAL FRONTAL</b>					
Verjas	Sencilla de Tubo industrial <input checked="" type="checkbox"/>	Lujosa Tubo industrial <input type="checkbox"/>	Lujosa de hierro forjado <input type="checkbox"/>	Área:	
Zona de Concreto	No tiene <input type="checkbox"/>	Area de concreto: <i>50.45 m<sup>2</sup></i>			
Portones especiales	No tiene <input type="checkbox"/>	Maderas <input type="checkbox"/>	Electrónico Moderno <input checked="" type="checkbox"/>		Otra

<b>RAMPA DE ACCESO VEHICULAR</b>					
Losas de concreto	No tiene <input type="checkbox"/>	Sin refuerzo <input type="checkbox"/>	Malla Electrosoldada <input type="checkbox"/>	Varilla <input type="checkbox"/>	Espesor Áreas
Otros materiales	Asfalto <input type="checkbox"/>	Zacatebloque <input type="checkbox"/>	Otro		Área: m <sup>2</sup>

<b>COCHERA</b>		Tiene <input type="checkbox"/>	No tiene <input type="checkbox"/>
Vehículos	Uno <input type="checkbox"/>	dos <input checked="" type="checkbox"/>	Tres <input type="checkbox"/> Tres o más <input type="checkbox"/>
Pisos	Concreto Lujado <input checked="" type="checkbox"/>	Pedrín araña <input type="checkbox"/>	Cerámica <input type="checkbox"/> Terrazo o terracín <input type="checkbox"/> Otro
Portones	No tiene <input type="checkbox"/>	Maderas <input type="checkbox"/> Electrónico relleno <input checked="" type="checkbox"/>	Hierro Industrial <input type="checkbox"/> Otra
Cielo	Mad. Contrachapada <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input checked="" type="checkbox"/> Artesonado <input type="checkbox"/>	
Área	Área: m <sup>2</sup>	<i>toma da en construcción general.</i>	

<b>TAPIAS TRASERA Y LATERALES</b>					
Material Tipo 1	Bloques de concreto <input type="checkbox"/>	Prefabricada <input type="checkbox"/>	Malla ciclón <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Área:
Zona de Concreto	No tiene <input type="checkbox"/>	Area de concreto:		Edad:	
Material Tipo 2	Bloques de concreto <input type="checkbox"/>	Prefabricada <input type="checkbox"/>	Malla ciclón <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Área:
Zona de Concreto	No tiene <input type="checkbox"/>	Area de concreto:		Edad:	

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
FORMULARIO DE AVALUO ZONA INTERNA

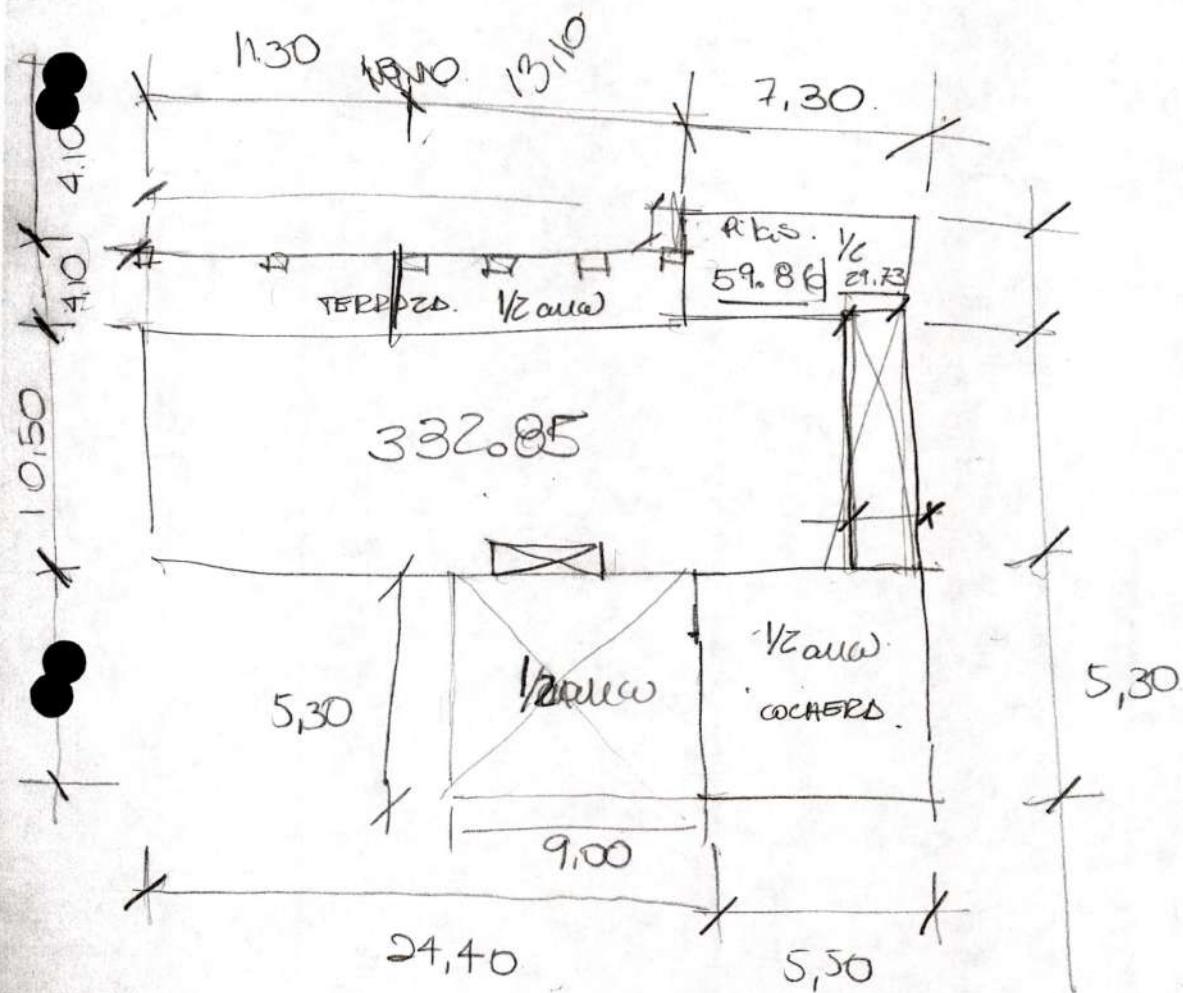
INTERIOR DE LA VIVIENDA						
Paredes	Madera <input type="checkbox"/>	Mampostería <input checked="" type="checkbox"/>	Prefabricadas <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	
Estructura	Marcos R. Concreto <input type="checkbox"/>	Muros concreto <input type="checkbox"/>	Marcos R. Lam. en caliente <input type="checkbox"/>	Marco R. Lam. En Frio <input type="checkbox"/>		
	Mampostería Integral <input type="checkbox"/>	Mampostería confinada <input type="checkbox"/>	Plástica <input type="checkbox"/>	Muro Seco <input type="checkbox"/>	Otra: <input type="checkbox"/>	
Acabado	Repello F. <input checked="" type="checkbox"/>	Repello quemado <input type="checkbox"/>	ladrillos <input type="checkbox"/>	Enchapes laja <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	
Cubierta	Teja barro <input checked="" type="checkbox"/>	Teja de concreto <input type="checkbox"/>	Rect. Esmaltada <input type="checkbox"/>	Hierro G. <input type="checkbox"/>	Pizarra <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>
Est. techo	Cercha de madera <input checked="" type="checkbox"/>	Cercha metálica <input type="checkbox"/>				
Precinta	No tiene <input checked="" type="checkbox"/>	Maderas <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Hierro Galvanizado <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	
Aleros	Sin cielo raso <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	Tablilla <input type="checkbox"/>	Artesonados <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Puertas Int.	Contrachapada <input type="checkbox"/>	Madera <input checked="" type="checkbox"/>	De hierro con vidrio <input type="checkbox"/>	Calidad exportación <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Ventanales	Madera Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>	Madera tipo Francés <input type="checkbox"/>	Madera Estilo colonial <input type="checkbox"/>	Muy amplios <input type="checkbox"/>	
Cielo raso	No tiene <input type="checkbox"/>	Mad. Contrachapada <input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/>	Fibrocemento <input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/>	
	Artesonado <input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/>	Diversos materiales importados <input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup> <input type="checkbox"/>	Otro <input checked="" type="checkbox"/> tablilla <input type="checkbox"/>	

BAÑOS					
Medio baño	Uno <input checked="" type="checkbox"/>	Dos <input type="checkbox"/>	Tres <input type="checkbox"/>	Más de tres <input type="checkbox"/>	
Baño normal	Uno <input type="checkbox"/>	Dos <input checked="" type="checkbox"/>	Tres <input type="checkbox"/>	Más de Tres <input type="checkbox"/>	
Baño bueno	Uno <input checked="" type="checkbox"/>	Dos <input type="checkbox"/>	Tres <input type="checkbox"/>	Más de Tres <input type="checkbox"/>	
Baño de lujo	Uno <input type="checkbox"/>	Dos <input type="checkbox"/>	Tres <input type="checkbox"/>	Más de Tres <input type="checkbox"/>	

OTROS					
Mueble de cocina	No tiene <input type="checkbox"/>	Madera <input type="checkbox"/>	Melamina <input type="checkbox"/>	Diseños especiales <input checked="" type="checkbox"/>	Maderas finas <input type="checkbox"/>
	Sencillos sin puertas <input type="checkbox"/>	puertas madera de piano <input checked="" type="checkbox"/>		Tipo Closemaid <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
	Si hay <input type="checkbox"/>	No Hay <input checked="" type="checkbox"/>			
Jardines interiores	Si hay <input type="checkbox"/>	No Hay <input checked="" type="checkbox"/>			
Chimenea	Si hay <input type="checkbox"/>	No Hay <input checked="" type="checkbox"/>			
Escaleras de Concreto	Si hay <input type="checkbox"/>	No Hay <input checked="" type="checkbox"/>			
Mármol en los sobre	Si hay <input type="checkbox"/>	No Hay <input checked="" type="checkbox"/>			

Nota: Las piscinas dentro o fuera de las viviendas se valoran aparte.

63820 → Lote 1      0030  
 88502 → Lote 2      Seg.  
 64130 → Lote 3      125729



$$\text{Cochera} \Rightarrow 29.15 \Rightarrow 14.57.$$

386.32

$$\text{Terraza} \Rightarrow 18.03 \Rightarrow 9.17.$$

390.23

$$\text{acceso Vehicular} \Rightarrow 23.85 \Rightarrow 11.9$$

21 de marzo 2002

Municipalidad de Escazú  
Oficina de valoraciones

Estimados señores:

El 13 de marzo del presente año recibí la notificación de su oficina revalorando mi casa de habitación. Adjunto Fotocopia de la notificación y del avaluo.

Atentamente solicito revisión de este avalúo ya que el inmueble [casa de habitación] fué construida y habitada por mí hace treinta años y no quince años como se consigna estando todos los permisos Municipales y copias de los planos en oficinas de la Municipalidad. También me parece alto el valor depreciado por metro cuadrado de construcción ya que es una casa sencilla, sin lujos y dedicada únicamente a uso familiar. Hago notar que el avalúo anterior era de diecinueve millones de colones [₡ 19000.000] y el presente es de cincuenta y nueve millones de colones [₡ 59000.000] lo cual me parece un incremento exagerado.

Agradecería atención a esta petición de reavalúo y notificación del mismo a la misma dirección.

Atentamente,

Dr. Randall Ferris  
San José Costa Rica  
  
Dr. Randall Ferris Iglesias.

Queda pendiente que el Sr. Randall Ferris nos entregue la personería jurídica se le comunice lo anterior vía teléfono el día 9/01/2002.



IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO		Cédula: 3-101-039934
Nombre o razón social: Inversiones Ranferi S.A.		
Dirección: Del Centro Comercial Paco 650 metros sur-este		
Representante Legal:		
<p>De conformidad con lo que disponen los artículos 10), 15) y 17) de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles sus modificaciones y reformas, la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú modifica el valor de su inmueble como se detalla en los cuadros B, C y D. El nuevo valor determinado se detalla en el cuadro D.</p> <p>El avalúo se confecciona de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Órgano de Normalización Técnica, tanto los planos de valores como la tipología constructiva se encuentran a su disposición en la Oficina de Valoraciones.</p> <p>Si el contribuyente no está de acuerdo con el avalúo, puede presentar recurso de revocatoria en los quince días hábiles contados a partir de recibida la notificación, esto en apego a lo establecido en el artículo 19) de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas.</p>		

CUADRO A: SITUACIÓN E INSCRIPCION		Provincia	Fincia N°.	Dupl	Horizontal	Derecho
Provincia.	Cantón	1	125729			000
Provincia. 1		Cantón. 2		Distrito. 3		

CUADRO B: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES												
		Material predominante		Nº de aposentos								
Tipología de construcciones	Edad años	Paredes	Estructura	Pisos	Cielos	Dormitorios	Sanitarios	Nº pisos	Área total m <sup>2</sup>	Valor / m <sup>2</sup> depreciado	% bueno	Valor total (₡)
VC06	45	1	2	1.9	3.6			3	1 350	86.361	0.62	30.226.350,00
Valor total de las construcciones e instalaciones ₡ 30.226.350,00												

CUADRO C. AVALUO DEL TERRENO			Factores utilizados para ajustar valor						
Zona	Valor	Industria	Tipo de residencial		Servicios públicos				
203-U19			4	Calletera.	X	Acera			
Tipo de comercio				Electricidad	X	Cordón	X	Teléfono	
			3	Alcantarillla		Caño	X	Alumbrado Público	
Altitud principal (m)	6.00		Nivel (m)	0.00	Topografía	Ubicación Manz.	Hidrografía	Uso suelo	Regulabilidad
Area de registro (m <sup>2</sup> )	4.016.04		Area de catastro (m <sup>2</sup> )		Area de avalúo (m <sup>2</sup> )		Valor por m <sup>2</sup>		Valor total del terreno (₡)
				4.016.04			7.380,00		29.638.375,00

CUADRO D: VALORES DEL INMUEBLE		
CONCEPTO		
TERRENO	₡	29.638.375,00
CONSTRUCCIONES		30.226.350,00
INSTALACIONES		
MEJORAS		
TOTALES	₡	59.864.725,00
DERECHO 100 %		

Firma perito valuador

Encargado Oficina de Valoraciones



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES**

0033

16 de Abril del 2002

BI-007/2002pers.

Señor  
**Randall Feris Iglesias**

Presente

Estimados Señores:

En respuesta a su nota enviada a la Oficina de Valoraciones, donde se expresa su disconformidad con el avalúo practicado al inmueble propiedad de Inversiones Ranferi S.A., le comunico lo siguiente:

1. El avalúo practicado al inmueble 1-125.729-000, pertenece a Inversiones Ranferi S.A., según el artículo 133 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien invoque una representación debe presentar una personería jurídica en forma legal.
2. Con relación a lo anterior es indispensable para proceder a dar trámite a la revocatoria contra la valoración, que se presente la documentación necesaria donde se indique la condición de representante legal de la sociedad.
3. Por lo tanto la oficina de valoraciones le concede un plazo de cinco días naturales a partir de la entrega de esta nota, para el aporte de la documentación requerida.

Disculpas por las molestias ocasionadas, se despide muy atentamente,

**Dora Anderson Herrera**  
 Sección de Bienes Inmuebles  
 Oficina de Valoraciones

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
 → OFICINA VALORACIONES ←  
 SECCIÓN DE BIENES

CL.DS

Entregado 18-4-02  
 C.V.Q.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDINALES TREINTA Y CUATRO Y CIENTO DIEZ DE LA LEY SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

----- CERTIFICO -----

Que con vista en la Sección Mercantil que al efecto se lleva en el Registro Nacional, según citas de los **TOMOS**: Doscientos nueve y Quinientos treinta y uno, **FOLIOS**: Doscientos treinta y nueve y Doscientos diecisiete, se encuentran respectivamente los **ASIENTOS**: Doscientos treinta y uno y Doscientos sesenta y cuatro respectivamente, según los cuales se ubica debidamente inscrita la Compañía denominada "**INVERSIONES RANFERI, SOCIEDAD ANONIMA**", entidad con cédula de persona jurídica es: TRES- CIENTO UNO-TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO-----

----- ASIMISMO CERTIFICO: -----

Que con vista en las mismas citas, actualmente el señor: **RANDALL FERRIS IGLESIAS**, mayor, casado una vez, Médico, titular de la cédula de identidad número: Siete- cero diecisiete- cero ochenta y dos, vecino de San José; es PRESIDENTE del Consejo de Administración de la referida Compañía ostentando la Representación Judicial y Extrajudicial con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** pudiendo actuar en forma unipersonal de conformidad con las disposiciones del ordinal mil doscientos cincuenta y tres del código civil-----

Personería y Sociedad que se encuentran vigentes a la fecha y de lo cual doy Fe así como que la presente certificación se realiza "en relación" y que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúen lo aquí consignado-----

Anexo y suprimo las especies fiscales de Ley-----

Autorizo la presente a solicitud del interesado en la Ciudad de SAN JOSÉ al ser TRECE horas del día QUINCE del mes de ABRIL del año DOS MIL DOS-----

----- ultima línea -----

LIC. MAURICIO VARGAS SALAS





**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES**

0035

16 de Abril del 2002

BI-007/2002pers.

Señor  
**Randall Feris Iglesias**

Presente

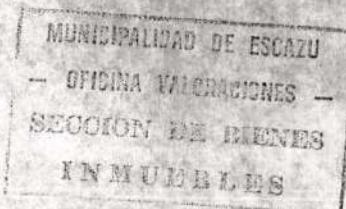
Estimados Señores:

En respuesta a su nota enviada a la Oficina de Valoraciones, donde se expresa su disconformidad con el avalúo practicado al inmueble propiedad de Inversiones Ranferi S.A., le comunico lo siguiente:

1. El avalúo practicado al inmueble 1-125.729-000, pertenece a Inversiones Ranferi S.A., según el artículo 133 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien invoque una representación debe presentar una personería jurídica en forma legal.
2. Con relación a lo anterior es indispensable para proceder a dar trámite a la revocatoria contra la valoración, que se presente la documentación necesaria donde se indique la condición de representante legal de la sociedad.
3. Por lo tanto la oficina de valoraciones le concede un plazo de cinco días naturales a partir de la entrega de esta nota, para el aporte de la documentación requerida.

Disculpas por las molestias ocasionadas, se despide muy atentamente,

**Dora Anderson Herrera**  
Sección de Bienes Inmuebles  
Oficina de Valoraciones



C/c: archivo O.V. 1781/2001

Departamento de Administración Tributaria
Entrega de notificación
Nombre <u>Elizabeth Salas Segura</u>
Cédula *
Firma <u>18-04-2002</u>
Fecha y Hora <u>Asist. V.G.</u>
Notificado por _____



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

## OFICINA DE VALORACIONES

0036

### ACTA DE NOTIFICACION

#### I. CERTIFICACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL:  
Inversiones Ranferi S.A.

CEDULA:  
3-101-039914

TELEFONO:

DIRECCION:  
Del Centro Comercial Paseo 650 ~~Avda. San José~~ sur-este

UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
OFICINA DE VALORACIONES

DOCUMENTO:  
AV. 1781 / 2001

ASUNTO:  
TRASLADO DE AVALUOS:

#### (III. DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACION)

NOMBRE Y APELLIDOS: Paula Salinas

LA No: 053814

DIRECCION CON EL CONTRIBUYENTE: Empl. Doméstica de 1º Vecino

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR INDICADOS RECIBIO DEL NOTIFICADOR LOS DOCUMENTOS A QUE HACE REFERENCIA ESTA ACTA DE NOTIFICACION.

FIRMO EN..... Escazú..... A LOS..... 13..... DIAS DEL MES DE..... MARZO..... DEL 200.....

FIRMA: F. Paula Salinas.C.

#### (IV. DATOS DEL NOTIFICADOR)

NOMBRE Y APELLIDOS:

Cristian V.G.

CEDULA: 1-824-465

FECHA: 13-03-2001

HORA: 10:20 a.m.

FIRMA: Cristian Vargas C.

NOTA: SI NO FUE POSIBLE ENTREGAR LA NOTIFICACION AL INTERESADO O A OTRA PERSONA MAYOR DE QUINCE AÑOS EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, FAVOR INDICAR LAS RAZONES:

 DIRECCION ERRONEA CAMBIO DE DOMICILIO NO SE ENCONTRO  
A NADIE EN EL LUGAR DESCONOCIDO  
EN EL LUGAR

OTRAS RAZONES, EXPLIQUELAS: \_\_\_\_\_



Avalúo de bienes inmuebles

Nº Avalúo: O.V. 1781 / 2001

0037

Fecha: Diciembre del 2001

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO

Cédula: 3-101-039934

Nombre o razón social: Inversiones Ranferi S.A.

Dirección: Del Centro Comercial Paco 650 metros sur-este

Representante Legal:

De conformidad con lo que disponen los artículos 10), 15) y 17) de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles sus modificaciones y reformas, la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú modifica el valor de su inmueble como se detalla en los cuadros B, C y D. El nuevo valor determinado se detalla en el cuadro D.

El avalúo se confecciona de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Órgano de Normalización Técnica, tanto los planos de valores como la tipología constructiva se encuentran a su disposición en la Oficina de Valoraciones.

Si el contribuyente no está de acuerdo con el avalúo, puede presentar recurso de revocatoria en los quince días hábiles contados a partir de recibida la notificación, esto en apego a lo establecido en el artículo 19) de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus modificaciones y reformas.

CUADRO A: SITUACIÓN E INSCRIPCION		Provincia 1	Finca N°. 125729	Dupl	Horizontal	Derecho 000
Provincia	Cantón			Distrito		
Provincia 1	Cantón: 2			Distrito. 3		

CUADRO B: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Tipología de construcciones	Edad años	Material predominante			Nº de aposentos		Nº pisos	Area total m <sup>2</sup>	Valor / m <sup>2</sup> depreciado	% bueno	Valor total (₡)	
		Paredes	Estructura	Pisos	Cielos	Dormitorios	Sanitarios					
VC06	15	1	2	1,9	3,6		3	1	350	86.361	0.82	30.226.350,00

Valor total de las construcciones e instalaciones ₡ 30.226.350,00

CUADRO C. AVALUO DEL TERRENO

Factores utilizados para ajustar valor

Zona Valor Z03-U19	Industria	Tipo de residencial 4	Cafetería	X	Acera	Servicios públicos
			Electricidad	X	Cordon	X Teléfono
			Alcantarilla		Caño	X Alumbrado Público
Frente principal (m) 6.00	Nivel (m) 0.00	Topografía 0 %	Ubicación Manz. 5	Hidrografía	Uso suelo	Regularidad 0.80
Área de registro (m <sup>2</sup> ) 4.016.04	Área de catastro (m <sup>2</sup> ) 4.016.04	Área de avalúo (m <sup>2</sup> ) 4.016.04		Valor por m <sup>2</sup> 7.380,00	Valor total del terreno (₡) 29.638.375,00	

CUADRO D: VALORES DEL INMUEBLE

CONCEPTO

TERRENO	₡ 29.638.375,00
CONSTRUCCIONES	30.226.350,00
INSTALACIONES	
MEJORAS	
TOTALES	₡ 59.864.725,00

DERECHO 100 %

Firma perito valuador

Encargado Oficina de Valoraciones

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

Fecha: 18 - 12 - 2001

0038

Ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)  
PROPUESTA DE REGULARIZACION (Artículo 144 Código Tributario)

**Datos del propietario:**

Nombre o razón social: Inversiones Ranferi S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-039934

Representante legal:

Domicilio fiscal: Provincia: San José Cantón: Escazú Distrito: San Rafael

Señas exactas: Del Centro Comercial Paco 650 metros sur-este

Teléfono: Habitación: Oficina: Fax: Apdo. postal: Zona postal:

Al no presentar la declaración de Bienes Inmuebles o por haber transcurrido como mínimo 5 años de su ultima declaración, de conformidad con el artículo 17 de la ley #7509 y sus reformas, la Municipalidad está facultada para realizar de oficio la valoración de los bienes inmuebles que se encuentran en esta situación.

Sin embargo y de acuerdo al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, le invitamos a regularizar su situación firmando conforme la presente propuesta que deberá ser entregada en un plazo máximo de **diez días naturales** a partir de la recepción de esta.

De no regularizarse la situación, se procederá a la notificación de la valoración del inmueble establecido en el artículo 19 de la Ley #7509 y sus reformas.

**Datos del inmueble:**

Inscripción en Registro Público en el sistema de folio real PORCENTAJE DE DERECHO: 100

No. de finca: 125729 Derecho: 000 Horizontal: Duplicado:

**Valor Propuesto: AVALUO # 1781 del 13 de Diciembre del 2001**

**TERRENO:** ¢ 29.638.375,00

**CONSTRUCCIONES:** ¢ 30.226.350,00

**AVALUO TOTAL:** ¢ 59.864.725,00 (**Cincuenta y nueve millones, ochocientos sesenta y cuatro mil, setecientos veinticinco colones 00/100**)

**MONTO A CANCELAR ANUAL:** ¢ 149.661,80

**Nota:** determinación del valor según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación mediante resolución #1-99, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #232 del martes 30 de noviembre de 1999.

De acuerdo al presente oficio, manifiesto mi conformidad SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_, con la propuesta de regularización presentada por la Administración Tributaria Municipal, con relación al valor del bien inmueble.

Nombre y Firma del representante legal:

Número de cédula: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ORGANO DE NORMALIZACION TECNICA - DTR. GEN. DE LA TUTACION  
PROGRAMA DE VALORACION

0039

DIGITE DATOS DEL TERRENO (Imprimir Shift+prin screen)

AREA:	4,016.04	FRENTE:	6.00	PENDIENTE:	0 %
NIVEL :	0.00	UBICACION (Mz) :	5	REGULARIDAD:	0.60
SERVICIOS2:	16			TIPO DE VIA:	3
ZONA HOMOGENEA Z03-U19					
SERVICIOS1:	2	COMERCIO:	0	RESIDENCIAL:	4
					INDUSTRIA : 0

GFMA

FACTORES APLICADOS

AREA:	0.63	FRENTE:	0.74	REGULARIDAD:	0.88	PENDIENTE:	1.07
NIVEL:	1.00	UBICACION:	1.00	SERVICIOS2:	1.00	T VIA:	0.94
SERVICIOS1:	1.00						
CTOR TOTAL:	0.41	VALOR TIPO:		18,000.00	AJUSTADO:	7,380.00	
		VALOR TOTAL:				29,638,375	

TIENE CONSTRUCCIONES: < 1= SI > 0

O.N.T.  
PROGRAMA PARA ESTIMAR VALORES DE INMUEBLES  
INFORME DEL CALCULO DEL VALOR DEL INMUEBLE

\*\*\*\*\*CALCULO DEL TERRENO \*\*\*\*\*

AREA:	4,016	FRENTE:	6	PENDIENTE:	0 %
NIVEL :	0.00	UBICACION (Mz) :	5	REGULARIDAD:	0.60
SERVICIOS1:	2	SERVICIOS2:	16	TIPO DE VIA:	3
		ZONA HOMOGENEA:	Z03-U19		
COMERCIO:	0	RESIDENCIAL:	4	INDUSTRIA :	0
VALOR UNITARIO:					7,380.00
		VALOR TOTAL:			29,638,375

\*\*\*\*\* CONSTRUCCIONES \*\*\*\*\*

LISTADO DE CONSTRUCCIONES

TIPO VIDA U.	EDAD EST.	AREA	% BUENO	VALOR/M2	VALOR TOTAL
VCO6	60	15	2	350 0.82	86,361 30,226,350

TOTAL DE CONSTRUCCIONES: 30,226,350  
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE

VALOR TOTAL: 59,864,725  
IMPUESTO : ANUAL 149,661.81 TRIMESTRAL: 37,413.43

\* ----- \* \* \* \* \* ULTIMA LINEA \* \* \* \* \* ----- \*



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
FORMULARIO DE AVALÚO**

0040

Provincia: 01 San José			Cantón: 02 Escazú	Distrito: 03	Nº de Avalúo: 1781
Ubicación: DE LA ANTIGUO PACO 650 AL SURESTE.					Nº de Predio: 3733
Propietario (s): 1er. Apellido 2 do. Apellido Nombre Cédula: INVERSIONES RANFERI S.A 3-101-039934			Filial Derecho 000		Nº de Finca: 1-125729 % de posesión 100%
			Dup.		

**Representante Legal:**

Telef. Oficina      Telef. Casa      Apto Postal      Dirección Fiscal:

## AVALÚO DEL TERRENO

#### Factores utilizados para ajustar el valor

Áreas		Datos del terreno			Valor por m <sup>2</sup>
Área del registro <b>4016,04</b>	m <sup>2</sup>	Frente Principal <b>6,00</b>	Regularidad: <b>0,60</b>		\$ <b>18,000.00</b>
Área de Catastro <b>4016,04</b>	m <sup>2</sup>	Pendiente <b>0</b>	Ubicación: <b>5</b>		<b>Valor Ajustado</b>
		Nivel <b>0</b>	Tipo de Vía: <b>3</b>		<b>7,380.00</b>
Área en el campo <b>4016,04</b>	m <sup>2</sup>	Servicios 2	Si <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Servicios 1
Zona Homogénea: <b>203 - VI9</b>		Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Acera <input type="checkbox"/>
		Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cordón <input checked="" type="checkbox"/>
		Alumbrado pub.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Caño <input checked="" type="checkbox"/>
		Teléfono	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Factor:	<b>16</b>		Factor: <b>2</b>

AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Valor de Construcción  
**30,226,350.00**

Nombre del Perito	Firma del Perito	Fecha del avalúo	Valor Total de los Inmuebles
ARDO CLAUDIO PASCUAL		13 DICIEMBRE 2001	\$ 59,864,725.00



Municipalidad de Escazú

Oficina de Valuación.

0041

## FORMULARIO PARA TOMA DE DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

1. Frente igual a frente del terreno:  
si  no

Nº de finca: \_\_\_\_\_ Destino \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

2. Frente de construcción: \_\_\_\_\_ m

3. N° de plantas: 

4. Detalles externos.

4.1 Fachada:

Paredes:

Mampostería: Prefabricadas: Madera: Fibrocemento: 

Otras: \_\_\_\_\_

Aleros:

Con cielos: <input checked="" type="checkbox"/>	Sin cielos: <input type="checkbox"/>
Fibrocemento: <input type="checkbox"/>	Artesonados: <input checked="" type="checkbox"/>
Tablilla de madera: <input type="checkbox"/>	

Verjas:

No tiene: <input type="checkbox"/>	Normales: <input checked="" type="checkbox"/>	De lujo: <input type="checkbox"/>
------------------------------------	---	-----------------------------------

Repellos y acabados:

Sin repello: Repello grueso: Repello fino: Enchapes:  % de la pared

Material de enchape: \_\_\_\_\_

Ventanales:  % de la pared

Puertas y ventanales:

Marco de madera: <input checked="" type="checkbox"/>	Marco de aluminio: <input type="checkbox"/>
Diseños especiales de marcos de ventanas y puertas: Arcos: <input type="checkbox"/> Otros: _____	

4.2 Cochera:

Nº de vehículos: <input type="checkbox"/>	Cielos: Si: <input checked="" type="checkbox"/> % No: <input type="checkbox"/> %
Fibrocemento: <input checked="" type="checkbox"/> % Artesonado: <input type="checkbox"/> %	Tablilla: <input type="checkbox"/> % Otro: _____

Pisos:

Concreto: <input checked="" type="checkbox"/> % Mosaico: <input type="checkbox"/> %	Cerámica: <input type="checkbox"/> % Pedrín: <input type="checkbox"/> %
Terrazo: <input type="checkbox"/> % Otro: _____	

Portones:

Sin portones: <input type="checkbox"/> Con Portones: <input checked="" type="checkbox"/>	Material de portones:
De madera: <input type="checkbox"/>	De hierro: <input checked="" type="checkbox"/> Tipo: _____
De otro: _____	

Canoas:

Caida libre (sin canoas): <input type="checkbox"/>	Internas: <input checked="" type="checkbox"/>
Externas: <input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado normales: <input type="checkbox"/>
H. galvanizado pecho paloma: <input type="checkbox"/>	P.V.C.: <input checked="" type="checkbox"/>

Bajantes:

Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Internos: <input checked="" type="checkbox"/>
Externos: <input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado: <input checked="" type="checkbox"/>
P.V.C.: <input type="checkbox"/>	

Precinta:

Si: <input type="checkbox"/> Madera: <input type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>
Fibrocemento: <input checked="" type="checkbox"/>	Lámina esmaltada: <input type="checkbox"/>
Hierro galvanizado: <input type="checkbox"/>	Otro: _____

## FORMULARIO PARA TOMA DE DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

### 5. Detalles internos:

Ingreso a la construcción:  
Si:  No:

#### Sistema estructural.

Integral:	<input type="checkbox"/>
Vigas y columnas concreto armado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Concreto armado:	<input type="checkbox"/>
De madera:	<input type="checkbox"/>
De metal:	<input type="checkbox"/>
Otro:	

#### Pisos:

Concreto:	<input type="checkbox"/>	Mosaico:	<input type="checkbox"/>
Cerámica:	<input type="checkbox"/>	Paladiana:	<input type="checkbox"/>
Terrazo:	<input checked="" type="checkbox"/>	Terracín:	<input type="checkbox"/>
Otro:	Ladrillo 80 madera 30.		

#### Paredes:

Mampostería:	<input checked="" type="checkbox"/>	Prefabricadas:	<input type="checkbox"/>
Madera:	<input type="checkbox"/>	Fibrocemento:	<input type="checkbox"/>
Un forro:	<input type="checkbox"/>	Doble forro:	<input type="checkbox"/>
Otras:			

#### Cielos.

Con cielos:	<input type="checkbox"/>	Sin cielos:	<input type="checkbox"/>
Fibrocemento:	<input checked="" type="checkbox"/>	Artesonados:	<input checked="" type="checkbox"/>
Tablilla de madera:	<input type="checkbox"/>	Gypsum:	<input type="checkbox"/>
Aluminio suspendido:	<input type="checkbox"/>		
Otro:			

#### Estructura de techos.

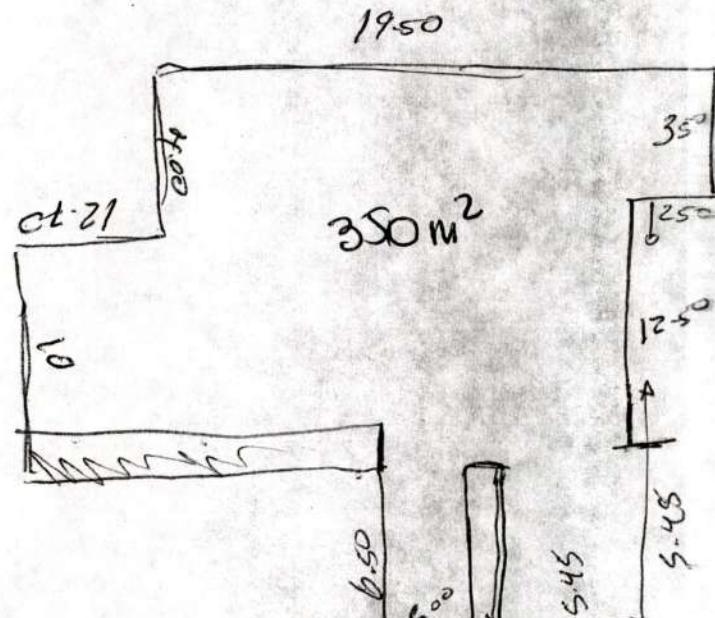
Cerchas de madera:	<input checked="" type="checkbox"/>
Cerchas de metal:	<input type="checkbox"/>
Artesonado:	<input type="checkbox"/>
Otro:	

#### Baños.

Nº de baños:	<input checked="" type="checkbox"/>
Baños económicos:	<input type="checkbox"/>
Baños normales:	<input checked="" type="checkbox"/>
Baños de lujo:	<input type="checkbox"/>

Nº de departamentos:

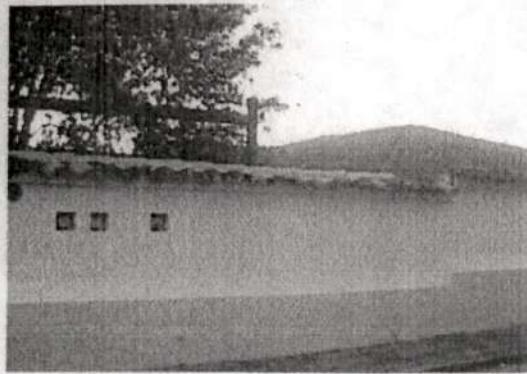
Observaciones sobre detalles internos de la construcción:



Perito valuador

*[Handwritten signature]*  
Firma

0043



3733

- INFORMACION DEL REGISTRO PUBLICO CUMPLE 100% CON LA INFORMACION RECOMILADA EN EL CAMPO
- INFORMACION DEL CAMPO

Sin Plano

Nº ORDEN	Nº MAPA CRTM	Nº PREDIO
567	4835-10970	9029
PREDIO CAMPO	MANZANA	Nº CROQUIS 9 S3
BB 0000	68-1	

UBICACION	CITAS DE INSCRIPCION									
CAN	DIST.	H	P	Nº FINCA	D	TOMO	FOLIO	ASIENTO	Nº PLANO REGISTRO	AREA REGISTRO
02	03	/	/	125729	/					4016.00

## INFORMACION EXISTENTE EN LOS ASIENTOS DEL CATASTRO NACIONAL

Nº PLANO CATASTRADO	AREA PLANO	Nº ARCHIVO	Nº MAPA	PARC	DIV
SJ-4997-72	6562.06	1-2-3-1-031-1	informacion	18	1

NATURALEZA: Para Construir

DER	1 APELLIDO	PROPIETARIO 2 APELLIDO	NOMBRE	COD	NUMERO CEDULA	COD DER	COD PROP	PROP
000	Inversiones Ranfani S.A.		02 3101039934	D				

DIRECCION PROPIEDAD: De la antigua fabrica Poco 650 m al Sur - Este.

UBICACION GEOGRAFICA	OBSERVACIONES OFICINA:	AREA PREDIO	ACTUALIDAD DEL PLANO
483958, 1097294		4307	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

OBSERVACIONES CAMPO:	Jerry Valente Arredondo
	Ingeniero Topografo
	LT. 7136 — AUG 2000

FUNCIONARIO (nombre) Victor Galvano	(firma)	ACTA DE DESLINE E IDENTIFICACION
INFORMANTE (nombre) INFORMANTE (nombre)	(cedula)	ACEPTO LOS DATOS REFERENTES A UBICACION Y LINDEROS DE MI INMUEBLE COMO DESCRITO EN ESTA FICHA DE INFORMACION
(PROMETARIO/POSEEDOR)	(firma)	EL DIA 20-11 DE 1993

Nº de mapa: 4.8.3.5 1.09.7.0

0045 Nº de croquis:

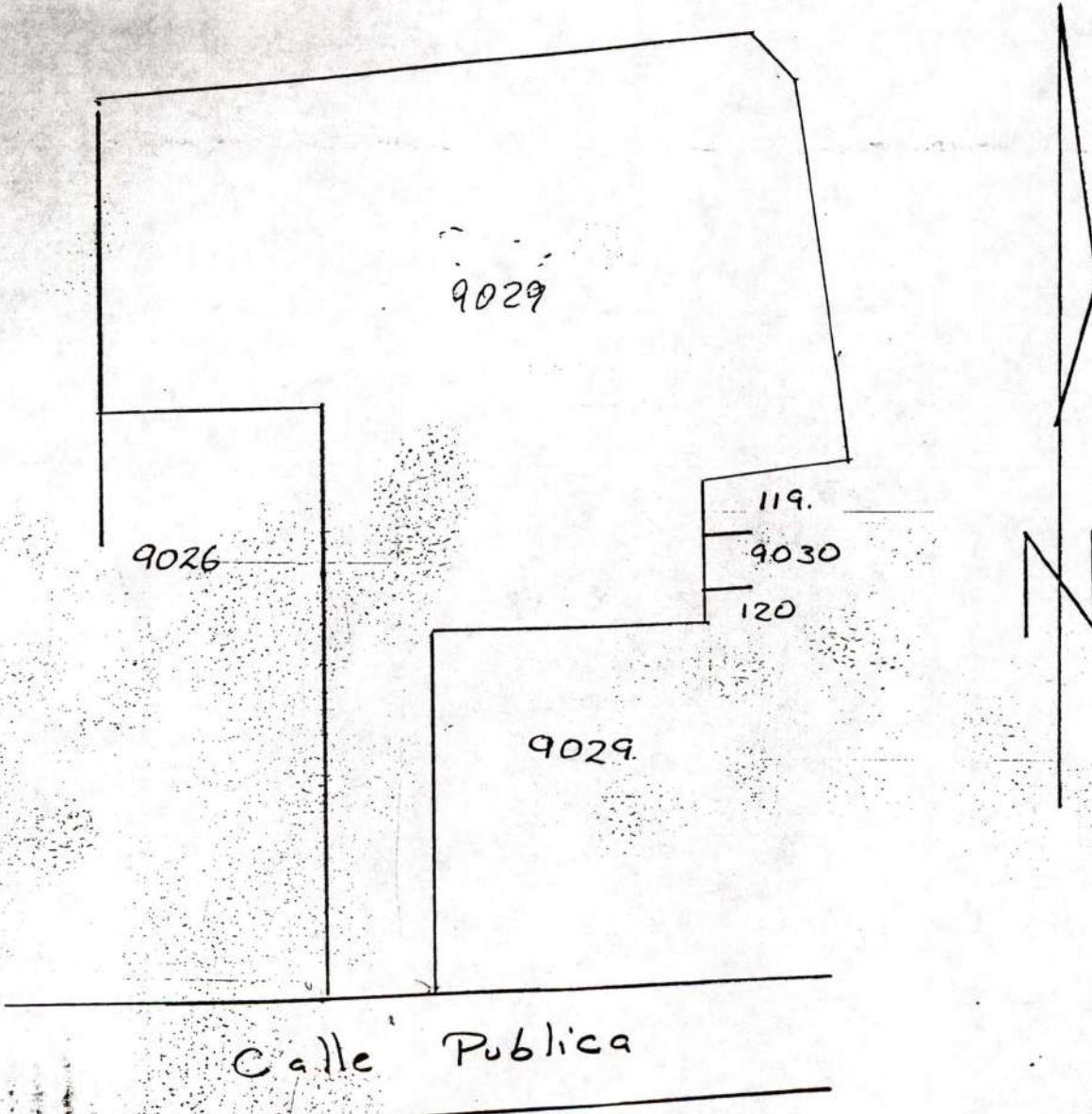
1.15.3

Nº de predio(s)  
provisional: B.B. 00.00

Nº de predio(s)  
definitivo:

9  
9.0.2.9  
3.7.3.3



- Plano Catastrado Nº \_\_\_\_\_ si/no corresponde  
a los linderos actuales del predio Nº \_\_\_\_\_  
 Plano Catastrado Nº \_\_\_\_\_ corresponde al  
predio Nº \_\_\_\_\_ . No se logró verificar la  
situación actual.  
 No existe plano Catastrado del predio Nº \_\_\_\_\_

Técnico: Victor Galan Espanol

Firma: [Signature]

Fecha: 20-11-05

S-2-3-1 #31 Información 3733

0046

N

Magnético

ARTURO GUARDIA  
VAZQUEZ

ARTURO GUARDIA  
VAZQUEZ

PARA CONSTRUIR

ZACARIAS TAYLOR RUIZ

CATASTRO	
Nº A-499172	
20 ABR 1972	
(Fechas)	
S. J. S. Servicio Catastral	

PLANO DEL LOTE 31  
ELSA FERRIS

Totógrafo C.I.A.

FOTOGRAFO: E. G. ZAMORA

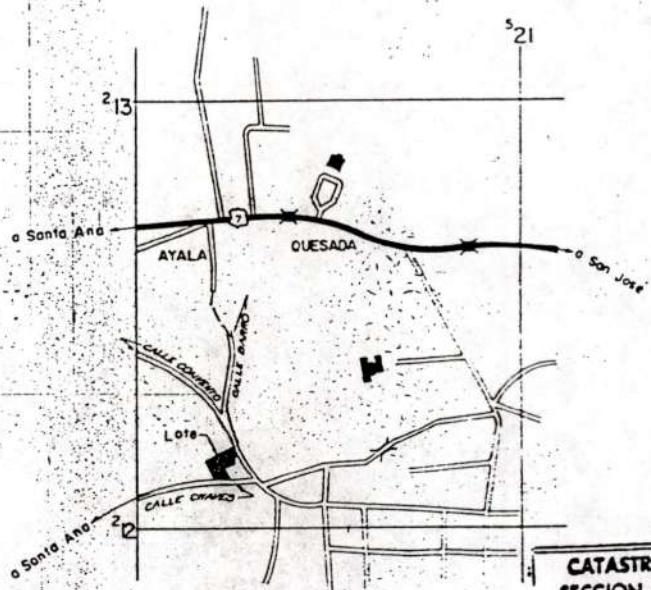
FORMATO: 24X36 CM

0047

LÍNEA	RUMBO	DIST.
1 - 2	N 25° 41' W	30.16
2 - 3	N 43° 47' W	15.98
3 - 4	S 71° 56' W	22.86
4 - 5	S 69° 51' W	21.00
5 - 6	S 80° 56' W	19.30
6 - 7	S 77° 22' W	3.57
7 - 8	S 13° 44' E	20.90
8 - 9	S 18° 21' E	30.47
9 - 10	S 15° 44' E	58.12
10 - 11	N 74° 57' E	49.37
11 - 12	N 15° 03' W	19.84
12 - 13	N 15° 27' W	8.37
13 - 14	N 11° 59' W	7.85
14 - 15	N 14° 12' W	9.94
15 - 16	N 12° 20' W	7.73
16 - 17	N 07° 00' #	7.79
17 - 18	N 36° 00' E	4.25
18 - 1	N 68° 36' E	23.27



CALLE  
 SOBRE  
 CONVENTO  
 GUERRERO  
 S. M. HIDALGO  
 RERA.  
 RIAM JIMENEZ  
 UMANA  
 MANUEL JIMENEZ  
 UMANA  
 TO Y LEYLA JIMENEZ  
 CORINA JIMENEZ  
 UMANA  
 CHAVES



LOCALIZACION  
Escala: 1:12.500

CATASTRO NACIONAL	
SECCION DE MICROFILM	
ROLLO	129
IMAGEN	521
FECHA	10 6 ABR 1990

RECIBIDO
SECCION ANOTACION
13 ABR 1972
TRIBUTACION DIRECTA

NUEVA INSCRIPCION EN TRAMITE.

TOMO 1435-

ROLLO 179

X1 125729

ASIENTO 3

DEL LOTE PROPIEDAD DE <b>FERRIS KEITH</b>	AREA 6 562.065 m <sup>2</sup>	SITUADO EN: CALLE CONVENTO, DISTRITO: 3º SAN RAFAEL CANTON: 2º ESCAZU PROVINCIA: SAN JOSE
FECHADO: 1972 ARCHIVO:	ESCALA: 1:500 94389.19	NUEVA INSCRIPCION EN TRAMITE. TOMO 1435- ROLLO 179 X1 125729 ASIENTO 3

0048



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECRETARIA MUNICIPAL

10 de febrero, 2003

**Señores**

**Miembros del Concejo Municipal**

**Alcalde Municipal**

**Estimados señores:**

Sirva la presente para solicitarles se sirvan sustituir las páginas 3, 4, y 7 del acta 52, de la sesión extraordinaria 012, que les fue enviada el jueves pasado.

Para que hagan la revisión de cambios, las correcciones que le hice son las siguientes:

- ❖ En la página 3, línea 24, en vez de: “ahí de buscar todos el mismo fin”, se lee ahora: “todos debemos buscar el mismo fin”.
- ❖ En la página 4, línea 9, en vez de: “Lo pobladores”, se lee ahora: “Los pobladores”.
- ❖ En la página 7, línea 5, en vez de: “elimine”, se lee ahora: “ilumine”.

Agradezco que sustituyan las páginas indicadas, a efecto de que tengan esas correcciones antes de que se someta a revisión el acta y así no tengan que solicitarlas. A la vez que solicito las disculpas del caso, ya que en la página 7, lo que sucedió es que el corrector de ortografía de la máquina no me reconoció la palabra “ilumine” y me la cambió por “elimine” y hasta que la pude leer con detenimiento encontré el error.

**Atentamente,**



**Aurora Hernández Arias**  
**Secretaria de Actas**

Ah

C: Archivo

0049

Febrero 10/9/2003

## Dictámenes

Comisión de Administración y Gobierno  
de la Municipalidad de Escazú.

En virtud de que el Código  
Municipal contempla en  
la "Conformación del  
Concejo" al "Alcalde y  
su Suplente", esta  
comisión dictamina  
que no hay ningún  
inconveniente para que  
se les asigne ~~a~~ <sup>permanente</sup> un  
lugar <sup>a</sup> los vice-  
Alcaldes en este Concejo.

Comisión de Gobierno y  
Administración

Dra. Dilette Funesca S.  
Dra. Isabel Blanco.

0050

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCASAS

Fechas:	Agosto:
Setembro:	

# Recados de Outubro

Sins Finem;  
Quintal das  
Obras, Bolívar;  
Gengibre Verde; Beberil

Vila Alvorada → Sítio Matheus Belo Veneza  
RIO

16 de enero de 2003

Departamento Legal  
Licda. Jolene Knorr



0051

Asunto: Remisión Recurso de Apelación Industrias Panorama S.A. contra oficio N° PU EXT 114-2002 de Desarrollo Urbano.

Mediante oficio 114-2002, Desarrollo Urbano advirtió a la recurrente sobre la falta de licencia municipal para la colocación de un rótulo y le concedió un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento del mismo. Se adjunta resolución Dame 05-2003 del 15 de enero del 2003, mediante la cual se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al plazo concedido para el desmantelamiento, pues en una notificación conjunta se le concedió un plazo de 15 días. Los demás argumentos de la recurrente se consideran improcedentes.

Se adjunta el expediente administrativo original.



0052

XMT REPORT ]

JAN. 16 2003 10:53AM

EXER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
12073	JAN. 16 10:50AM	02'15	TX	03	OK



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0053

## RESOLUCIÓN DAME 05-2002 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DESPACHO DEL ALCALDE:

Al ser las quince horas treinta minutos del quince de enero del dos mil tres, se procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por **Industrias Panorama S.A.**, en contra del oficio N° **PU EXT 114-02** del Departamento de Desarrollo Urbano.

### RESULTANDO

**I.** Que mediante el oficio N° PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002 y la notificación N° 67-02, ambas del Departamento de Desarrollo Urbano, se advierte a la recurrente sobre la falta de licencia municipal para la colocación de la valla publicitaria ubicada en la Urbanización Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas, 800 metros al Oeste, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Construcciones y en el Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú y se le ordena el desmantelamiento de dicha estructura.

**II.** El 31 de octubre del 2002, el señor Francis Vincent García, presenta en representación de Industrias Panorama S.A., un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación 114-2002, fundamentado en lo siguiente:

- 1) Su representada se encuentra autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la fijación del rótulo en cuestión, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 29523-MOPT.
- 2) Conforme al Decreto N° 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo se encuentra en jurisdicción del MOPT y no de la Municipalidad, por lo que el Reglamento Municipal aludido no es aplicable y viola incluso normas de mayor jerarquía.
- 3) Se violentan las normas procesales vigentes, al conceder 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla y por otro lado se conceden 15 días en la notificación N° 67-02, lo que viola el principio de certeza jurídica y los artículos 39 y 41 de la Constitución.

### CONSIDERANDO

**I.-** En relación con los argumentos de la recurrente:

**1) De la autorización del MOPT y la competencia de la Municipalidad:**

Señala la recurrente que cuenta con la autorización del MOPT para la colocación del rótulo y que éste no es competencia de la Municipalidad en



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0054

Con fundamento en lo expuesto y en lo establecido en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 2, 3 y 4 del Código Municipal, en los artículos 29,31,74,76,78,79,82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones, artículo 2 de la Ley de Planificación Urbana, y en el artículo 5 del Reglamento de Publicidad Exterior del Cantón de Escazú, **se resuelve**: declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por Industrias Panorama S.A en contra del oficio N° PU EXT 114-02 de fecha 23 de octubre del 2002 emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, únicamente en cuanto al plazo indicado en el oficio N° PU EXT 114-2002 para desmantelar el rótulo en cuestión; en este sentido se mantiene el plazo de 15 días ordenado en la notificación 67-2002. En lo demás, se encuentran improcedentes los argumentos de la recurrente, de manera que el plazo, suspendido en virtud de la interposición del presente recurso ( 31 de octubre del 2002), vuelve a correr a partir de la notificación de esta resolución, vencido el cual, el rótulo deberá ser retirado, de lo contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Publicidad Exterior, la Municipalidad procederá a su demolición, cobrando el costo al propietario, más un 50%. Asimismo, debe advertirse, que la desobediencia a lo ordenado, puede configurar el delito de desobediencia a la autoridad, contemplado en el artículo 307 del Código Penal.-



**Adrián Chinchilla Miranda**  
**Alcalde Municipal de Escazú**

cc: panorama.doc  
jkb





0055

Evelyn

16-01-03 sclopaste  
a Solano, Dúcese

16-01-03 sclopaste  
a Solano, Dúcese

16-01-03 sclopaste  
a Solano, Dúcese

18/11/2003  
14-01-03

**RECLAMO ADMINISTRATIVO** promovido por  
**INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** contra la  
**RESOLUCION PU EXT 114-02** del 23 de octubre del año  
en curso, dictada por la Jefatura de Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de Escazú.

Señor

Alcalde Municipal de Escazú

El suscrito **FRANCIS VINCENT GARCIA**, mayor de edad, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad de su país numero uno- cuatrocientos cuatro-un mil doscientos veintiocho, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "**INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cuatrocientos setenta y seis, según consta de este expediente administrativo, ante Usted atento me apersono y respetuoso manifiesto:

De conformidad con lo establecido por el Departamento de Desarrollo Urbano en resolución No. DU-214-02/EXT de las 8:00 horas del 30 de noviembre del 2002, vengo en representación de **INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** a sustentar ante esta Instancia el Recurso de Apelación en Subsidio incoado contra el oficio PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002, con fundamento en los siguientes hechos y razonamientos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación aportada en su oportunidad, mi representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas, mediante Oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medidas existentes contando con el permiso No. VP-0302-020053-27, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.



0056



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

OFICIO N° DDU-046-02/INT

Escazú, 03 de diciembre del 2002

Señor:  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Presente.

Estimado señor:

Para su resolución definitiva, por tratarse de Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por el señor Francis Vincent García apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Industrial Panorama contra el acto sancionatorio realizado por este Departamento mediante la notificación con número de oficio PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002. A continuación le trasciendo el expediente completo formado por 7 folios.

Sin otro particular, atentamente

*Victoria Eng. Adis M*  
Victoria E. Adis Moreira

Arquitecto, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano



C.C. ALCHIVE

Secretaría Depto. Legal  
Municipalidad de Escazú

R E C I B I D O  
FECHA 04/12/02  
HORA 10:10 am

00

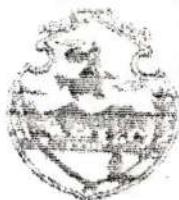
10:10 am

0057



NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS RESULTADO
01	2212073	03 DIC. 03:41PM	02'28	TRANS	03 OK

000007



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

0058

## DESARROLLO URBANO RESOLUCION N° DU-214-02/EXT

Al ser las ocho horas del 30 de Noviembre de Dos mil dos, se procede a resolver **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO**, presentado por el señor **FRANCIS VINCENT GARCIA** quien se manifiesta como apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA** contra el acto administrativo manifestado mediante la notificación con número de oficio PU EXT 114-02 del veintitres de octubre del año curso, con fundamento en lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de Octubre del 2002, la Arq. Victoria Adis Moreno, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, mediante la notificación con numero de oficio, PU EXT 114-02 del 23 de Octubre del 2002, le comunica al recurrente lo siguiente:

"Por medio de la presente les adjuntamos **NOTIFICACIÓN** sobre la estructura de valla ubicada en la propiedad del Doctor Ferraro en la Urbanización Trejos Montealegre, el cual no cuenta con permiso ni Licencia para Publicidad exterior.

*No omitimos manifestarles que nuestros inspectores, en ejercicio de su deber, clausuraron dicha valla cuando esta empezaba a levantarse, habiendo sido violados los sellos y lo que es más grave continuándose posteriormente la terminación de la estructura.*

Nos sorprende esa actitud ya que Ustedes se han caracterizado por un acercamiento a la Municipalidad en cuanto a conocer las normas y reglamentos en la materia de rótulos y vallas, y conocen la obligatoriedad de contar con dicho permiso y Licencia Municipal, la cual es independiente de cualquier permiso que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes les haya podido emitir.

De acuerdo con el Reglamento de Construcciones, artículo IV.15.1. la instalación de rótulos comerciales, en zonas residenciales, "no podrá exceder de dos metros cuadrados (2,00 m<sup>2</sup>)". Además de acuerdo al "Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de Escazú", artículo 5º, y la "Ley de Construcciones" artículo 29º es imprescindible contar con Licencia Municipal para colocar rótulos.

Por lo tanto se les otorga un plazo de 10 días hábiles para desmantelar dicha valla o de lo contrario se trasladará el caso al Departamento Legal de la Municipalidad para iniciar el proceso respectivo."

2.Que con fecha 31 de Octubre del 2002, el señor Francis Vincent Garcia apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Industrias Panorama, presenta ante este Departamento el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acto administrativo indicado en la notificación con número de Oficio PU EXT 114-02 del 23 de Octubre del 2002, por lo cual en documento presenta los siguientes allegatos:

**PRIMERO:** Se conoce el alegato en su fundamentación de acuerdo con el decreto ejecutivo 29523-MOPT que establece competencias y competencias exclusivas para el Ministerio de Obras Públicas. El decreto establece que el Ministerio de Obras Públicas, mediante acuerdo entre autoridades, deberá tener en cuenta en la ubicación y medida publicitaria, conforme con el principio VR-0702-070003-17, al tenor del artículo del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No 29523-MOPT y la Ley general de Caminos Publicos, el rotulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la reglamentación por usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada NO 67-02 traslada para los mismo efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 de constitucionales.

#### CONSIDERANDO

De acuerdo con los alegatos presentados por el recurrente:

**PRIMERO:** se conoce le alegato. Es de recibo en parte, ya que es cierto que el MOPT tiene ingéneria en los derechos de vía de las vías nacionales. Sin embargo, en el resto de la propiedad privada frente a dichas vías, pero fuera del derecho de vía de estas, sobre todo si esta es de índole urbana como es el caso que nos ocupa, es la Municipalidad quien debe otorgar la licencia para publicidad en base a que sus competencias en materia de planificación urbana encuentran fundamento en la Constitución Política, la Ley de Planificación Urbana y en la Ley de Construcciones; consecuentemente a pesar de las competencias del MOPT, la Municipalidad puede ejercer el control sobre dicha estructura en cuanto el otorgamiento de la Licencia Municipal en virtud del contenido normativo y dispositivo de los artículos 29,31,74,76,78,79 82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones, sin que lo autorizado por el MOPT la obligue a su otorgamiento.

**SEGUNDO:** Se conoce el alegato. No es de recibo, el hecho de que el MOPT se arroge el derecho, por medio del Decreto No. 29523 (artículo 10º) de autorizar la publicidad dentro de la franja de 200 metros a ambos lados de las vías nacionales, se considera por parte de la Municipalidad violatorio de las potestades municipales y en contra de los intereses locales municipales circunstancias que la condujo a interponer la acción inconstitucional No. 01-010761-0007-CO. Indica, además, el recurrente, que el reglamento municipal se contrapone a las disposiciones reglamentarias del MOPT, que es un Ministerio con mayor rango que el gobierno local, por ser de carácter nacional. No lleva razón el recurrente sobre el particular, porque no existe tal supremacía del MOPT sobre la Municipalidad de Escazú, por ser el primero un Ministerio Nacional, la supremacía deriva de las competencias y éstas las fija el ordenamiento jurídico no las entidades administrativas.

0066005  
0060

TERCERO: Se conoce el alegato. No es de recibo, el recurrente alega que existe una violación a las normas procesales, relacionadas con el tema, en virtud de la existencia de inconsistencias en los plazos establecidos en la resolución PU-ENT 114-02 y acta de notificación N° 67-02 para el desmantelamiento de la valla, esto es falso, tanto en el oficio N° PU-ENT-114-02 y en el acta de notificación N° 67-02, se establece el plazo en 10 días, lo cual se puede corroborar el recurrente en el expediente que se encuentra a su disposición en este Departamento.

POR TANTO

Con fundamento los Artículo 11 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 162 del Código Municipal, Artículos 29,31,74,76,78,79,82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones. Este Departamento resuelve, declarar sin lugar su recurso de revocatoria interpuesto por el señor Francis Vincent García apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Industrias Panorama en contra del acto administrativo notificado en la resolución con número de oficio PU ENT 114-02 del 23 de octubre del 2002, y, por tanto, se ratifica todo lo actuado por este Departamento y se apercibe al recurrente que en virtud de la presentación en subsidio a su recurso de revocatoria, de conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, se traslada en alzada ante el alcalde municipal

Se eleva el presente asunto ante la Alcaldía Municipal y copia del expediente administrativo completo, para que conozca del recurso de apelación en subsidio, por lo que cuenta con un plazo de 5 días para presentar sus alegatos ante el superior jerárquico inmediato.

*Victoría Eug. Adis M.*  
Victoria Eugenia Adis Moreno  
arquitecta  
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano





0061

**RECLAMO ADMINISTRATIVO** promovido por  
**INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** contra la  
**RESOLUCION PU EXT 114-02** del 23 de octubre del año  
en curso, dictada por la Jefatura de Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de Escazú.

Señora

Arq. Victoria Adis Moreno

El suscrito **FRANCIS VINCENT GARCIA**, mayor de edad, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad de su país numero uno- cuatrocientos cuatro-un mil doscientos veintiocho, en mí condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "**INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cuatrocientos setenta y seis, según consta de certificación adjunta, ante Usted atento me apersono y respetuoso manifiesto:

Por no encontrar ajustada a derecho la resolución de este Despacho PU EXT 114-02 del 23 de octubre del año en curso, vengo en representación de **INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** a interponer en contra de aquella, formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, con fundamento en los siguientes hechos y razonamientos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación adjunta, mí representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas, mediante Oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medidas existentes contando con el permiso No. VP-0302-020053-27, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y

*W.G.*

0006003

0062

Transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la Reglamentación por Usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y por otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada No. 67-02 traslada para los mismos efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 constitucionales.

#### PRUEBA

Aporto como prueba de la presente gestión:

1. Certificación de la personería del suscrito.
2. Copia Certificada del Oficio No. 02-0896 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas.

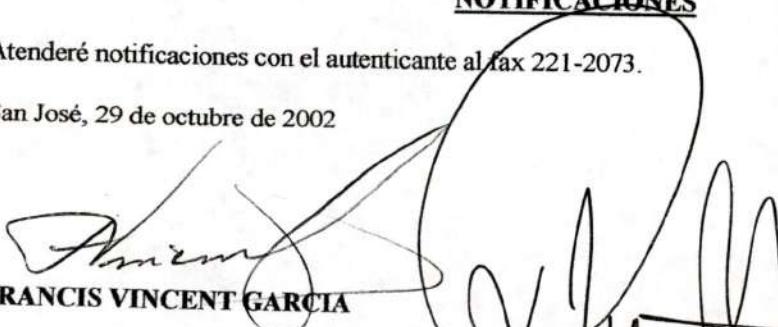
#### PETITORIA

Con fundamento en los hechos expuestos, la normativa invocada y la Aplicación de los Principios Generales del Derecho, solicito se revoque en todos sus extremos la resolución impugnada, dejándola sin efectos, en su totalidad.

#### NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones con el autenticante al fax 221-2073.

San José, 29 de octubre de 2002

  
FRANCIS VINCENT GARCIA

La firma anterior es auténtica:

0000002

0053



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU EXT 114-02

23 de Octubre, 2002

Señora

Maria Soledad Guerra de Vincent  
Directora Comercial  
Industrias PANORAMA S.A.  
Fax: 232 4908

Estimada señora:

Por medio de la presente les adjuntamos NOTIFICACIÓN sobre la estructura de valla ubicada en la propiedad del Doctor Ferraro en la Urbanización Trejos Montealegre, el cual no cuenta con permiso ni Licencia para Publicidad exterior.

No omitimos manifestarles que nuestro inspectores , en ejercicio de su deber, clausuraron dicha valla cuando esta empezaba a levantarse, habiendo sido violados los sellos y lo que es más grave continuándose posteriormente la terminación de la estructura.

Nos sorprende esa actitud ya que Ustedes se han caracterizado por un acercamiento a la Municipalidad en cuanto a conocer las normas y reglamentos en la materia de rótulos y vallas, y conocen la obligatoriedad de contar con dicho permiso y Licencia Municipal, la cual es independiente de cualquier permiso que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes les haya podido emitir.

De acuerdo al Reglamento de Construcciones , artículo IV.15.1. la instalación de rótulos comerciales, en zonas residenciales, "no podrá exceder de dos metros cuadrados (2,00 m<sup>2</sup>)". Además de acuerdo al "Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de Escazú" , artículo 5°, y la "Ley de Construcciones" artículo 29° es imprescindible contar con Licencia Municipal para colocar rótulos.

Por lo tanto se les otorga un plazo de 10 días hábiles para desmantelar dicha valla o de lo contrario se trasladará el caso al Departamento Legal de la Municipalidad para iniciar el proceso respectivo.

Atentamente,

Victoria Adis Moreno  
Arquitecta  
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

Cc/Alcalde Municipal

Tel: 228 57 57 Ext: 257 Fax: 287

0000001

0064

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO



Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Tel: (506) 228-5757 Ext: 257 Fax: Ext: 287

## NOTIFICACIÓN

Clausura de rótulo

Nº 67-02

Señor: Industrias Panartia S.A.  
El suscrito Federico Flores Marqués  
Inspector de construcciones, hace de su conocimiento que el rótulo ubicado en el  
establecimiento LOTE DEL DR FERNANDEZ  
cuya dirección es: De Rest.  
Torotoros 800 m AL OESTE CR3. Tresos Mts. -TELEGATE.  
DEBE PONERSE A DERECHO EN: 5  10  15  días, por no cumplir  
con:

Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de  
Escazú.(Alcance No 36 a La Gaceta No 100 del 25 de Mayo del 2001) en sus siguientes  
artículos:Art.4º,inciso:a b c d e

Especificar: Res. de Construcciones IX.15.1

Artículo 5º  (No cuenta con licencia municipal) DEBE PONERSE A DERECHO,  
Ley de Construcciones Art. 32, inciso "C" (Prohibición de rótulos en aceras).

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres Art. 205 (Prohibición de rótulos dentro  
del derecho de vía).

De no ponerse a derecho en el plazo fijado, el rótulo deberá ser retirado a costo del  
propietario en un plazo de quince días.

Se previene al notificado que de no ponerse a derecho o retirar el rótulo en el plazo fijado,  
la Municipalidad iniciará el proceso administrativo correspondiente según el artículo 16 del  
mencionado Reglamento para la demolición del rótulo cobrando el costo de esta más un  
50% de multa.

Se extiende la presente notificación al ser las 104 del dia 24 de  
OCTUBRE del año 2002.

Firmas Inspector de Construcción

Firma y céd. del notificado

Firma y cédula del testigo

1-918-B25



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

## REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.

### CONSIDERANDO

1. Que este Municipio ha promovido la capacitación de sus funcionarios de manera constante y permanente, con el propósito de que las labores se realicen de manera eficaz y eficientemente.
2. Que la necesidad de capacitación se enmarca dentro del contexto de modernización en el desarrollo del conocimiento de la gestión institucional, así como el desarrollar la carrera administrativa municipal.
3. Que es necesario regular las relaciones, deberes y derechos entre los funcionarios municipales y la administración, con el fin de que se brinde la capacitación de manera equitativa y dentro de una normativa justa.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. El presente Reglamento regula la adjudicación de becas para el personal de la Municipalidad de Escazú y la selección de candidatos para participar en las mismas, en los programas que se desarrollen, tanto en Costa Rica como en el exterior, con el propósito de fomentar la participación igualitaria para todos los funcionarios y dotar a la Institución de los mecanismos adecuados para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTICULO 2º. El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la Municipalidad de Escazú, en cursos de capacitación o de formación profesional, técnica, o básica, que se lleven a cabo, quedará sujeto a que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

ARTICULO 3º: El Departamento de Recursos Humanos, atenderá todo lo referente al otorgamiento de becas que instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras le ofrezcan a la Municipalidad, conforme lo regulado en el presente Reglamento.

ARTICULO 4º. Todo programa de capacitación, en que organismos o instituciones ofrezcan becas, o bien la Municipalidad las otorgue, se canalizará a través del Departamento de Recursos Humanos y observando para ello el procedimiento previsto en este Reglamento.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

### CAPITULO II DE LA COMISION DE BECAS

**ARTICULO 5º.** Se constituirá una Comisión Permanente encargada de resolver la adjudicación de becas, así también los recursos que se puedan presentar.

**ARTICULO 6º:** La Comisión de Becas, estará integrada por cinco miembros:

- a) El Alcalde o un representante que él asigne.
- b) Dos representantes de los trabajadores, que se seleccionará cada año mediante convocatoria general y por votación.
- c) El Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- d) El Jefe del Departamento de Planificación.

El quórum lo integran tres delegados y se designará un presidente y un secretario que fungirán por un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

**ARTICULO 7º.** La comisión de Becas fungirá como apoyo para el Departamento de Recursos Humanos, y velará porque se cumpla con las responsabilidades que este Reglamento señala. Deberán de reunirse ordinariamente en las fechas en que la Comisión disponga y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite.

**ARTICULO 8º.** Son funciones de la Comisión de Becas:

- a. Colaborar en la obtención de becas de los diferentes organismos nacionales e internacionales y gobiernos extranjeros.
- b. Recomendar la definición de los requisitos solicitados para cada beca, de acuerdo con las necesidades de capacitación y la vinculación de las funciones con el tema de la beca.
- c. Evaluar las solicitudes de beca y resolver la adjudicación de las mismas de acuerdo a los parámetros establecidos.
- d. En caso de apelación, revisar y resolver las mismas.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

**ARTICULO 9º.** Todas las becas para participar en programas de capacitación o para realizar estudios de educación formal, sea, para concluir primaria, secundaria, estudios de carácter técnico, y universitario, afines con los intereses de la Municipalidad, serán difundidos en la Municipalidad para el conocimiento de todos los funcionarios de la Institución.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250, Escazú

**ARTICULO 10°.** Cuando se trate de una invitación para un programa de capacitación a nivel nacional o internacional, se abrirá un concurso a través de un aviso de apertura de concurso en donde se estipulen las condiciones para el otorgamiento de la beca, y se exhibirán con la mayor antelación posible a la fecha de cierre de recepción de solicitudes por parte del organismo auspiciante o bien de la institución que ofrece la capacitación o estudios formales, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada caso. Cuando por urgencia debidamente comprobada, en razón de tiempo en que se hubiere recibido la invitación respectiva, fuere absolutamente necesario prescindir del procedimiento aquí establecido, la Administración, con el propósito de aprovechar al máximo posible la capacitación, podrá presentar a consideración de la Comisión, una lista con los nombres de los funcionarios que proponga para optar a la beca y ésta procederá a realizar la evaluación y adjudicación respectiva

**ARTICULO 11°.** El Departamento de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la recepción de ofertas de los concursantes.

**ARTICULO 12°.** Las ofertas para participar en una beca las presentarán los interesados en formularios previamente confeccionados por el Departamento de Recursos Humanos para ese efecto.

**ARTICULO 13°.** Son requisitos indispensables para que un funcionario sea admitido en un concurso, los siguientes:

- a) Que con anterioridad el jefe del Departamento o Dirección, en el cual labora haya sido notificado de su participación. La notificación se entenderá que ha sido efectuada cuando en la solicitud de participación dicho jefe haya manifestado su consentimiento, consignando su firma. El jefe de que se trate podrá objetar el que un funcionario concurre para la adjudicación de una beca, en cuyo caso está obligado a razonar por escrito los motivos en que se funda y que a su juicio inhiben al funcionario para resultar favorecido en su concesión. En tal caso, corresponderá al Comité de Becas adoptar la resolución que proceda.
- b) El Jefe del Departamento o Dirección en el cual labora el funcionario deberá llenar la hoja de recomendación que se adjunta en el formulario de la beca. En ésta, el jefe indicará las funciones que realiza el solicitante y la relación que tiene con el tema de la beca, así como el interés demostrado por el servidor en el desempeño de sus funciones. Asimismo, deberá calificar el interés que tiene en que su subalterno participe, de acuerdo con la tabla de calificación que se consignará en la misma Hoja de Recomendación, esto solamente para las becas de capacitación.
- c) Todos los datos que se soliciten en el formulario deberán estar respaldados por los atestados correspondientes.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

**ARTICULO 14°.** En ningún caso se recibirá documentación después de la fecha de cierre del concurso.

**ARTICULO 15°.** Concluido el trámite de recepción de solicitudes de participación, el Departamento de Recursos Humanos, convocará a la Comisión de Becas en el menor plazo posible, para que se entre a la revisión y calificación de los oferentes y se resolverá la adjudicación de la beca.

**ARTICULO 16°.** La resolución que adjudica la beca la dictará la Comisión de Becas.

**ARTICULO 17°.** Para la adjudicación de una beca se tomarán en cuenta los factores que adelante se indica, con base en los cuales se establece la calificación del o los concursantes o solicitantes.

- a) Formación académica ( excepto cuando sea para realizar estudios formales de primaria, secundaria, o a nivel de Bachiller Universitario)
- b) Promedio de calificaciones emitido por el centro educativo correspondiente del total de años cursados en la carrera. En caso de que no se encontraran registros en el centro educativo debido a que la educación que se recibió data de muchos años atrás, y debidamente comprobado, se exonera de dicho requisito, tomando por lo tanto la totalidad de puntos para la calificación.
- c) Experiencia específica (debe de entenderse de la relación del tema de la beca con las labores realizadas, excepto para estudios de nivel primario, secundario o bachiller universitario.)
- d) Interés del jefe del Departamento o Dirección.
- e) Evaluación del Desempeño.
- f) Antigüedad (se tomarán años, meses y días, en la Municipalidad)
- g) Estudio del expediente.

**ARTICULO 18°.** La calificación se hará con sujeción a la siguiente tabla de porcentajes:

PORCENTAJE	FACTOR A EVALUAR	ESQUEMA PARA EVALUAR LOS FACTORES A CONSIDERAR	OBSERVACIONES
20%	Formación Académica	4 puntos por cada año completo de enseñanza superior que tenga relación con el cargo	Por no aplicar para Bachiller en secundaria, bachiller universitario o primaria, se tomará el



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

		<p>desempeñado Cuando sea para cursos de capacitación se tomará además 5 puntos por la tesis, examen de grado y otra investigación que le confiere el título de licenciatura 2 puntos por maestría</p>	<p>total del puntaje para que no se afecte el total de la evaluación.</p>
10%	Promedio Calificaciones de estudios formales	<p>De 90 a 100 10% De 80 a 89.9 8% De 70 a 79.9 7% De 60% a 69.9 0% 6% Menos de 60% 0</p>	<p>Calificaciones de Instituciones de Educación Estatal o reconocidas por el MEP o CONESUP. Ver art.17 inciso b.</p>
20%	Experiencia Específica	<p>1 punto por cada año en funciones relacionadas con el tema de la beca,. No aplica para Bachiller Universitario, Secundaria o Primaria</p>	<p>Por no aplicar para Bachiller en secundaria, bachiller universitario o primaria, se tomará el total del puntaje para que no se afecte el total de la evaluación.</p>
5%	Interés del jefe del Depto. O Dirección	<p>Mucho 5% Poco 2% Nada 0%</p>	<p>El jefe del Departamento o Dirección, calificará en la hoja de recomendación el interés de acuerdo al parámetro establecido, no aplica para primaria y secundaria, por lo que se le dará todo el porcentaje.</p>
15%	Evaluación Desempeño del	<p>Excelente 15% Muy Bueno 10% Bueno 5%</p>	<p>Los funcionarios con calificación de Deficiente no tiene</p>



0070

## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

		Deficiente 0% ( no puede participar con deficiente)	derecho a participar.
10%	Antigüedad	1 punto por cada año de servicio en la Municipalidad de Escazú.	
20%	Estudio del expediente	20% libre (sin ningún tipo de amonestación) 2% menos por cada amonestación de tipo A. 3% menos por cada amonestación de tipo B 0% Suspención, tipo C.	Se tomarán en cuenta las amonestaciones y suspensiones ocurridas en los últimos tres años. Amonestaciones tipo A: se refiere a amonestaciones verbales. Tipo B: se refiere a amonestaciones escritas Tipo C: se Refiere a suspención sin goce de salario

Artículo 19. La Comisión de Becas, una vez calificadas las solicitudes, inmediatamente notificará a cada candidato y a su respectivo jefe y expondrá en la pizarra respectiva la selección realizada.

### CAPITULO IV DE LA ADJUDICACION DE BECAS

Artículo 20. Para que una beca sea adjudicada tiene que publicarse por un tiempo prudente de acuerdo a la recepción de solicitudes y la fecha en que ingresó la invitación a la Municipalidad, propiciando para todos los casos que sea el mayor tiempo posible. Si es para estudios primarios, secundarios o universitarios, el interesado presentará ante la Comisión de Becas, una solicitud mediante nota motivada el porqué de su interés con los datos del centro Educativo, programa, título a obtener, costo, duración y todos los datos que



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0416 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

la Comisión pudiera solicitarle posteriormente. Así también deberá llenar el formulario de solicitud correspondiente.

**Artículo 21.** No podrá participar en ningún tipo de beca los funcionarios que señala el artículo 118 del Código Municipal. En caso de que existan dos personas con la misma calificación, la Comisión de Becas tomará la decisión sobre la persona que se seleccionará fundamentando dicha decisión con base a criterios objetivos de oportunidad y conveniencia.

**Artículo 22.** La selección del concursante que disfrutará de la beca deberá de recaer siempre en la persona que haya obtenido en el concurso la mayor calificación, cuando se trate de becas en que se tuvo que concursar por limitación de cupos o bien de presupuesto, y se designará en calidad de suplente a quien ocupe el segundo lugar. En caso de que ambos renunciaran o no pudieran participar por motivos de fuerza mayor o por caso fortuito serán sustituidos por aquellos participantes que ocuparon los lugares tercero y cuarto en la calificación y, en su defecto, por lo que siguieren en orden consecutivo. También y si existiere la posibilidad se presentará una terna ante la Institución respectiva para contar con mayor posibilidades de participación.

**Artículo 23.** La adjudicación de toda beca para asistir a programas de capacitación o bien formación académica, la realizará la Comisión de Becas, mediante un acuerdo en el que deberá mencionar que se han cumplido los requisitos y observado las formalidades que establece este Reglamento.

Firme el acuerdo, se procederá a la confección de la respectiva acción de personal y a la firma del contrato correspondiente.

**Artículo 24.** Cuando se adjudique una beca, para realizar estudios básicos a nivel de primaria, de secundaria o universitaria, se podrá conceder licencia con goce de salario hasta por un máximo de 10 horas semanales, para lo cual el funcionario deberá de presentar ante la Comisión de Becas, la constancia de matrícula respectiva y el horario respectivo. Dentro de esas ocho horas se tomará el tiempo requerido para traslado hasta el centro educativo respectivo.

**Artículo 25.** Las becas para realizar estudios a nivel de primaria o secundaria cubrirán el 100% del costo de la matrícula y de cada materia, y el costo de por lo menos un libro por materia. Las becas para el nivel de bachiller universitario únicamente cubrirán un 60% del costo de la matrícula por materia, para el nivel de licenciatura cubrirán únicamente un 40% de la matrícula, y para maestría no se dará ayuda económica, únicamente si así lo solicita el funcionario se otorgará permiso con goce de salario de acuerdo al artículo 24 de este Reglamento.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Las becas para capacitación técnica o profesional podrán cubrirlas de manera parcial o total, la Institución, siempre y cuando exista suficiente contenido presupuestario. Así también se podrá otorgar e permiso con goce de salario de acuerdo al artículo 24 de este Reglamento.

### CAPITULO V

#### DE LOS RECURSOS

**Artículo 26.** Dictada la resolución que adjudica la beca y si existiera disconformidad, los interesados podrán pedir su revocatoria ante quien la emita y, subsidiariamente, apelar ante la Junta de Relaciones Laborales. Ambos tendrán un máximo de tres días contados a partir de la notificación para resolver. Agotándose aquí la vía administrativa.

**Artículo 27.** Si un miembro de la Junta de Relaciones Laborales es también miembro de la Comisión de becas deberá de excusarse, y resolverán los miembros que queden en dicha Junta.

### CAPITULO VI

#### DE LOS IMPEDIMENTOS, LAS EXCUSAS Y LAS RECUSACIONES

**Artículo 28.** No pueden intervenir directa o indirectamente, en la adjudicación de las becas a que se refiere este Reglamento aquellos funcionarios que tuvieran interés en ellas, bien porque se encuentran concursando en su carácter personal, o bien porque lo hacen parientes suyos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, es obligación del funcionario excusarse ante el superior inmediato o ente competente. En caso de encontrar procedente la excusa, conocerá el asunto y entrará a resolverlo observando las mismas formalidades a que se encuentra el inferior.

**Artículo 29.** Cuando, a pesar del impedimento, el funcionario continuare conociendo del asunto, cualquier interesado podrá denunciarlo por escrito ante el superior inmediato de dicho funcionario, el que, si encontrare que existen motivos de impedimento, procederá en



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

la forma prevista en el artículo anterior. En caso contrario, el funcionario continuará conociendo del asunto. La resolución que declare con lugar la recusación es inimpugnable.

**Artículo 30.** Si el funcionario con impedimento comprobado es uno de los miembros de la Comisión de Becas, su superior así lo declarará ordenando que se nombre un miembro suplente por parte de quien corresponda para que conozca y resuelva conjuntamente con los otros integrantes el caso particular de que se trate. La designación del miembro suplente deberá hacerse dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a la fecha en que se dictó la resolución en este sentido.

### CAPITULO VII DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACION DE BECAS

**Artículo 31.** El funcionario que se le ha otorgado una beca, o bien permiso con goce de salario para estudios, está obligado a suscribir un contrato con la Municipalidad. Los términos del contrato se establecerán en cada caso, por común acuerdo del beneficiario y la Municipalidad. En cada caso la Municipalidad exigirá una garantía colateral de cumplimiento del servidor mediante pagaré.

**Artículo 32.** Es deber del funcionario que ha disfrutado de una beca:

- Rendir, dentro del mes siguiente a la finalización de sus estudios, un informe escrito al Departamento de Recursos Humanos, sobre su participación en el programa o curso a que asistió, indicando los temas vistos, una apreciación general de la materia recibida y su relación con las funciones que realiza, una evaluación del curso, y el título obtenido con fotocopia del mismo. Cuando se trate de estudios formales de primaria, secundaria, universitario, deberán presentar únicamente una constancia sobre las calificaciones obtenidas en las materias correspondientes, emitida por el centro educativo.
- Donar el material didáctico utilizado sea el original o photocopias del mismo, al Departamento de Recursos Humanos, para que sea utilizado por los funcionarios que lo requieran.
- Ofrecer sesiones de instrucción y colaborar con los programas de capacitación de la Municipalidad.
- Cuando ha realizado estudios de licenciatura o maestría, los trabajos de investigación realizados para su graduación, deberá de aportar 1 ejemplar a la Municipalidad, que quedará en el Departamento de Recursos Humanos, para el uso de todos los funcionarios.

El incumplimiento de cualquiera de estos alcances, será sancionado con ocho días de suspensión sin goce de salario.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

**Artículo 33.** El funcionario que, encontrándose en el disfrute de una beca, renuncia a ésta sin justa causa queda obligado a indemnizar a la Municipalidad por los gastos que ésta haya incurrido con motivo de la beca, así como por los posibles daños y perjuicios, que, en forma directa e inmediata, pueden derivarse de su decisión.

**Artículo 34.** El funcionario favorecido con la adjudicación de una beca deberá de observar una intachable conducta moral, fuera y dentro del lugar donde se imparte el curso, de lo contrario se hará acreedor a las medidas disciplinarias existentes en esta materia y no podrá participar en futuros concursos.

**Artículo 35.** El funcionario al que se le ha otorgado una beca, quedará obligado a servirle a la Municipalidad durante el tiempo señalado seguidamente:

- a. Si la beca o licencia para estudios fue con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo tres veces mayor al de la licencia concedida.
- b. Si su licencia fue con goce de una parte de su salario, los prestará durante un tiempo doble, proporcional a la parte del sueldo de que gozó.
- c. Si únicamente se le brindó ayuda económica, y no solicitó permiso con goce de salario, deberá de prestar sus servicios, el doble del tiempo proporcional a lo que correspondiere la ayuda económica con relación a su salario percibido en el momento en que se le otorgó la ayuda económica.

No obstante dicha obligación no será por más de tres años.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 36.** La concesión de permisos sin goce de salario no procede ante la existencia de compromisos contractuales contraído por los funcionarios en virtud de su participación en becas de capacitación o formación académica.

**Artículo 37.** No tienen derecho al disfrute de becas aquellos funcionarios, que al momento de abrirse un concurso con este fin, se encuentren nombrados de acuerdo a lo que estipula el artículo 118 del Código Municipal, y tengan menos de un año de estar laborando para la Municipalidad. Tampoco lo tendrá el servidor que haya sido suspendido sin goce de salario durante el último período de servicio.

**Artículo 38.** En la adjudicación de becas de capacitación, tendrán prioridad los funcionarios que no se les haya otorgado, durante los últimos dos años, una beca, contados a partir de la



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

fecha de conclusión de la última beca, excepto que no existan otros concursantes o se compruebe inopia, o en los casos que se solicite como pre - requisito el haber participado previamente en un programa de capacitación determinado.

**Artículo 39.** No están sujetos a las disposiciones de los artículos anteriores (35, 36 y 37) los funcionarios que participen en programas de capacitación programados por el Departamento de Recursos Humanos, en donde es obligación de los funcionarios el participar para un mejor desarrollo laboral y personal, tampoco para los cursos de sindicalismo o cooperativismo.

**Artículo 40.** En caso de muerte, incapacidad permanente, o incapacidad temporal en que el funcionario esté inhabilitado para cumplir con la responsabilidad académica, siempre que se demuestre ésta, quedan extinguidas las obligaciones y garantías correspondientes con la Institución.

**Artículo 41.** En caso de que se paralicen, temporalmente, las actividades docentes (por razón de huelgas, vacaciones, u otras causas), ajenas al funcionario éste deberá reintegrarse a su trabajo habitual, siempre y cuando su ubicación geográfica lo permita.

**Artículo 42.** Los funcionarios becados no perderán su período correspondiente de vacaciones durante la beca, solo en los casos de vacaciones comprobadas dentro de su plan de estudios, éstas le serán rebajadas de las vacaciones a que tiene derecho en la Municipalidad.

**Artículo 43.** Se excluye de la presente reglamentación la participación de funcionarios en seminarios, conferencias técnicas, congresos internacionales, visitas de observación, pasantías, y aquella capacitación que sea específica para el mayor desarrollo de las labores profesionales de acuerdo al puesto que esté ocupando el funcionario y para los que constituya requisito indispensable la calidad del cargo desempeñado. Para ello deberá el superior inmediato justiciar, por medio escrito, la vinculación directa de las funciones que realiza el subalterno interesado.

**Artículo 44.** Cuando se otorgue una beca sin cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Comisión de Becas, podrá declarar su nulidad. Tanto el funcionario que otorgó la beca como el beneficiario responderán ante la autoridad competente, por los daños y perjuicios causados.

**Artículo 45.** Los Contratos y Garantías que se indican en este Reglamento deberán ser preparadas por el Departamento Legal. El contrato se archivará en el expediente del funcionario y la custodiadas de la garantía en el Departamento de Tesorería.



0076

## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 552-1250. Escazú

Artículo 46. El servidor que incumpliere los deberes u obligaciones de cualesquiera de los contratos que establece este reglamento, por causa evidentemente imputable a él, quedará excluido de los respectivos beneficios reglamentarios, por el término de cinco años.

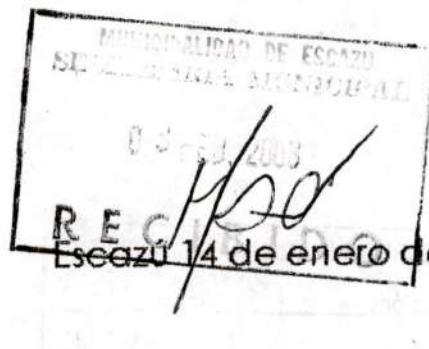
Artículo 47. Todo cambio o modificación que pudiere afectar al contrato suscrito, deberá de quedar por escrito, según lo que se considere pertinente por la Comisión y recomendación del Departamento Legal.

Artículo 48. La revisión periódica del presente Reglamento estará a cargo de la Comisión de Becas.

Artículo 49. A falta de disposiciones aplicables en este Reglamento, se aplicarán las leyes especiales que regulen la materia y sus respectivos reglamentos.

Artículo 50. Este Reglamento deroga todas las demás normas internas y reglamentarias que se le opongan en la materia que regula.

Artículo 51. Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.



Señores  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE ESCAZU  
Presente

Estimados señores:

Con fecha 30/04/02 presentamos ante ustedes para su consideración, la solicitud de que se modifique el artículo 77 del Reglamento Autónomo de Servicios.

Debido a que aún no recibimos respuesta suponemos que siguen estudiando nuestra solicitud, por lo que queremos agregar elementos de criterio para mejor resolver.

La norma tal y como está redactada aunque estamos claros que se hizo con un sano afán de control, resulta:

**Discriminatoria** ya que sólo los jefes tienen derecho a estudiar para un examen, presentarse a revisión médica, matricularse, pagar un recibo en instituciones que tienen nuestro mismo horario, asistir al funeral de un amigo, etc.

**Promueve la corrupción**, siendo realistas, si por causa de éstas normales necesidades se obtiene un permiso verbal del superior para "desaparecernos" una mañana, se promueven favoritismos, un favor se paga con otro favor, los celos entre compañeros por que a unos **sí** se les permite y a otros **no** afectan las relaciones laborales, y el cliente interno o externo no es atendido porque "fulanita ya casi viene".

Nosotros funcionarios al servicio del pueblo escazuceño, por trabajar en estas condiciones resultamos en ciudadanos de segunda categoría ya que no podemos hacer gestiones mínimas en otras instituciones.

Por todo lo anterior, respetuosamente proponemos que quien ocupe el tiempo (no más de tres días por permiso) debe justificarlo con boleta ante su superior, con una semana de anticipación excepto funerales, indicando quien o como se atenderán las labores que el interesado normalmente ejecuta.

Sin mas por el momento

Cris Araya Padilla

Mario Chan Jiménez

Fernando Hernández

Juan Beltrón Araya

Miguel Fco Menéndez

Fernando Horacio Siqueiro Díaz

Juan María Barbera Solís

Greticia Vargas

Ricardo Jiménez Martínez

Lilia Solis Díaz

Federico Flores Nasarre

Karol Villa Rito

Luis Araya Padilla

Ricardo Jiménez Martínez

Dra. M. Muñoz  
Angela Cordero M.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: \_\_\_\_\_ Acta: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

30 de Abril de 2002

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

Como funcionarios municipales solicitamos respetuosamente sea considerada la modificación del artículo 77 del Reglamento Autónomo de Servicios, aprobado recientemente. En este artículo se establece lo siguiente:

**"Artículo 77: Las vacaciones se deberán gozar sin interrupciones. Estas podrán ser divididas hasta en dos fracciones como máximo. En aquellos casos cuando la jefatura requiera del nombramiento de una suplencia, las vacaciones se deberán gozar sin fraccionar."**

Si bien este artículo pretende que los funcionarios descansen apropiadamente durante sus vacaciones, el problema es que todos necesitamos salud, de estudio, etcétera. Sin embargo, la administración municipal permite solamente a las altas jefaturas fraccionar las vacaciones a su conveniencia, situación que genera un clima de trato desigual y aplicación preferencial de las normas.

Por otra parte, hacer que los "funcionarios ricos" se vayan de vacaciones por períodos prolongados genera pagos excesivos de suplencias, situación que no se daría si los todos los funcionarios pudiéramos fraccionar las vacaciones como lo hacen las altas jefaturas.

A pesar de que el artículo 158 del Código de Trabajo establece que las vacaciones no se deben fraccionar en más de dos períodos (establecido en noviembre de 1961), probablemente hace cuarenta años no era necesario fraccionar vacaciones en varios períodos, sin embargo, la realidad del mundo actual nos obliga a emplear uno, dos o tres días de vacaciones para hacer múltiples diligencias.

Por último, todos sabemos que prácticamente todas las instituciones públicas y privadas de Costa Rica, permiten a sus funcionarios dividir las vacaciones a su conveniencia.

Esperando su apoyo, atentamente los siguientes empleados:

MARIO CHAN JIMÉNEZ  
Ciclo Bienes Muebles

Mario Chan Jiménez

FUNCIONARIOS QUE APoyAMOS MODIFICACIÓN ART. 77

REGLAMENTO AUTONOMIA

Maribel Hernández D.  
 Maribel Balcer Araya  
 M.C. Patricia Jaquez  
 Lesbia Canedo Zamora  
 Anthony Merino Mora  
 Carlos Morales Rodríguez  
 Juan Carlos Gómez Flores  
 Roberto Gamboa González  
 Maricela Castro Marín  
 Marjorie Herrera Rodríguez  
 Noro V. Magdalena Bodilla  
 Julio E. Jiménez Hernández  
 Maureen Cordero Araya  
 Carlos E. González D.  
 Ricardo Jiménez Marín  
 Manuel Barbero Sandoval  
 Adrián Arias Guimaraes  
 Quirley Solís B.  
 Luis Carlos Peña S.  
 Mauricio Bustamante Pinto  
 Estelle Pérez Solano  
 Ana Castro Muñiz  
 Juan R. F. J. Villanueva  
 Johnny Delgado Aguilar

Maribel B. D.  
 Maribel Balcer Araya  
 M.C. Patricia Jaquez  
 Lesbia Canedo Zamora  
 Anthony Merino Mora  
 Carlos Morales Rodríguez  
 Juan Carlos Gómez Flores  
 Roberto Gamboa González  
 Maricela Castro Marín  
 Marjorie Herrera Rodríguez  
 Noro V. Magdalena Bodilla  
 Julio E. Jiménez Hernández  
 Maureen Cordero Araya  
 Carlos E. González D.  
 Ricardo Jiménez Marín  
 Manuel Barbero Sandoval  
 Adrián Arias Guimaraes  
 Quirley Solís B.  
 Luis Carlos Peña S.  
 Mauricio Bustamante Pinto  
 Estelle Pérez Solano  
 Ana Castro Muñiz  
 Juan R. F. J. Villanueva  
 Johnny Delgado Aguilar

Jolene M. Kuosee

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONSEJO MUNICIPAL



0081

LA SUSCRITA, SUSANA SOTO MEDAGLIA, MAYOR, CASADA, DEL HOGAR, CEDULA NUMERO 1-352-210, EN CALIDAD DE PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FAMMASO MS S.A" CEDULA DE PERSONA JURIDICA NUMERO 3-101-205992, ME DIRIJO A USTEDES CON EL SIGUIENTE FIN:

SEGUN CONSTA CERTIFICACION ADJUNTA LA SOCIEDAD POR MI REPRESENTADA EL PROPIETARIA DE LA FINCA PARTIDO DE FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 291626-00 DEL PARTIDO DE SAN JOSE, UBICADA EN ESCAZU , SAN ANTONIO, EN LA CUAL SE ENCUENTRA SERVIDUMBRE TRALADADA CITAS 333-5700, ADJUNTO FOTOCOPIA DE PLANO CATASTRADO.

EN LA MISMA SE ENCUENTRA SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUA, POR EL LINDERO NORTE COLINDA CON EL LOTE NUMERO 5, CUYO PROPIETARIO ES UN SEÑOR ROLANDO DE CALIDADES POR MI IGNORADAS, ESTE SEÑOR A LA PAR DE LA SERVIDUMBRE CONSTRUYO UNA TAPIA. Y SEGUN SE APRECIA A SIMPLE VISTA, SU INTENCION ES LA DE CONVERTIR ESA SERVIDUMBRE DE AGUA, EN SERVIDUMBRE DE PASO; LO ANTERIOR LO MANIFIESTO POR EL SIMPLE HECHO DE QUE AL FONDO DE LA TAPIA LE DEJO UN ESPACIO PARA ENTRADA, SIENDO LO LOGICO QUE UNA TAPIA SE CIERRE TOTALMENTE. LA SERVIDUMBRE POR ESTAR AL LADO DE MI PROPIEDAD, COMO SE APRECIA EN EL PLANO CATASTRADO, ES QUE SOLICITO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, QUE LA MISMA SE ME DE EN ADMINISTRACION CON EL FIN DE SEMBRAR ARBOLITOS ORNAMENTALES. EL FIN DE DICHA ADMINISTRACION ES PARA QUE LA SERVIDUMBRE EN MENCION NO SE CONVIERTA EN UN TRILLO DE MALEZA Y AFECTE LA PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA. PARA CONSTESTAR MI SOLICITUD INDICO COMO MEDIO PARA NOTIFICACIONES AL FAX 223-33-11-

SAN JOSE 3 DE JUNIO DEL 2002.

*Susana Soto M.*  
SUSANA SOTO MEDAGLIA

AUT.LIC. HARRY FLORES CASTILLO.

*H. Flores*  
28-1-2003

# REGISTRO NACIONAL SAN JOSE, COSTA RICA



0082

No.

Informe Registral

Certificación

No. de Finca

291626-000

55

Copia

Copia Certificada

Asiento

Asiento

Copia Sociedades

Copia Sociedades Certificadas

Nombre de la sociedad

Movimiento

No. Cédula Jurídica

REC  
LA PI  
Gret  
C

REGISTRO NACIONAL  
SAN JOSE, COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL  
INFORMATIVO-REGISTRAL

PARTIDO DE SAN JOSÉ  
PARTICULA 291626 000

0083

NATURALEZA: FINCA PARA CONSTRUIR

SITUADA EN DISTRITO 02 SAN ANTONIO

OZ ESCAZU

DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

LINDEROS:

NORTE: CALLE 5 DE VISTA DE OROS A

SUR: CALLE 7

ESTE: RESTO DESENTRAL PARQUE Y QUERRADA MEDIO

DESTE: CALLE PUBLICA CON ZON OZUM

PIEDRA: LUCHUCENOS SESENTA Y UN MILIMETROS CON MUEVE DECIMOPATROCINADOS

PLANO: SJ-044632/-1981

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO PLANO ULLADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ NUMERO 291626 Y ADemas PROVIENE DE 2960-239-002

VALOR FISCAL: \*\*\*\*\*/35658,00 CULNES

TIPO DE TIERRA:

FARMASO M S SOCIEDAD ANONIMA

CEUDULA JURIDICA: 5-101-205992

ESTIMACION O PRECIO: UN MILLON CULNES

ANU #: DEL DOPINTU

PRESENTACION: 003-1/392-01

FIRMA DE PAU: RECIBIDOS

FECHA DE INSCRIPCION: 20-05-2002

OTRO PUBLICO DE  
PROPIEDAD INMUEBLE  
el Solis Fernández  
CERTIFICADORA

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: \*\*\*N U H A Y\*\*\*

GRAVAMENES:

SERVICIOBRE TRASLADADA

C #: 333-05/00-01-0901-003

R ENCIAS: 2960-239-002

AFFECTA A FINCA: 1-291626

CANCELACIONES PARCIALES: NO

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: \*\*\*N U H A Y\*\*\*

EL PRESENTE INFORME SE EXPIDE COMO COPIA AUTENTICA CONFORME AL ARTICULO 74 DEL REGULAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO EN LA CIUDAD DE GUARDALAJARA 08/22 HRS DEL 04 DE JUNIO DEL 2002

ESTE INFORME NO SURTE LOS EFECTOS DE UNA CERTIFICACION Y ES NUEVO  
SI NO CONTIENEN LOS DERECHOS CANELADORES EN SOLICITUD ADJUNTA

REGISTRO PUBLICO DE  
LA PROPIEDAD INMUEBLE  
Gretel Solis Fernández  
CERTIFICADORA

*Gretel Solis Fernández*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

USACUSA

0085



OFICIO N° DDU-046-02/INT

Escazú, 03 de diciembre del 2002

Señor:  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Presente.

Estimado señor:

Para su resolución definitiva, por tratarse de Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado por el señor Francis Vincent García apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Industrias panorama, contra el acto administrativo realizado por este Departamento mediante la notificación con número de oficio PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002. A continuación le traslado el expediente completo formado por 7 folios.

Sin otro particular, atentamente

*Victoria Eng. Adis M*  
Victoria E. Adis Moreno  
Arquitecta  
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano



C.c. Archivo

Secretaría Depto. Legal  
Municipalidad de Escazú

R E C I B I D O

FECHA

04/12/02

FIRMA

*D*

10:10 am



0086

03 DIC. 2002 03:43PM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	2212073	03 DIC. 03:41PM	02'28	TRANS	03	OK

~~0000007~~

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

0087

## DESARROLLO URBANO RESOLUCION N° DU-214-02/EXT

Al ser las ocho horas del 30 de Noviembre de Dos mil dos, se procede a resolver **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO**, presentado por el señor **FRANCIS VINCENT GARCIA** quien se manifiesta como apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** contra el acto administrativo manifestado mediante la notificación con número de oficio PU EXT 114-02 del veintitrés de octubre del año curso, con fundamento en lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de Octubre del 2002, la Arq. Victoria Adis Moreno, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, mediante la notificación con número de oficio, PU EXT 114-02 del 23 de Octubre del 2002, le comunica al recurrente lo siguiente:

"Por medio de la presente les adjuntamos **NOTIFICACIÓN** sobre la estructura de valla ubicada en la propiedad del Doctor Ferraro en la Urbanización Trejos Montealegre, el cual no cuenta con permiso ni Licencia para Publicidad exterior.

No omitimos manifestarles que nuestros inspectores, en ejercicio de su deber, clausuraron dicha valla cuando esta empezaba a levantarse, habiendo sido violados los sellos y lo que es más grave continuándose posteriormente la terminación de la estructura.

Nos sorprende esa actitud ya que Ustedes se han caracterizado por un acercamiento a la Municipalidad en cuanto a conocer las normas y reglamentos en la materia de rótulos y vallas, y conocen la obligatoriedad de contar con dicho permiso y Licencia Municipal, la cual es independiente de cualquier permiso que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes les haya podido emitir.

De acuerdo con el Reglamento de Construcciones, artículo IV.15.1. la instalación de rótulos comerciales, en zonas residenciales, "no podrá exceder de dos metros cuadrados (2,00 m<sup>2</sup>)". Además de acuerdo al "Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de Escazú", artículo 5º, y la "Ley de Construcciones" artículo 29º es imprescindible contar con Licencia Municipal para colocar rótulos.

Por lo tanto se les otorga un plazo de 10 días hábiles para desmantelar dicha valla o de lo contrario se trasladará el caso al Departamento Legal de la Municipalidad para iniciar el proceso respectivo."

2. Que con fecha 31 de Octubre del 2002, el señor Francis Vincent Garcia apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Industrias Panorama, presenta ante este Departamento el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acto administrativo indicado en la notificación con número de Oficio PU EXT 114-02 del 23 de Octubre del 2002, por lo cual el recurrente presenta los siguientes alegatos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación adjunta, mi representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección de Ingeniería de Obras Públicas, mediante oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medida existentes contando con el permiso VP-0302-020053-27, al tenor del artículo del decreto ejecutivo No. 295523-MOPT.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No 29523-MOPT y la Ley general de Caminos Públicos, el rótulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la reglamentación por usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada NO 67-02 traslada para los mismo efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 de constitucionales.

#### CONSIDERANDO

De acuerdo con los alegatos presentados por el recurrente:

**PRIMERO:** se conoce le alegato. Es de recibo en parte, ya que es cierto que el MOPT tiene ingobernabilidad en los derechos de vía de las vías nacionales. Sin embargo, en el resto de la propiedad privada frente a dichas vías, pero fuera del derecho de vía de estas, sobre todo si esta es de índole urbana como es el caso que nos ocupa, es la Municipalidad quien debe otorgar la licencia para publicidad en base a que sus competencias en materia de planificación urbana encuentran fundamento en la Constitución Política, la Ley de Planificación Urbana y en la Ley de Construcciones; consecuentemente a pesar de las competencias del MOPT, la Municipalidad puede ejercer el control sobre dicha estructura en cuanto el otorgamiento de la Licencia Municipal en virtud del contenido normativo y dispositivo de los artículos 29,31,74,76,78,79 82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones, sin que lo autorizado por el MOPT la obligue a su otorgamiento.

**SEGUNDO:** Se conoce el alegato. No es de recibo, el hecho de que el MOPT se arroge el derecho, por medio del Decreto No. 29253 (artículo 10°) de autorizar la publicidad dentro de la franja de 200 metros a ambos lados de las vías nacionales, se considera por parte de la Municipalidad violatorio de las potestades municipales y en contra de los intereses locales municipales circunstancias que la condujo a interponer la acción inconstitucional No. 01-010761-0007-CO. Indica, además, el recurrente, que el reglamento municipal se contrapone a las disposiciones reglamentarias del MOPT, que es un Ministerio con mayor rango que el gobierno local, por ser de carácter nacional. No lleva razón el recurrente sobre el particular, porque no existe tal supremacía del MOPT sobre la Municipalidad de Escazú, por ser el primero un Ministerio Nacional, la supremacía deriva de las competencias y estas las fija el Ordenamiento Jurídico no las entidades administrativas.

0000005

0083

**TERCERO:** Se conoce el alegato. No es de recibo, el recurrente alega que existe una violación a las normas procesales, relacionadas con el tema, en virtud de la existencia de inconsistencias en los plazos otorgados en la resolución PU-EXT 114-02 y acta de notificación 67-02 para el desmantelamiento de la valla, esto es falso, tanto en el oficio N° PU-EXT-114-02 y en el acta de notificación N° 67-02, se establece el plazo en 10 días, lo cual se puede corroborar el recurrente en el expediente que se encuentra a su disposición en este Departamento.

**POR TANTO**

Con fundamento los Artículo 11 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 162 del Código Municipal, Artículos 29,31,74,76,78,79,82,88,89,91,93 y 94 de la Ley de Construcciones. Este Departamento resuelve, declarar sin lugar su recurso de revocatoria interpuesto por el señor Francis Vincent Garcia apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Industrias Panorama en contra del acto administrativo notificado en la resolución con número de oficio PU EXT 114-02 del 23 de octubre del 2002, y, por tanto, se ratifica todo lo actuado por este Departamento y se apercibe al recurrente que en virtud de la presentación en subsidio a su recurso de revocatoria, de conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, se traslada en alzada ante el alcalde municipal

Se eleva el presente asunto ante la Alcaldía Municipal y copia del expediente administrativo completo, para que conozca del recurso de apelación en subsidio, por lo que cuenta con un plazo de 5 días para presentar sus alegatos ante el superior jerárquico inmediato.

*Victoria Eug. Adis Moreno*  
Victoria Eugenia Adis Moreno  
arquitecta  
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano



C.c. Archivo

0000004

31/10/02

C-63-02

0000

**RECLAMO ADMINISTRATIVO** promovido por  
**INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** contra la  
**RESOLUCION PU EXT 114-02** del 23 de octubre del año  
en curso, dictada por la Jefatura de Desarrollo Urbano de la  
Municipalidad de Escazú.

Señora

Arq. Victoria Adis Moreno

El suscrito **FRANCIS VINCENT GARCIA**, mayor de edad, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad de su país numero uno- cuatrocientos cuatro-un mil doscientos veintiocho, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza "**INDUSTRIAS PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve mil cuatrocientos setenta y seis, según consta de certificación adjunta, ante Usted atento me apersono y respetuoso manifiesto:

Por no encontrar ajustada a derecho la resolución de este Despacho PU EXT 114-02 del 23 de octubre del año en curso, vengo en representación de **INDUSTRIAS PANORAMA S.A.** a interponer en contra de aquella, formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, con fundamento en los siguientes hechos y razonamientos:

**PRIMERO:** Según consta de documentación adjunta, mi representada se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas, mediante Oficio No. 02-0896, para tener el rótulo en cuestión en la ubicación y medidas existentes contando con el permiso No. VP-0302-020053-27, al tenor del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT.

**SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 29523-MOPT y la Ley General de Caminos Públicos, el rótulo en cuestión se encuentra bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y



~~0000003~~

0091

Transportes y no de esta Municipalidad, por lo que la Reglamentación por Usted aludida y aplicada no es superponible en este caso, al violarse incluso normativas de mayor rango jerárquico.

**TERCERO:** Por otra parte y en estricta violación a las normas procesales vigentes y relacionadas con el tema, su representada en el oficio que se impugna confiere un plazo de 10 días hábiles para el desmantelamiento de la valla en cuestión, y por otro lado, en el acta de notificación que acompaña la resolución impugnada No. 67-02 traslada para los mismos efectos un plazo de 15 días, lo que viola el principio de certeza jurídica y concomitantemente las articulaciones 39 y 41 constitucionales.

### **PRUEBA**

Aporto como prueba de la presente gestión:

1. Certificación de la personería del suscrito.
2. Copia Certificada del Oficio No. 02-0896 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Ingeniería de Obras Públicas.

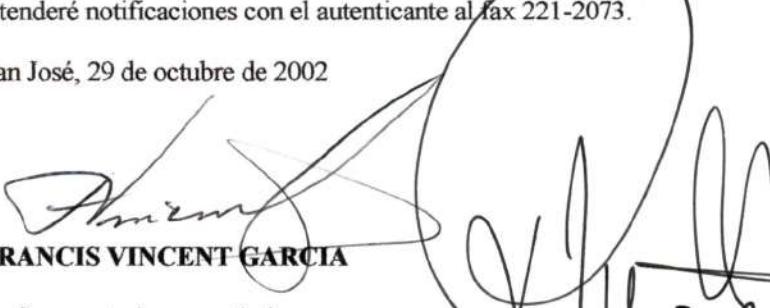
### **PETITORIA**

Con fundamento en los hechos expuestos, la normativa invocada y la Aplicación de los Principios Generales del Derecho, solicito se revoque en todos sus extremos la resolución impugnada, dejándola sin efectos, en su totalidad.

### **NOTIFICACIONES**

Atenderé notificaciones con el autenticante al fax 221-2073.

San José, 29 de octubre de 2002

  
**FRANCIS VINCENT GARCIA**

La firma anterior es auténtica:

0000002



## MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

0092

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

PU EXT 114-02

23 de Octubre, 2002

Señora  
María Soledad Guerra de Vincent  
Directora Comercial  
Industrias PANORAMA S.A.  
Fax: 232 4908

Estimada señora:

Por medio de la presente les adjuntamos NOTIFICACIÓN sobre la estructura de valla ubicada en la propiedad del Doctor Ferraro en la Urbanización Trejos Montealegre, el cual no cuenta con permiso ni Licencia para Publicidad exterior.

No omitimos manifestarles que nuestro inspectores , en ejercicio de su deber, clausuraron dicha valla cuando esta empezaba a levantarse, habiendo sido violados los sellos y lo que es más grave continuándose posteriormente la terminación de la estructura.

Nos sorprende esa actitud ya que Ustedes se han caracterizado por un acercamiento a la Municipalidad en cuanto a conocer las normas y reglamentos en la materia de rótulos y vallas, y conocen la obligatoriedad de contar con dicho permiso y Licencia Municipal, la cual es independiente de cualquier permiso que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes les haya podido emitir.

De acuerdo al Reglamento de Construcciones , artículo IV.15.1. la instalación de rótulos comerciales, en zonas residenciales, "no podrá exceder de dos metros cuadrados (2,00 m<sup>2</sup>)". Además de acuerdo al "Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de Escazú" , artículo 5º, y la "Ley de Construcciones" artículo 29º es imprescindible contar con Licencia Municipal para colocar rótulos.

Por lo tanto se les otorga un plazo de 10 días hábiles para desmantelar dicha valla o de lo contrario se trasladará el caso al Departamento Legal de la Municipalidad para iniciar el proceso respectivo.

Atentamente,

Victoria Adis Moreno  
Arquitecta  
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

Cc/Alcalde Municipal

Tel: 228 57 57 Ext: 257 Fax: 287

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU  
Sesión: 41 Acta: 54  
Fecha: 10/12/03

0093

**SOPHIE SANTANA SASSO**

**NOTARIO PUBLICO**

**CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo ciento diez del Código Notarial vigente;

**CERTIFICA QUE:**

La anterior fotocopia que antecede y que lleva su firma y sello, es fiel y exacta a su original el que ha tenido a la vista. Certifico mediante fotocopias a solicitud del interesado. Es todo.\*\*\*\*\*



**ES CONFORME:** En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José al ser las diez horas cuarenta y seis minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dos. Se agregan las especies fiscales de ley.

*Sophie Santana Sasso*

0000001

0094

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Escazú, San José, Costa Rica, Apartado 552-1250  
Tel: (506) 228-5757 Ext: 257 Fax: Ext: 287



## NOTIFICACIÓN

Clausura de rótulo

Nº 67-02

Señor: Industrias Panorámica S.A.

El suscrito Federico Flores Marzo

Inspector de construcciones, hace de su conocimiento que el rótulo ubicado en el establecimiento LOTE DEL DR FERRARIO

cuya dirección es: De Rest.

Tony Roma's 800 m al Oeste Clas. Tresos Montegede.

DEBE PONERSE A DERECHO EN: 5  10  15  días, por no cumplir con:

Reglamento para la Instalación de Publicidad Exterior en el Cantón de Escazú.(Alcance No 36 a La Gaceta No 100 del 25 de Mayo del 2001) en sus siguientes artículos: Art.4º, inciso:a \_ b \_ c \_ d \_ e \_

Especificar: Res. de Construcciones IV-15.1

Artículo 5º  (No cuenta con licencia municipal) DEBE PONERSE A DERECHO.

Ley de Construcciones Art. 32, inciso "C" \_\_\_\_\_ (Prohibición de rótulos en aceras).

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres Art. 205 \_\_\_\_\_ (Prohibición de rótulos dentro del derecho de vía).

De no ponerse a derecho en el plazo fijado, el rótulo deberá ser retirado a costo del propietario en un plazo de quince días.

Se previene al notificado que de no ponerse a derecho o retirar el rótulo en el plazo fijado, la Municipalidad iniciará el proceso administrativo correspondiente según el artículo 16 del mencionado Reglamento para la demolición del rótulo cobrando el costo de esta más un 50% de multa.

Se extiende la presente notificación al ser las 10:45 del dia 24 de Octubre del año 2002.

Firmas Inspector de Construcción

Firma y céd. del notificado

Pluma y cédula del testigo

1-918-B25



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Departamento de Administración Tributaria  
Sección de Patentes Municipales

0095

Escazú, 10 de enero del 2003.

Oficio SIm: 012-03

Señores:  
Carlos Manuel Sandí A.  
Secretario Municipal

Estimado señor:

Adjunto expediente de traspaso de Patentes de Licores Nacionales No 22,23,30 y 32 del Distrito de San Rafael y la Patente No. 18 Nacional del Distrito de San Antonio, pertenecientes a Florida Ice and Farm Company y que solicitan traspaso a Distribuidora La Florida S.A.

El expediente consta de cincuenta y cuatro folios incluyendo este último.

Atte,

Cynthia Ávila Madrigal.  
Jefe de Licencias Municipales.



R) Cynthia Ávila Madrigal  
Recibo de Expediente  
11/21/03.



## UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

0096

22 de enero de 2003.  
A.D.E.09-003.

SEÑORES.  
CONCEJO MUNICIPAL  
PRESENTE

Estimados Señores:

El Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en sesión Extraordinaria No.01.003, celebrada en la Municipalidad de Santa Cruz conjuntamente con la Liga de Federaciones de la provincia de Guanacaste, el día 17 de enero del año en curso, aprobó la siguiente moción:

**Considerando:**

- 1 -. Que actualmente existen leyes emitidas por la Asamblea Legislativa, en las cuales se establecen claramente el traslado de recursos del Gobierno Central a las municipalidades.
- 2 -. Que actualmente estos recursos no han sido girados en su totalidad, que esta situación ha generado un desfinanciamiento de recursos para invertir en los municipios de nuestro país, los cuales afrontan una serie de necesidades que no pueden esperar.
- 3 -. Que la Unión Nacional de Gobiernos Locales como representante directo del interés municipal y por ende de las municipalidades que integran el régimen municipal costarricense, ha venido sintiendo un desinterés por parte del Gobierno Central de solventar los problemas y las peticiones del régimen que representamos, lo cual no compartimos.

**Por tanto:**

- 1 -. La Unión Nacional de Gobiernos Locales conjuntamente con la Liga de Municipalidades de la provincia de Guanacaste, redacten un documento que establezca claramente la problemática municipal, en el ámbito de una agenda local y se convoque a una conferencia de Prensa con los medios de comunicación para informar a la opinión pública y a su vez se gestione el financiamiento para que se publique en un medio de comunicación de circulación nacional, dicho documento.
- 2 -. Que esta moción se haga llegar a municipalidades, Ligas o Federaciones de Municipalidades y a la Defensoría de los Habitantes para que apoyen dicha iniciativa.
- 3 -. Se aprueba con la dispensa del trámite por unanimidad y en firme.

*Geselle*  
GESELLE MORA PEÑA  
DIRECTORA EJECUTIVA.

UNION NACIONAL DE  
GOBIERNOS LOCALES  
Fundada en 1977  
DIRECCION EJECUTIVA

Tel.: (506) 225-8072 • 253 0173 • 253 4238 • Fax: (506) 258 1169  
e-mail: unongob@sol.rca.net.co  
Apdo. 7696 1000 San José, Costa Rica, C.A.



ESCAZÚ COMITÉ DE  
BALONCESTO

0097

Escazú, 29 de enero de 2003

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

29 FEB. 2003

*[Signature]*  
**RECIBIDO**

Señores:  
Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente.

Reciban un cordial de parte de todos los que conformamos la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCAZU COMITÉ DE BALONCESTO ESCOBA.

La presente es con el fin de solicitar su colaboración, con la premiación del Campeonato Inter.-cantonal que se esta realizando todos los domingos en la cancha del parque de Escazú y en el Gimnasio de Mora.

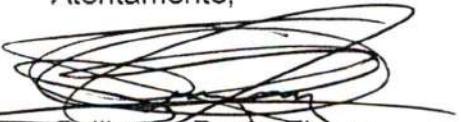
La premiación consiste en lo siguiente:

- Equipo Campeón, 17 medallas y trofeo.
- Equipo Sub-campeón, trofeo
- Equipo que ocupe el tercer lugar, trofeo.
- Equipo mas disciplinado, trofeo.
- Máximo encestador general, trofeo.
- Máximo encestador de canastas de 3 puntos, trofeo.

Que Dios les bendiga y que puedan llevar acabo todos los proyectos que se han propuesto para este año 2003.

Agradeciendo la atención a la presente se despide su seguro servidor.

Atentamente,

  
Guillermo Durán Flores  
Presidente  
Escazú Comité de Baloncesto  
ESCOBA.



## UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

SECRETERIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: 10-10-2003

Lugar: Esc. Municipal de Escazú

0098

29 DE ENERO DE 2003.

A.D.E. 10-003.

SEÑOR.  
MARCO SEGURA SECO  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Estimado Señor Alcalde:

Reciba en nombre de la Unión Nacional de Gobiernos Locales un afectuoso saludo deseándole el mejor de los éxitos en su gestión como Alcalde electo popularmente.

Dado que el próximo 3 de febrero del año en curso asume funciones en su municipalidad por el periodo 2003 - 2007, la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y el Personal de nuestra institución, le hacen llegar una profunda y sincera felicitación en el desempeño de su nueva función, que a no dudarlo, redundará en beneficio de su cantón y en el fortalecimiento del régimen municipal costarricense. Próximamente estaremos coordinando acciones para visitarle en su nuevo cargo. Nuestro lema es:

**"Si el municipio se fortalece, Costa Rica crece"**

Reiterándole nuestra felicitación, suscribe de usted, con aprecio y estima.

Giselle  
GISELLE MORA PEÑA  
DIRECTORA EJECUTIVA

UNION NACIONAL DE  
GOBIERNOS LOCALES  
Fundada en 1977  
DIRECCION EJECUTIVA

Tels.: (506) 223-8072 • 255-0173 • 255-4238 • Fax: (506) 258-1169  
e-mail: uniongob@sol.rca.co.cr  
Apdo. 7596-1000 San José, Costa Rica, C.A.

U

## **UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

SEDE TERRITORIAL MUNICIPAL DE ESCUELA  
Sesión: 10-10-2012 Años: 2012  
ES 50 00 0.0000

30 DE ENERO 2003.  
CIRCULAR 01-003  
PARA LAS MUNICIPALIDADES

La Unión Nacional de Gobiernos Locales recuerda por este medio a las 81 municipalidades del país, que deben presentar ante la Dirección de Oficialía Presupuestal y Financiero Contable del MOPT, Departamento de Ejecución Presupuestaria la solicitud del primer desembolso de los recursos de la Ley 8114, año 2003, dado que el giro correspondiente está previsto para el 1 de febrero del año en curso. Debe utilizar los mismos procedimientos que utilizó en el anterior desembolso, en aras de que no sufra retraso alguno.

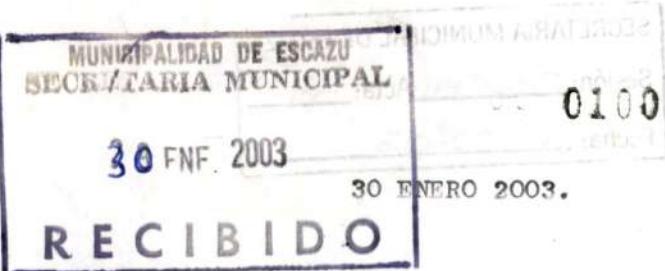
Atte.

**GISELA MORA PEÑA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

UNION NACIONAL DE  
GOBIERNOS LOCALES  
Fundada en 1977  
DIRECCION EJECUTIVA

Tel.: (506) 223-8072 • 255-0173 • 255-4238 • Fax: (506) 258-1169  
e-mail: uniongob@sol.racsa.co.cr  
Apdo. 7696-1000 San José, Costa Rica, C.A.

ASOCIACION CEMENTERIO CAMPO DE  
ESPERANZA SAN ANTONIO DE ESCAZU



SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA.

ESTIMADOS SEÑORES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACERLE LA SIGUIENTE SUJERENCIA: COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO CAMPO DE ESPERANZA SAN ANTONIO DE ESCAZU LE COMUNICO QUE EL SEÑOR: CARLOS ARBUROLA VASQUEZ TESORERO DE LA JUNTA: RENUNCIO A SU PUESTO EL DIA 23 NOVIEMBRE 2002 EN LA ASAMBLEA EFECTUADA.

POR ESTE MOTIVO; EL SEÑOR CARLOS A ACTUADO EN CONTRA DE MI PERSONA DUDANDO DE MI HONRRADEZ Y REPUTACION; HACIENDO COMENTARIOS INADECUADOS POR FSA Y MUCHAS MAS RAZONES; DON CARLOS REALIZABA TRABAJOS EN EL CEMENTERIO CON SALARIO; EL CUAL SE LE SEPARO PORQUE ES MIEMBRO DE LA JUNTA Y COMO TAL NO DEBE TENER UN SALARIO.

POR ESAS Y MUCHAS MAS RAZONES NO ES PERMITIDO QUE QUEDA NOMBRADO EN LA PROXIMA JUNTA A REALIZARSE EL DIA 21 FEBRERO 2003.

SE DESPIDE DE USTEDES, CARMELO SOLANO CASCANTE.

PRESIDENTE DE LA JUNTA.



Ministerio de Educación Pública  
**CENTRO EDUCATIVO PBRO. YANUARIO QUESADA**  
Telefax: 228-2013  
San Rafael de Escazú



0101

San Rafael de Escazú, 29 de enero 2003.

Licenciado Adrián Chinchilla Miranda.

ALCALDE

MUNICIPALIDAD CANTÓN DE ESCAZÚ

Su Despacho.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO

Muy Estimado Señor Alcalde :

Con atentos saludos, por este medio hacemos de su conocimiento, que la Junta de Educación de este Centro Educativo, en la sesión nº 03-2003, celebrada el día 28 de enero del año en curso, acordó por unanimidad lo siguiente ,

"Trasmitirle al LICENCIADO ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA, nuestro reconocimiento y agradecimiento, por el apoyo moral y material , que en su calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU, facilitó a esta Junta de Educación, Patronato Escolar, Dirección y alumnado de este Centro Educativo, para mejorar las condiciones de la educación pre-escolar y primaria en nuestro Distrito de San Rafael."

Al retirarse de su gestión de PRIMER ALCALDE de nuestro Cantón, deja huellas de apertura a una nueva cosmovisión del accionar del Gobierno local, para rescatar su rol en el desarrollo y profesionalizar una reingeniería operativa, a fin de obtener mejores resultados y logros de las diversas competencias municipales. Esta experiencia deja cimientos para continuar hacia adelante, uniendo esfuerzos y voluntades de la Corporación Municipal.

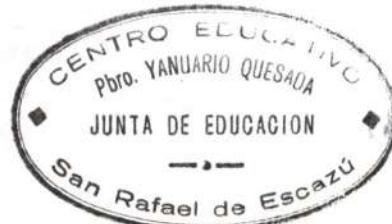
En nuestra vida laboral siempre llega el día de partir, para dar lugar a otras experiencias, metas, aspiraciones y realizaciones personales y profesionales. Dios le bendiga por su labor de Alcalde Municipal en beneficio de la población estudiantil y ciudadana de nuestro Cantón y le bendiga en las nueva etapa que emprenderá.

Este Centro Educativo al expresarle gratitud, siempre tendrá las puertas abiertas para que nos honre con su presencia. Cordialmente por Junta de Educación suscriben,

Arquitecto Mario Fernández Guardia  
PRESIDENTE

LIC. Sary White Solano  
SECRETARIA.

C.c: Señores Miembros Concejo Municipal Escazú.



Guachipelín de Escazú  
30 de enero, 2003

0102

Arquitecta  
Victoria Adis  
Jefe de Desarrollo Urbano  
**Municipalidad de Escazú**  
San José

Estimada Arquitecta Adis,

Reciba un cordial saludo de los inquilinos del Condominio La Cigale, ubicado en Guachipelín de Escazú, sector norte de la Urbanización Prados del Convento.

Por este medio, queremos hacer de su conocimiento una situación que nos ha estado afectando y que a la vez quisiéramos se tome en cuenta para una inspección por parte de la Municipalidad. La denuncia ya se presentó al Ministerio de Salud de Escazú, caso #483-03.

Desde que se llevó a cabo la remodelación de las dos casas que colindan al norte con nuestra propiedad, se siente un olor a aguas negras, el cual se incrementa o disminuye dependiendo de la época del año.

Hace unos meses, notamos en el condominio #1 que el jardín se inundaba de aguas sucias en horas determinadas de la mañana, tarde y noche y el olor era insoportable. El zacate se dañó, la tierra es ahora un barro nauseabundo y las paredes se humedecieron, dejando una mancha verde de varios centímetros de alto.

Decidimos la semana pasada picar las paredes nuestras que colindan con la propiedad de los vecinos en cuestión, ubicada ya en lo que sería Urbanización Los Laureles. (Dirección: del Convento Las Carmelitas, 100 mts. este sobre calle en curva, casa blanca con gris a mano derecha) propiedad de **La Machalak, S.A.** (Registro Finca #184682).

Encontramos lo siguiente:

En un espacio de 15 cm de ancho, propiedad nuestra, entre ambos muros, los vecinos tienen un tubo abierto por donde bombean sus aguas hacia el río. Estas aguas, a su vez, se estancan detrás de nuestros muros y se filtran por las paredes y jardines de nuestra propiedad.

Vale la pena mencionar, que durante la construcción de los Condominios La Cigale, el constructor notó que el muro de las casas que colindan al norte, estaba dañado y tenía un desplome de 15 cm de inclinación hacia la propiedad

nuestra (al día de hoy se puede observar tal desperfecto). En ese momento, el entonces propietario de dichas casas no permitió que se rectificara el muro inclinado, y la constructora debió retirarse estos 15 cms, quedando así un espacio vacío sin construir entre los dos muros. Sin embargo, hacemos constar que los cimientos sí fueron chorreados hasta el límite legal de propiedad, según consta en plano catastrado.

Estas aguas provocan olores insoportables, daños en los jardines, daños en los cimientos y bases de la construcción de nuestros condominios debido a la filtración del agua, humedad y un peligro para la salud de los que habitamos ahí.

Esta semana, visitamos a los vecinos en cuestión en compañía de una funcionaria del Ministerio de Salud en Escazú, la señora Rosa María Delgado Morales, Técnica en Saneamiento Ambiental de ese Ministerio. Ella hizo una prueba de aguas y pudo comprobar que las aguas que bombean los vecinos por ese tubo abierto hacia nuestra propiedad son AGUAS NEGRAS. Con permiso de nuestros vecinos, la funcionaria dicha vació un colorante en un inodoro y posteriormente se apreció como ese colorante tiñó el agua que se bombea hacia nuestra propiedad.

El arquitecto de las casas de los vecinos en cuestión, nos informó sobre el sistema de tanque séptico que las propiedades tienen. Sin embargo, se comprobó que existe algún problema con su sistema y que nos está afectando cada día más. Ellos se comprometieron coordinar para solucionar el problema.

Quisiéramos dejar claro que ellos **NO** pueden utilizar el espacio sin construir que existe entre ambos muros, que es propiedad del Condominio La Cigale, para evacuar sus aguas. Ese espacio es propiedad privada, según consta en los planos catastrados y en el Registro Público de la Propiedad, **NO** existe ninguna "servidumbre de facto" ni de derecho. En virtud de lo anterior, **NO ES PROCEDENTE** su pretensión de entubar las aguas para evacuarlas a través de nuestra propiedad.

Arquitecta Adis, le agradeceremos tomar en consideración esta solicitud tan pronto le sea posible.

Muchas gracias,



Irene Dobles Q.  
Cédula #1-796-136  
Tel. oficina: 298-0804  
Celular: 382-3181

Cc: Señores Concejo Municipal – MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

0104



*Alcaldía de Escazú*

**Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú**

Telefax 2899452 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica

Email: comitedeportes@racta.co.cr

Escazú, 31 de enero del 2003

**OFICIO CCDYR 18-03**

Municipalidad de Escazú

Consejo Municipal

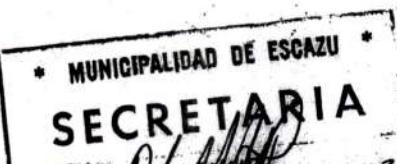
Estimados Señores:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en reunión ordinaria del día 13 de enero del 2003 en sesión 126, el Señor Cardinagno Gómez comunicó que en virtud de haberse adjudicado a su favor el concurso interno para el nombramiento del Director del Departamento de Asuntos Jurídicos, y por ser el dicho puesto objeto de prohibición en relación con los cargos directivos en el Comité, solicito el permiso por el plazo de tres meses. Por lo tanto este Comité acordó según solicitud el permiso respectivo como Acuerdo Firme.

Sin más por el momento se suscribe.

Paulo Morales Muñoz

Gerente Deportivo



0105

Comité Municipal de Deportes y Recreación de  
Escobar.

- 2-) Se conformidad con el Reglamento para  
el Nombramiento y Funcionamiento del  
Comité Municipal de Deportes y Recreación  
de Escobar, se acuerda: "Escomienda a la  
Secretaría Municipal que proceda a solicitar  
a las organizaciones comunales que presenten  
una forma para la selección y nombramiento  
del sustituto del señor Horacio María, uno  
de los miembros del Comité Municipal de  
Deportes.
- 3-) Que las formas recibidas, sean analizadas  
por los síndicos propietarios y suplentes  
y emitan su respectiva recomendación.





0106

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL  
DE ESCAZU  
Presente

Estimados señores:

Con fecha 30/04/02 presentamos ante ustedes para su consideración, la solicitud de que se modifique el artículo 77 del Reglamento Autónomo de Servicios.

Debido a que aún no recibimos respuesta suponemos que siguen estudiando nuestra solicitud, por lo que queremos agregar elementos de criterio para mejor resolver.

La norma tal y como está redactada aunque estamos claros que se hizo con un sano afán de control, resulta:

**Discriminatoria** ya que sólo los jefes tienen derecho a estudiar para un examen, presentarse a revisión médica, matricularse, pagar un recibo en instituciones que tienen nuestro mismo horario, asistir al funeral de un amigo, etc.

**Promueve la corrupción**, siendo realistas, si por causa de éstas normales necesidades se obtiene un permiso verbal del superior para "desaparecernos" una mañana, se promueven favoritismos, un favor se paga con otro favor, los celos entre compañeros por que a unos **si** se les permite y a otros **no** afectan las relaciones laborales, y el cliente interno o externo no es atendido porque "fulanita ya casi viene".

Nosotros funcionarios al servicio del pueblo escazuceño, por trabajar en estas condiciones resultamos en ciudadanos de segunda categoría ya que no podemos hacer gestiones mínimas en otras instituciones.

Por todo lo anterior, respetuosamente proponemos que quien ocupe el tiempo (no más de tres días por permiso) debe justificarlo con boleta ante su superior, con una semana de anticipación excepto funerales, indicando quien o como se atenderán las labores que el interesado normalmente ejecuta.

Sin mas por el momento

Cuís Araya Padilla

Dra. Ang. Muñoz  
Angela Cordero M.

Mario Chan Jiménez

Mauro Hernández

Juan Beltrero Gómez

Miguel Fco Menchaca

Fernando Horacio Siqueiro Díaz

Juan Manuel Barbera Soto

Greticia Vargas

Ricardo Jimenez Morán

Lidia Salas Diaz

Federico Flores Navarro

Karol Villa Gómez

J. delos Angeles Hidalgo Jiménez

Evelyn Aguilar Sandi

Luis Solis Brown

Carlos Emilio Costas Aguirre

Claudia Monseñor Querada

Johana Knoz B.

Knoz

File # 1-533660

Margorie Herrera Rodriguez ~~MM~~

Luis Carlos Peña S.

Juan Femic Ollon ~~PFOL~~

Quidey Solis B.

Marco Marin Leon

Espino Chaves S.

Chantal Bedolla P.

Ronald Rodriguez Mora

~~Magali~~ Magali H Vargas Sanor

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: Ord. 04 Acta: 54

Fecha: 10-02-03

30 de Abril de 2002

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

Como funcionarios municipales solicitamos respetuosamente sea considerada la modificación del artículo 77 del Reglamento Autónomo de Servicios, aprobado recientemente. En este artículo se establece lo siguiente:

*"Artículo 77: Las vacaciones se deberán gozar sin interrupciones. Estas podrán ser divididas hasta en dos fracciones como máximo. En aquellos casos cuando la jefatura requiera del nombramiento de una suplencia, las vacaciones se deberán gozar sin fraccionar."*

Si bien este artículo pretende que los funcionarios descansen apropiadamente durante sus vacaciones, el problema es que todos necesitamos en algún momento de uno, dos o tres días para atender asuntos familiares, de salud, de estudio, etcétera. Sin embargo, la administración municipal permite solamente a las altas jefaturas fraccionar las vacaciones a su conveniencia, situación que genera un clima de trato desigual y aplicación preferencial de las normas.

Por otra parte, hacer que los "funcionarios rasos" se vayan de vacaciones por períodos prolongados genera pagos excesivos de suplencias, situación que no se daría si los todos los funcionarios pudiéramos fraccionar las vacaciones como lo hacen las altas jefaturas.

A pesar de que el artículo 158 del Código de Trabajo establece que las vacaciones no se deben fraccionar en más de dos períodos (establecido en noviembre de 1961), probablemente hace cuarenta años no era necesario fraccionar vacaciones en varios períodos, sin embargo, la realidad del mundo actual nos obliga a emplear uno, dos o tres días de vacaciones para hacer múltiples diligencias.

Por último, todos sabemos que prácticamente todas las instituciones públicas y privadas de Costa Rica, permiten a sus funcionarios dividir las vacaciones a su conveniencia.

Esperando su apoyo, atentamente los siguientes empleados:

MARIO CHAN JIMÉNEZ

Chien Blanca Mena

Miguel Fco. Mena Agüero

Marco Morón Río

FUNCIONARIOS QUE APOYAMOS MODIFICACIÓN ART. 77

REGLAMENTO AUTONOMIA

0109

Mariel Hernández D.  
Maribel Balero Araya  
DO. Patricia Vargas  
Lesbia Daniel Zamora  
Antony Merello Mora  
Carlos Morales Rodríguez  
Juan Carlos Gómez Flores  
Roberto Gamboa Granados  
Maricela Castro Marín  
Marjorie Herrera Rodríguez  
Nora U. Muñoz Bodilla  
Julio E. Jiménez Hernández  
Maureen Condino Araya  
Carlos E. Guadalupe D.  
Ricardo Jiménez Marín  
Manuel Barbero Sandoval  
Tavién Aniss Guíñez  
Audrey Solis B.  
Luis Carlos Peña S.  
Juana Beatamente Pinto  
State / Pedro Solano  
Ana Castro Muriel  
Barbara Elizalde  
JOHNNY Delgado Aguirre  
Kwae  
David Wong Delgado  
Roxana Martínez

~~Mariel Hernández D.~~  
~~Maribel Balero Araya~~  
~~DO. Patricia Vargas~~  
~~Lesbia Daniel Zamora~~  
~~Antony Merello Mora~~  
~~Carlos Morales Rodríguez~~  
~~Juan Carlos Gómez Flores~~  
~~Roberto Gamboa Granados~~  
~~Maricela Castro Marín~~  
~~Marjorie Herrera Rodríguez~~  
~~Nora U. Muñoz Bodilla~~  
~~Julio E. Jiménez Hernández~~  
~~Maureen Condino Araya~~  
~~Carlos E. Guadalupe D.~~  
~~Ricardo Jiménez Marín~~  
~~Manuel Barbero Sandoval~~  
~~Tavién Aniss Guíñez~~  
~~Audrey Solis B.~~  
~~Luis Carlos Peña S.~~  
~~Juana Beatamente Pinto~~  
~~State / Pedro Solano~~  
~~Ana Castro Muriel~~  
~~Barbara Elizalde~~  
~~JOHNNY Delgado Aguirre~~  
~~Kwae~~  
~~David Wong Delgado~~  
~~Roxana Martínez~~

Jolene M. Kwae  
Do Soz?

San José, 10 de enero del 2003.

Señores  
Miembros Consejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.  
S M.

Estimados Señores:



Por este medio los abajo firmantes, integrantes de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LOMA REAL de Guachipelín, nos permitimos a través de la presente enviarles un cordial saludo y nuestros mejores deseos de bienestar y prosperidad para este año que inicia, y agradecer la oportuna y efectiva gestión por parte de ese Concejo, que incluyó la visita de algunos señores Regidores al parque, ubicado frente a los Condominios Mallorca, que de alguna forma pusiera fin a un penoso y molesto conflicto con una familia de la comunidad, surgido por el uso de terrenos de dominio público.

Queremos hacer patente a ese Organo colegiado, que nuestro accionar lejos de intereses mezquinos y egoístas, ni creador de conflictos con los vecinos, ha sido promover un USO ADECUADO Y EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS QUE NOS PERTENECEN A TODOS, sin que nadie pueda alegar un mejor derecho sobre ellos y de alguna forma velar también por los derechos de la mayoría, conforme a la representación y funciones que nos fueran otorgadas en Asamblea General por los vecinos que nos designaron en cargos de Junta Directiva.

No omitimos manifestar que cualquier decisión futura sobre eventuales propuestas de cambios de la situación actual, promovidos por parte interesada que considere ese Ente Municipal puedan proceder, nos sean notificadas debidamente con el objeto de proceder como en derecho corresponde a hacerlo de conocimiento de toda la comunidad, en ánimo de que las decisiones beneficien a la mayoría.

Reiteramos nuestro agradecimiento y Quedamos a sus gratas órdenes,

Giannina Chagnon

Enrique Odio.



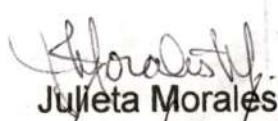
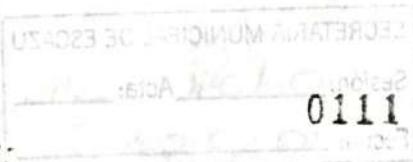
Daniel Baudrit

Jerónimo Carmiol



Patricia Leandro T.

c.c Archivo



Julietta Morales



Mauricio Campos

0112

04 de febrero del 2003

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente, solicitamos permiso para realizar una lunada con venta de cerveza al final de la calle sin salida denominada Calle Los Primos, la cual se encuentra ubicada en Guachipelin, de la escuela pública 300 metros al Norte.

La actividad se realizará el día viernes 14 de febrero de 7:00 p.m. a 11:00 p.m.

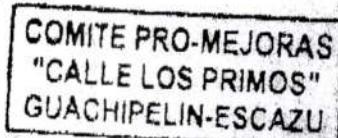
El objetivo de la lunada es recaudar fondos para la reparación de nuestra calle.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

Comité Calle Los Primos

  
Roxana Herrera Hernández  
Presidenta



# FORO COSTARRICENSE DE DESARROLLO RURAL FOCODER

0113

Pococí, Lunes 3 de Febrero del 2003  
FCDR/024-03

Señores  
Concejo Municipal  
Escazú

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*  
**SECRETARIA**  
F. Montiel  
05-02-03.

Estimados señores:

El Foro Costarricense de Desarrollo Rural, es una instancia que ha venido realizando esfuerzos para encontrar consensos básicos en los grandes temas de interés nacional, con la participación de mas de 16 organizaciones de productores de todo el país.

Uno de los temas a que el FORO a llegado a consenso es la urgente necesidad de la creación de un Banco de Desarrollo para la Producción Nacional. Los Bancos Comerciales del Estado no pueden hacer Desarrollo por sus restricciones nacionales e internacionales.

El poder ejecutivo convocó el proyecto de Ley #14660 a sesiones extraordinarias.

Por otro lado, este proyecto contempla la creación de un Banco de Desarrollo para la Producción Nacional que operará regionalmente y servirá como motor de desarrollo al sector productivo, pues especifica qué son créditos para Desarrollo con condiciones adecuadas para tal efecto y así lograr que las zonas rurales inicien la recuperación económica que tanto nos urge.

# FORO COSTARRICENSE DE DESARROLLO RURAL FOCODER

0114

El proyecto de Ley #14660 esta en la hoja Wed de la Asamblea Legislativa donde todos pueden accezar a ella.

En el entendido que este concejo Municipal es un FORO de gran incidencia política y partiendo del hecho que ustedes son concientes de la gran necesidad de la creación de este Banco, le solicitamos un voto de apoyo.

El cual será dirigido a todos los Diputados de la Asamblea Legislativa a través de sus fracciones parlamentarias y con copia a la comisión de Económicos donde actualmente, el proyecto esta en discusión.

La Sociedad Costarricense y las futuras generaciones agradecerán este voto de apoyo.

Agradeciendo el apoyo y la atención a la misma, se despide



Ulises Blanco M.  
Por el FORO

D.J.G.

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CAMINO PÚBLICO.- PROMUEVEN  
ELICER, JORGE, SANTIAGO Y OTROS JIMÉNEZ CORRALES.-

Señores

Municipalidad de Escazú.-

Los gestores de estas diligencias, ante Uds. con el debido respeto ocurrimos de nuevo y expresamos:

(1) Ante todo, hacemos reiteración de por medio de nuestra presentación original no estamos solicitando, ni el visado de plano, ni autorización para que se apruebe ninguna clase de fraccionamiento de tierra para urbanización de clase alta, ni tampoco para vivienda de interés social.-

Tan sólo hemos pedido, como corresponde de hecho y de derecho, que se acepte formalmente, LA EXISTENCIA DE UN CAMINO PÚBLICO cuya consolidación se cumplió al amparo de lo estatuido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos.-

(2) Consecuentemente hacemos reiteración vehemente para que ese Órgano Municipal, se pronuncie ya sobre nuestro acuse de silencio positivo administrativo, porque el plazo para resolver la cuestión se cumplió sobradamente.-

(3) Aparte de el incuestionable hecho de que el silencio positivo de la administración se cumplió a nuestro favor, invocamos como soporte legal y fáctico de nuestra tesis, lo medular del oficio del Arquitecto Rashid Sauma Ruiz, C.U EXT 016-01 de 29 de mayo 2001, copia de plano SJ 862360-89 y copias de dos cartas topográficas del Arquitecto Rafael Jiménez Gamboa que tiene sello 7 dic 1988 que ya forman parte del expediente.-

Escazú, 5 de febrero de 2003.-

José Joaquín Jiménez

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

SECRETARIA

RECIBIDO 06-02-03

Jorge Jiménez

José Joaquín Jiménez

Elicer Jiménez

Jiménez

866



# ENCUENTRO INTERNACIONAL 0116

## SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTION MUNICIPAL.

24, 25 y 26 de marzo del 2003. San José - Costa Rica.

2 de diciembre del 2003.

### INVITACION

La Fundación Americana para el Desarrollo, invita a los gobiernos municipales, instituciones estatales y organizaciones municipalistas, a compartir experiencias, ideas e intercambiar conocimientos sobre el quehacer de las administraciones locales.

Este **PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL**, ha sido programado para los días 24, 25 y 26 de marzo del 2003 cuya sede será el Gran Hotel Costa Rica de la Ciudad de San José.

Este será el inicio de la mejor comunicación en el intercambio de informaciones y experiencias de proyectos exitosos, realizados o que se estén realizando en los municipios del continente.

Los alcances de estas informaciones permitirán promover un mejor desarrollo de las administraciones locales.

Nos permitimos invitarles a presentar propuestas de proyectos exitosos promovidos por los municipios o en coordinación con las instancias estatales. Será de gran beneficio para los participantes y asistentes a este foro, conocer el rol que llevan a cabo los gobiernos nacionales en apoyo de la gestión local.

Este evento reunirá a municipalistas de todos los países americanos, por lo que les agradeceremos hacernos llegar sus confirmaciones de participación y de las ponencias o proyectos que expondrán. Las mejores muestras de proyectos exitosos, se seleccionarán de acuerdo a los temas presentados, para que sean expuestos ante el gran pleno que concurrirá al foro.

La Fundación Americana para el Desarrollo (Fundexpo) se sentirá honrada con la presencia de Alcaldes, Regidores, Síndicos, funcionarios municipales, diputados, funcionarios de gobiernos nacionales o estatales y de representantes de organizaciones que trabajan con programas de desarrollo local.

Esperamos saludarles y compartir con ustedes sus experiencias en la gestión municipal.

Muy atentamente,

JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ  
PRESIDENTE

FUNDACION AMERICANA PARA EL DESARROLLO





# ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTION MUNICIPAL.

0117

24, 25 y 26 de marzo del 2003. San José - Costa Rica.

FUNDEXPO

## OBJETIVO:

El objetivo de este encuentro es reunir a representantes municipales y funcionarios de gobiernos nacionales, para que presenten las experiencias más exitosas que han puesto en práctica en los municipios de los países americanos. En especial evaluaremos las experiencias en Costa Rica.

## DIRIGIDO A:

Aicaldes, regidores, síndicos y funcionarios municipales  
Diputados y ministros de Estado.  
Directores y funcionarios de instituciones públicas  
Representantes de organismos no gubernamentales  
Profesionales en proyectos de desarrollo local.

## TEMARIO:

Servicios públicos municipales.  
Seguridad ciudadana local.  
Recolección y tratamiento de los desechos sólidos.  
Participación ciudadana en las tareas comunales.  
La Gestión ambiental desde el ambito local.  
Sistemas para el control de la morosidad.  
Planes reguladores del territorio municipal.  
Administración de acueductos municipales  
Proyectos de desarrollo vial.

## INSCRIPCIONES:

La inscripción de delegados deberá hacerse antes del 15 de marzo del 2003.

Se tendrá como fecha límite hasta el 1 de marzo del 2003 para la inscripción de ponencias, propuestas de proyectos exitosos. Se seleccionarán por país, las principales experiencias exitosas para su presentación en los plenarios.

Las entidades nacionales y extranjeras podrán presentar muestras en fotografías, afiches, video VHS, Power Point.

## STANDS.

Se ofrece a instituciones y empresas espacios para Stand a fin de que promocionen servicios y productos para la administración municipal.

## CONFIRMACIONES:

Fundación Americana para el Desarrollo.

Tel : (506) 257-6167 Fax: (506) 256-3641 Email : fundexpo@racsa.co.cr



0118

# ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTION MUNICIPAL.

24, 25 y 26 de marzo del 2003. San José - Costa Rica.

## PROGRAMA

### Domingo 23 de marzo del 2003

Recibimiento de la delegación en el hotel sede.

### Lunes 24 de marzo del 2003

- |             |  |
|-------------|--|
| 9:00 horas  | Apertura del Encuentro. Palabras del Presidente de la Fundación.   |
| 9:30 horas  | Conferencia : Las tareas municipales y la participación ciudadana.   |
| 10:30 horas | Refrigerio.  |
| 10:45 horas | Exposición de tres ponencias sobre experiencias exitosas.  |
| 12:30 horas | Almuerzo.  |
| 14:00 horas | Presentación de experiencias exitosas en los municipios de America.<br>Se trabajará con base a la selección de casos más sobresalientes. |
| 15:30 horas | Refrigerio.  |
| 15:45 horas | Continuación.  |
| 18: horas   | Traslado para el Coctel de bienvenida de las delegaciones.   |

### Martes 25 de marzo del 2003

- |             |  |
|-------------|--|
| 9:00 horas  | Conferencia : La administración municipal y los servicios públicos.  |
| 10:30 horas | Refrigerio.  |
| 10:45 horas | Exposición de tres ponencias sobre experiencias exitosas.  |
| 12:00 horas | Almuerzo.  |
| 14:00 horas | Presentación de trabajos municipales.<br>Se trabajará con base a la selección de casos más sobresalientes. |
| 15:30 horas | Refrigerio.  |
| 15:45 horas | Continuación.  |
| 18:00 horas | Visita a una Municipalidad metropolitana.  |

### Miércoles 26 de marzo del 2003

- |             |  |
|-------------|--|
| 9:30 horas  | Conferencia: Relación del Gobierno central con los municipios. |
| 10:30 horas | Refrigerio.  |
| 10:45 horas | Exposición de tres ponencias sobre experiencias exitosas.      |
| 12:00 horas | Almuerzo.  |
| 14:00 horas | Trabajo de grupos : Formulas viables de proyectos exitosos.    |
| 15:45 horas | Refrigerio.  |
| 16:00 horas | Clausura. Entrega de diplomas.                                 |
| 18:00 horas | Traslado para el Coctel de clausura.                           |

### Jueves 27 de marzo del 2003

- |             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| 8:00horas   | Visita a una Municipalidad rural. |
| 16:00 horas | Fin de la actividad.              |



# ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTION MUNICIPAL.

24, 25 y 26 de marzo del 2003. San José - Costa Rica.

## INSCRIPCION.

**Valor de la Inscripción : \$75 US. por persona**

Incluye servicios por tres días:

Matrícula al evento.

3 almuerzos y refrigerios. (l-m-m )

6 Cooffee Breake durante el foro.

Coctel de bienvenida (l)

Coctel de clausura (m )

Traslados a puntos de reunión.

Documentos y material de trabajo.

Carpetas y

Certificado de participación

(aplica para carrera profesional y laboral ).

## PAGOS

**Es requisito para participar hacer el pago respectivo antes de iniciar el evento.**

Depositar desde cualquier banco del país a la cuenta corriente en colones # 226931-7 o a la cuenta corriente en dólares # 226932-5 a nombre de Fundación Americana para el Desarrollo, oficinas centrales del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica.

## REGISTRO

Envie el nombre de las persona o personas que participaran por su institución y sus calidades , así como el nombre de la ponencia si desea presentar algún experiencia exitosa que se realice en su cantón o institución.

## INFORMES

Telefax: (506) 257-6167, 258-6507 Fax : (506) 256-3641.

E.mail: fundexpo@racsa.co.cr

Apdo. postal 1669-1002 San José, Costa Rica.

# FUNDACION AMERICANA PARA EL DESARROLLO



## FUNDEXPO

**PROMOTORES DEL DESARROLLO HUMANO**

**FUNDACION AMERICANA PARA EL DESARROLLO**

Edificio Cristal, 3er piso, Avenida 1, Calles 1-3.  
Apartado postal 1669-1002. San José, Costa Rica. C.A.  
Tel-(506) 257-6167 Fax (506) 256-3641  
E. mail : [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr)

## CALENDARIO DE EVENTOS DEL 2003

0121

### EVENTOS INTERNACIONALES

En aras de fortalecer los programas de trabajo e intercambio de experiencias entre funcionarios y jerarcas de instituciones del sector estatal, municipal y de las organizaciones sociales de América,nos hemos propuesto organizar algunos foros internacionales sobre temas de gran actualidad para la buena gestión de los administradores y líderes de América.

#### **ENCUENTROS.**

**FORO 2003: ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA GESTION MUNICIPAL.**

Fecha: 24, 25 y 26 de marzo del 2003. San José, Costa Rica.  
GRAN HOTEL COSTA RICA.

**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE JOVENES MUNICIPALISTAS**

Fecha 28, 29 y 30 de Abril del 2003.

**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES.**

Fecha : 26, 27 y 28 de mayo del 2003. San José, Costa Rica.

**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CONTADORES, AUDITORES Y TESOREROS MUNICIPALES.**

Fecha : 23, 24 y 25 de junio del 2003. San José, Costa Rica.

**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES MUNICIPALISTAS.**

Fecha: 28, 29 y 30 de julio del 2003. san José, Costa Rica.

**ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ALCALDES**

Fecha: 25, 26 y 27 de agosto del 2003. San José, Costa Rica.

#### **SEMINARIOS**

**SEMINARIO INTERNACIONAL: LAS PROVEEDURIAS MUNICIPALES Y LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.**

Fecha: 24, 25 y 26 de setiembre 2003. San José, Costa Rica.

**SEMINARIO INTERNACIONAL: LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN AMERICA.**

Fecha: 19 al 26 de octubre del 2003.

**SEMINARIO INTERNACIONAL: " LA GESTION AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS LATINOAMERICANOS".**

24, 25 y 26 de noviembre del 2003. San José, Costa Rica.

## **OTROS SEMINARIOS REGIONALES Y LOCALES.**

0122

Administración Municipal.

Planificación estratégica para el desarrollo local.

Diseño de proyectos en la administración pública.

Protocolo y etiqueta en el ámbito de la función pública.

Seguridad ciudadana y participación comunal.

Gestión ambiental en las comunidades urbanas

Alternativas de tratamiento de los desechos sólidos en los municipios.

Planes Reguladores del territorio municipal.

Problemática de los asentamientos urbanos.

Probelmática de las comunidades rurales.

## **CURSOS DE FORMACION DE LIDERES**

Curso de formación y capacitación de líderes sindicales.

Curso de formación y capacitación de líderes municipales.

Curso de formación y capacitación de líderes cooperativos.

Curso de formación y capacitación en liderazgo político.

Curso de formación y capacitación de líderes comunales.

Curso de formación y capacitación de líderes jóvenes.

Curso de formación y capacitación en liderazgo empresarial.

## **INFORMES**

Telefax: (506) 257-6167, 258-6507 Fax : (506) 256-3641.

E.mail: fundexpo@racs.co.cr

Apdo. postal 1669-1002 San José, Costa Rica.

# FUNDACION AMERICANA PARA EL DESARROLLO

## FUNDEXPO

### ANTECEDENTES

La Fundación Americana para el Desarrollo, se constituyó el 14 de setiembre del 2000 como una organización internacional privada de utilidad pública, creada con base a la ley de la República de Costa Rica # 5338 del 28 de agosto de 1973 y sus reformas. Su domicilio está en la ciudad de San José, Costa Rica, cuenta con personería jurídica propia y su cédula jurídica es la # 3-006-283182.

La fundación está constituida por una Junta Directiva integrada por un representante del Poder Ejecutivo, un Representante de la Municipalidad de San José y tres miembros de la sociedad civil designados por el fundador.

La fiscalización de sus ingresos y gastos está a cargo de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto por el artículo 18 de dicha ley.

**La Fundación Americana Para el Desarrollo** es una organización sin fines de lucro creada con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo humano.

Es el resultado de un proceso de reflexión de un grupo de profesionales y de ciudadanos del continente, interesados por el desarrollo y consolidación de los gobiernos locales, por el fortalecimiento de las organizaciones sociales y una efectiva participación ciudadana en los asuntos del Estado y la sociedad en general.

Partimos del hecho de que el Estado, la sociedad civil y la empresa privada no son ajenos a las grandes corrientes históricas que en los órdenes económico, político y social, afectan al mundo en las últimas décadas.

Los ciudadanos se encuentran en la encrucijada de dar el paso a nuevas formas de gobierno y de participación ciudadana, pero, se encuentran ayunos de líderes que encausen sus inquietudes y propuestas en las esferas locales, regionales y de gobierno y más aún, en las mismas organizaciones sectoriales y en los partidos políticos.

Ante la necesidad sentida en los países latinoamericanos, de fortalecer los liderazgos locales y sectoriales, es que surgió este organismo internacional, para el fomento de líderes en cada país del continente y en particular en Costa Rica.



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 011-2003  
27 de enero de 2003



**Licenciada**

**Bernardita Jiménez Martínez**  
**Directora Financiera**

**Asunto:** Adelanto al informe del estudio de  
tesorería

Estimada señora:

Como parte del estudio que estamos realizando en la tesorería, detectamos que en los cheques que se giran a los empleados que solicitan los beneficios del artículo 49 bis: lo siguiente:

1. No se adjuntan las facturas originales, las cuales se presentan después de que el empleado recibe el cheque.
2. No se solicitan al menos tres cotizaciones.
3. Los beneficios se otorgan a las personas que los solicitan primero, es decir por orden de presentación hasta que se agote la partida, sin establecer ciertos requisitos tales como: fecha de presentación límite y otros requisitos.
4. El monto máximo para otorgar por empleado.

#### **Conclusión**

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el beneficio no tiene la regulación debida y que en consecuencia debe solicitarse un conjunto de requisitos, que permitan una apropiada asignación de los limitados recursos.

#### **Recomendación**

Se sugiere establecer una reglamentación a dicho artículo que contemple los siguientes aspectos:

- A) Poner un límite en la fecha de presentación, para solicitar los beneficios establecidos en el mencionado artículo.



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 011-2003  
27 de enero de 2003

- B) Que previo a la confección del cheque emitido, se presenten todos los documentos originales.
- C) Que se soliciten como mínimo tres cotizaciones, para regular el monto a girar.
- D) Deberá establecerse un monto máximo a reconocer por empleado, el cuál podría establecerse siguiendo como guía salarios base, con el propósito de actualizar los beneficios.
- E) La reglamentación debería contemplar, que los recursos asignados puedan otorgarse también a los empleados que no sean administrativos ya que en la muestra particular se determinó que los beneficios no fueron otorgados equitativamente incluyendo al personal de cuadrillas.

Atentamente,



MBA. Álvaro Chavarría Volio  
Auditor Interno

C.c. Concejo Municipal  
Alcalde Municipal

0126



Escazú, 13 de Enero del 2003.

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

En el mes de Diciembre recién pasado, participé en el concurso interno para ocupar la plaza de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, el cual me fue adjudicado al satisfacer todos los requisitos solicitados.

En virtud de lo anterior y por establecerse incompatibilidad de cargos y por ende prohibición, en el Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (artículo 16, Prohibición), en este acto me permite presentar la renuncia a dicho Comité, no sin antes externarles mis más profundo agradecimiento por la oportunidad que se me brindó de servir a la comunidad y en especial a la niñez y a la juventud desde esta organización. No omito indicar que para finales de febrero del 2003 se emitirá el II Informe de Rendición de Cuentas del Comité.

Finalmente, me permite solicitar al Concejo que al tenor de lo establecido en el Capítulo II del Reglamento supracitado, se proceda a llenar la vacante, asimismo, no omito indicar que mi nombramiento se hizo en representación del Concejo Municipal según el inciso a) del artículo 165 del Código Municipal.

No sin antes reiterar mi agradecimiento, de ustedes,

atentamente,

**Carlomagno Gómez Marín.**

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
Sesión: <u>Ord.041</u> Acta: <u>54</u>
Fecha: <u>10-02-03</u>

0127

2002 Feb 04 09:00 AM -1

Moción

los regidores de la Comisión de Cultura pedimos  
y de preferir para que se conozca en sesión  
del jueves 03 de febrero de 2003, la moción  
anexión que dice:

1.- Considerando  
Que el jefe de la Unidad que formó parte  
residencial en el Comité Central de Depositos  
y necesidad de Trabajo para el periodo  
2002-2003-Mayo 2004.

2.) Que el Jefe de la Unidad mencionada  
en su cargo interino fue nombrado su  
cargo de jefe del Departamento de Asuntos  
Purídicos.

3.) Que el cargo de jefe del Dpto. de Asuntos  
Purídicos de conformidad con el artículo 16  
de Reglamento que rige a dicho Comité  
es incompatible con la integración de la  
junta Directiva del Comité de Depositos.

Por tanto

Se acuerda:

1) Aceptar la resolución presentada por el socio  
Comis. María o su cargo designado en el



0128

## Alcalde Municipal de Escazú

29 de enero del 2003  
D.A.e-026-2003



Licenciado  
Edwin Gamboa Miranda  
**GERENTE DE AREA**  
**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Estimado señor:

Como complemento a mi oficio D.A.e-024 de fecha 29 de enero 2003, mediante el cual le remiti la liquidación del presupuesto de egresos e ingresos del período 2002 de la Municipalidad de Escazú, a continuación le presento el informe de rendición de cuentas sobre nuestro actuar y la realidad de una Municipalidad en capacidad de atender las necesidades de su comunidad.

Una vez más igual que lo actuado en el período 2001, en el período 2002 la Municipalidad de Escazú logró recuperar su credibilidad; triplicar sus ingresos, ejecutar obra pública a mayor escala, desarrollar políticas públicas en áreas sociales como el género, cultura, educación, deporte y medio ambiente; logró comunicar, informar y rendir cuentas a la ciudadanía; el año 2002 representa el fin de otra etapa caracterizada ésta, por la consolidación del equipo de trabajo que compone la Municipalidad.

La consolidación del equipo de trabajo como eje de este proceso, permitió continuar atendiendo estos aspectos anteriormente mencionados. Resaltaremos los resultados concretos en la elaboración e implementación de políticas públicas, tanto como aquellos relacionados al proceso de modernización y saneamiento que acaparó nuestra atención durante el año 2002.

### 1. Modernización y saneamiento

#### I.1. Recurso Humano

Los males atribuibles al Régimen Municipal Costarricense tienen su mayoría origen en las personas que forman parte de las municipalidades. Son responsables principalmente las personas que han ocupado los cargos de naturaleza política, incluyendo las principales jefaturas y direcciones. Estos últimos cargos han sido sometidos a los procesos clientelitas tradicionales: no se contrata a la persona más idónea profesional y moralmente, sino al amigo o colaborador partidista.

Como parte de la ejecución de la reingeniería de procesos fueron creadas las siguientes unidades: recursos humanos, legal, obras públicas, desarrollo urbano, oficina de la mujer, contraloría de

*Lo estamos haciendo bien*



0129

## Ayuntamiento Municipal de Escuintla

servicios, contraloría ambiental, planificación, cultura educación y deportes, sistemas y mantenimiento de activos. El número de funcionarios Municipales se ha mantenido estable desde el año 2000, y no ha variado significativamente con respecto al año 1997, 153 en ese entonces y 157 a diciembre del 2002. Sin embargo entre 1998 y el 2000 se dio una recomposición importante. Durante el año 1999 se traspasó el acueducto municipal a manos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se redujo así el personal operativo, sustituyéndose este por profesionales y técnicos en distintas áreas. Todos ellos fueron contratados mediante concursos de antecedentes, poniendo así fin al clientelismo político. De esta manera, y a pesar de que el número de funcionarios no ha aumentado entre 1997 y el 2002, la relación entre personal operativo y técnico se invirtió pasando de 57% y 43% respectivamente en 1997, a 43% y 57% en el 2002, tal como se muestra en los siguientes gráficos:



La política implementada con el personal de la Municipalidad ha procurado:

1. Brindarle el apoyo, ambiente y herramientas necesarias para desarrollar su trabajo de forma eficiente.
2. Exigirle el cumplimiento de sus deberes, brindando buen trato al ciudadano y a sus compañeros, en el más estricto apego a los valores éticos fundamentales.

Como parte de las principales acciones emprendidas se destacan las siguientes:

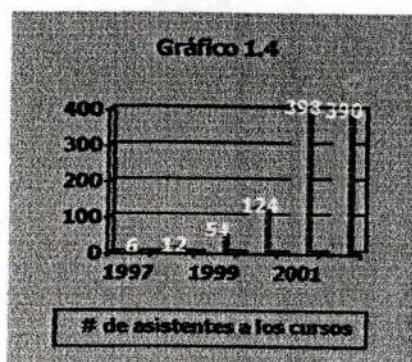
- ❖ Elaboración e implementación del reglamento interno de trabajo
- ❖ Elaboración e implementación de los manuales de puestos de trabajo.
- ❖ Elaboración e implementación de una nueva escala salarial.
- ❖ Remodelación de la planta física, tanto la administrativa como la operativa ( Plantel Municipal).
- ❖ Programas de salud ocupacional. Contratación del médico de empresa, contabilizando 350 consultas durante el 2002.
- ❖ Se elaboró y presentó al Concejo Municipal, un reglamento de becas para los funcionarios municipales.



## Alcaldía Municipal de Escuintla

❖ Se ha desarrollado una política de capacitación la cual permitió impartir un total de 41 cursos, a los cuales asistieron un total de 390 personas, incluyendo al 100% de las dependencias. Destacaron los siguientes:

- ❖ Curso de servicio al cliente
- ❖ Trabajo en equipo-Cuerdas Bajas
- ❖ Código de normas y procedimientos tributarios
- ❖ Género, identidades masculinas y calidad de vida
- ❖ Construyendo una política municipal para un verdadero desarrollo humano
- ❖ Salud ocupacional
- ❖ Primeros auxilios, entre otros



### I.2 Sistemas informáticos

En esta área se implementó la reingeniería de sistemas lo que le permitió a la Municipalidad contar con herramientas modernas para desarrollar eficaz y eficientemente sus labores.

Se realizó una inversión aproximada de ₡ 70 millones de colones para adquirir nuevos equipos y dotar a la Municipalidad de un nuevo sistema integrado.

Se unificaron y depuraron las distintas bases de datos que existían, proceso que ocupó gran parte de nuestra atención. Sin embargo, esta unificación permitió a la Municipalidad emitir avisos de cobro, los cuales fueron distribuidos en el cantón. Anteriormente se hacía imposible emitirlos, por cuanto la base de datos de bienes inmuebles estaba separada de la de servicios municipales. La implementación total de los nuevos sistemas no pudo completarse, fallas en la coordinación interna del proceso fueron la causa. De igual manera el servicio interno en el área de informática se deterioró, recibiéndose quejas y reclamos por parte de algunas unidades administrativas. A finales del 2002 se realizaron algunos cambios en el departamento, contratándose una nueva jefe y un funcionario adicional. Al día de hoy el departamento de sistemas cuenta con 3 funcionarios, según lo establecido en la reingeniería contratada.



## Alcalde Municipal de Escayá

En lo que corresponde al catastro municipal, la firma Stewart Title Geospatial donará los equipos y sistemas para implementarlo. A través de la firma de un convenio, esta compañía realizó una primera presentación respecto al avance en su trabajo. Se espera, con el envío de la base de datos de la Municipalidad, el cual se efectuó a finales del año 2002, que esta compañía entregue su producto durante el primer trimestre del año 2003. Han existido inconvenientes dentro del proceso, especialmente aquellos generados por el suministro de la información de mapas catastrales digitalizados, por parte de la Municipalidad, los cuales habían sido contratados a la firma Marz Ingenieros S.A. Por esta razón, la Municipalidad ha abierto un proceso administrativo para determinar el posible incumplimiento por parte de esta firma.

### I.3 Corrupción y transparencia

El trabajo que ha desarrollado la Municipalidad ha sido fundamentado en criterios técnicos, cívicos, y sobre todo éticos. El respeto por la legalidad, la transparencia y la moral han sido la principal preocupación. La Municipalidad estará siempre amenazada por este flagelo. Por esta razón impartimos durante el año 2001 un curso de Ética Ciudadana, el cual se desarrolló durante 10 semanas, contando con la asistencia del personal de todas las dependencias, incluido el de cuadrillas operativas. El año 2002 fue un año especialmente importante en este tema de ética y corrupción.

La Auditoría Interna ha sido pieza fundamental en el establecimiento de controles internos que procuren la eficiencia en los procesos, y la erradicación de corruptelas. Se aumentó a 3 el número de funcionarios que conforman la auditoría. Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de sus recomendaciones, la administración conformó una comisión interna de auditoría, la cual brinda seguimiento a todas las observaciones efectuadas. Para el año 2002, esta unidad generó 62 observaciones, de las cuales se han ejecutado un 83%, en proceso un 11%, y están pendientes un 4%.

### I.4 Productividad y eficiencia

Estas acciones han permitido establecer un equilibrio entre, el apoyo y motivación que debe de recibir el servidor municipal, y sus deberes y obligaciones como funcionario público al servicio de la comunidad.

El resultado final: un aumento en su productividad. Esta es medida mediante dos indicadores que se muestran en los gráficos siguientes. En el primero se observa como, el porcentaje de los ingresos totales destinados a cubrir salarios y sus respectivas cargas, pasó en 1998 de un 45%, a un 31% en el año 2002. Este indicador muestra como, con un número estable de funcionarios, los ingresos se han incrementado de manera significativa: somos más eficientes en la generación de recursos. Es importante destacar, que igual de responsables en la generación de ingresos son los funcionarios del área financiera, como los funcionarios de cuadrillas que reparan nuestras vías o desarrollan labores de limpieza: estos motivan al contribuyente a cancelar sus impuestos.

El segundo indicador muestra la capacidad de la Institución de transferir a la comunidad inversión en obras y servicios. Medido en número de millones canalizados en inversión en obras y servicios, por funcionario municipal, este indicador nos recuerda que cada empleado es



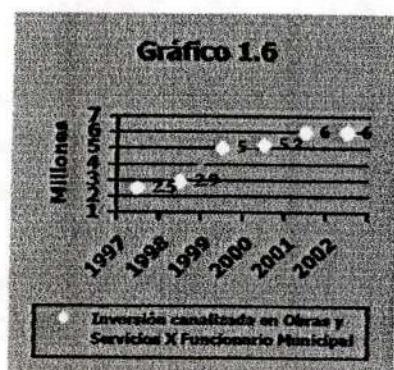
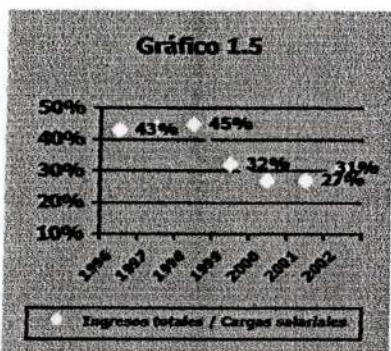
0132

## Alcaldía Municipal de Escuintla

responsable de la eficiente utilización de los recursos. Como ejemplo, no solo las cuadrillas operativas y las empresas contratadas son responsables de la ejecución y prestación de obras y servicios: Unidades como proveeduría y legal son de vital importancia en el desarrollo de los distintos procesos de contratación.

En el caso de la proveeduría, para el año 2002 esta tramitó un total de 27 licitaciones, y aumentó en 100 el número de proveedores registrados en la Municipalidad. De 1997 a la fecha, un total de 508 proveedores nuevos se incorporaron en el registro municipal, con el consecuente beneficio en eficiencia y transparencia. A pesar del creciente volumen de contrataciones esta unidad ha reducido los tiempos de contratación, y ha depurado la calidad de los contratistas.

Por su parte, el departamento legal incorporó una nueva abogada a su equipo. Al día de hoy esta unidad cuenta con 5 abogados, cifra que parece insuficiente ante la creciente necesidad de resolver trámites consultas y denuncias interpuestas por funcionarios o ciudadanos. Tan solo en el año 2002 este departamento tramitó el ingreso de 654 nuevos casos, para un total de 3207 asuntos ejecutados, esta cifra incluye un total aproximado de 2400 consultas verbales que tramita el departamento a diario.



Lo estamos haciendo bien



## Alcaldía Municipal de Escorial

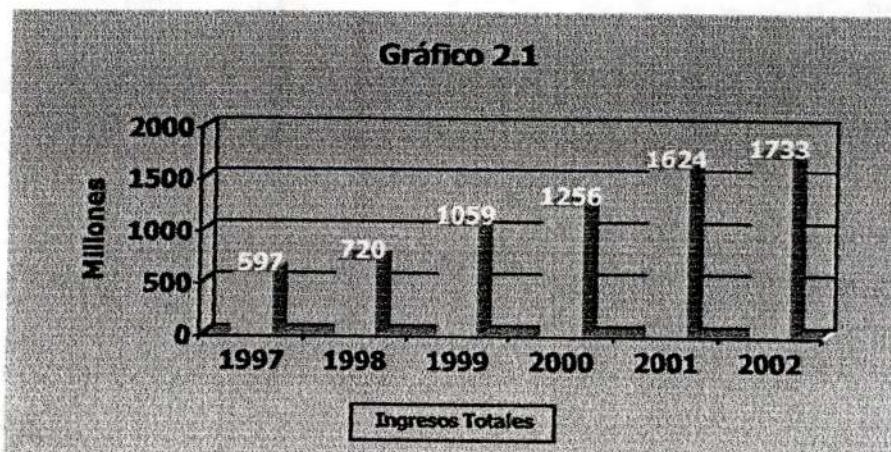
### II. Crecimiento financiero

El fortalecimiento de las finanzas municipales es esencial en el funcionamiento de cualquier Gobierno Local, no se puede generar autonomía municipal si no se es autónomo financieramente.

A fin de procurar generar un aumento en los ingresos, durante el año 2002 se promovió los siguientes aspectos:

- ❖ Motivar al ciudadano, a través de la prestación eficiente de los servicios, y manejo cristalino de los recursos.
- ❖ Establecer políticas de cobro, siendo estas el producto de una voluntad política.
- ❖ Aplicar las tasas e impuestos según lo establecen las leyes y reglamentos, mediante una gestión financiera eficiente.
- ❖ Reformar leyes mediante proyectos que fortalezcan las herramientas de cobro o transfieran recursos.
- ❖ Apalancarse mediante créditos blandos
- ❖ Transferir recursos provenientes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, Instituciones del Estado, o empresas privadas (programas de cooperación).

Producto de la continuidad y mejoramiento de la política de cobro y recaudación de impuestos se logró aumentar nuestros ingresos. Así el ingreso total de la Municipalidad en 1997 correspondió a ¢597 millones, mientras que en el 2002 fue de ¢1.734 millones; un aumento del 205%. Se generaron alrededor de 851 millones adicionales tan solo en la recolección de impuestos y tasas (sin contar los préstamos, superávit o transferencias). Situación que se ilustra en el siguiente gráfico :





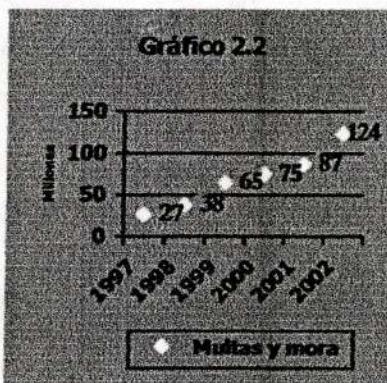
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESCAGÜEZA  
0134

## Alcalde Municipal de Escagüeza

### II.1 Impuestos de bienes inmuebles

En la actualidad este tributo representa nuestro principal ingreso. El año 2002 arrojó resultados muy positivos en esta área , producto de las políticas tomadas y del trabajo responsable de todos los funcionarios de esta unidad. Así tenemos que se efectuó una actualización de la base imponible logrando de esta forma incrementar la generación de ingresos por este concepto durante el año 2002.

Producto de avalúos, traspasos, hipotecas y permisos de construcción y la actualización del valor de 1561 propiedades la base imponible varió en un 46% del año 2001 al 2002, pasando de 178.893 millones en el 2001 a ₡260.211 millones en el 2002, lo que generó un aumento de ₡203 millones en el impuesto recaudado por este concepto. Esta situación se puede apreciar en el siguiente gráfico:



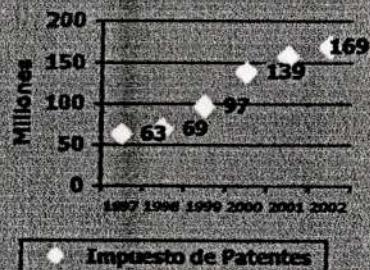
### II.2 Impuesto de patentes y construcción

En lo que respecta a los impuestos por concepto de patentes comerciales y construcción, se implementaron controles más estrictos que han contribuido a generar un aumento sostenido importante. Así tenemos que durante el año 2002 con respecto al año 2001 los ingresos por impuestos de patentes registraron un incremento de ₡30 millones al pasar de ₡139 millones a ₡169 millones y por su parte, para el mismo período, los ingresos por impuestos de construcción registraron un incremento de ₡78 millones al pasar de ₡152 millones a ₡230 millones. Situación que se refleja en los siguientes gráficos :



0135

## Alcalde Municipal de Escazú

**Gráfico 2.3****Gráfico 2.4**

### II.3 Intereses y multas

Los controles más estrictos, una recuperación del pendiente más agresiva y un mejor manejo del efectivo han generado que los rubros de intereses y multas representen en el año 2002 un rubro importante de la partida de ingresos. Permitiendo de esta forma fortalecer los programas de obras y proyectos en beneficio de la comunidad de Escazú.

Así tenemos que para el año 2002 los ingresos por concepto de multas y mora fueron de 124 millones y por concepto de intereses financieros se generaron ₡30 millones.

**Gráfico 2.5****Gráfico 2.6**

*Lo estamos haciendo bien*



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCACÚ  
RECIBIDO EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCACÚ  
EL DÍA 10 DE MARZO DE 2003  
A LAS 10:00 HORAS

0136

Alcalde Municipal de Escacú

#### II.4 Pendiente de cobro

A partir del año 2002, y como producto de la implementación de los nuevos sistemas, el pendiente de cobro comenzó a contabilizarse de manera correcta. Así tenemos que al finalizar el año 2002 se registra un pendiente de ₡464 millones en comparación con los ₡419 millones registrados al finalizar el año 2001, según lo reportado mediante oficio D.A.e.329-2002 del 28 de octubre del 2002. Sin embargo a la fecha aún existen inconsistencias pendientes de depurar, tales como: registros dobles, cobros indebidos por concepto de servicios a propiedades municipales, patentes que fueron renunciadas en el pasado y que continúan pendientes de cobro, entre otros, labor que se continuará realizando en el periodo 2003, razón por la cual es imposible determinar un comparativo real con respecto al año anterior sobre la recuperación del pendiente de cobro.

La recuperación del pendiente de cobro para el año 2002, ha sido satisfactoria, al haber recaudado este año 253 millones, un 60 %. Del 40% restante se encuentra un 15% en etapa de cobro judicial y el 25% restante en cobro administrativo.

De las emisiones generadas en el año 2002 se recuperó un 66%, resultando un 34.19% de morosidad de lo puesto al cobro.

Esta recuperación fue posible a la ejecución de las siguientes acciones:

- ❖ Se efectuaron durante el año 256 arreglos de pago, para un valor total adeudado de ₡42 millones.
- ❖ En cuanto a cobro judicial se presentó un total de 210 expedientes a los Tribunales de Justicia, para un total de ₡73 millones.
- ❖ Se presentaron 1942 notificaciones a morosos.
- ❖ Se generaron un total de 29.921 avisos de cobro al contribuyente.

#### III Inversiones en servicios, obras y proyectos

Las inversiones realizadas en los Programa II y III se detallan en los siguientes gráficos.

*Lo estamos haciendo bien*



Gráfico 2.7

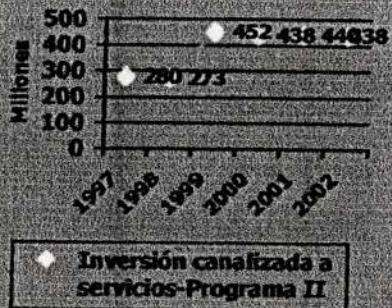
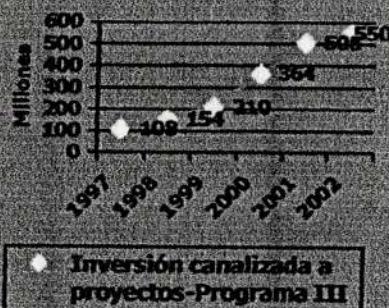


Gráfico 2.8



Se debe aclarar que esa Contraloría General de la República define como "ejecución", todo gasto efectuado al 31 de diciembre, no obstante muchos proyectos se realizan durante el verano o se presupuestan avanzado el año, gracias a la consecución de recursos extraordinarios, producto de la buena gestión financiera y ahorro en otras contrataciones. Por lo tanto muchos proyectos se inician hacia el final del período y finalizan a inicios del siguiente. Por esta razón el término ejecución no será utilizado. A cambio se hablará de inversión canalizada durante el año, independientemente de que el pago, o la finalización de la contratación, se dé durante el período en análisis o el año siguiente. Los proyectos y obras fueron distribuidos de forma equitativa en los tres distritos del cantón.

### III.1 Obras públicas

La necesidad de ejecutar obras públicas que por años fueron pospuestas, dificultó y encareció su realización. Sin embargo gracias al proceso de modernización y saneamiento durante el año 2002 se realizaron importantes logros.

A continuación se destacan las principales obras viales adelantadas en el año 2002, en materia de vías:

- ❖ Proyecto de bacheo, por un monto de ₡ 35.000.000,00, el cual abarcó un total de 40 tramos, para un total de 37,9 kilómetros, y 1769 toneladas colocadas.
- ❖ Proyecto de recarpeteo para las rutas primarias del cantón, por un monto de ₡ 70 millones cubriendo un total de 18 tramos, para un total de 8 kilómetros, y 4.835 toneladas de asfalto colocadas.



0138

*Alcalde Municipal de Escacú*

- ❖ Proyecto de conformación y colocación de material en caminos en lastre, por un monto de ₡15 millones el cual se ejecutó en 16 tramos del cantón, para un total de 4,9 kilómetros, y 3.000 metros cúbicos de material.
- ❖ Proyecto de limpieza y conformación de cunetas, por un monto de ₡10.9 millones, abarcándose un total de 10 tramos.
- ❖ Proyecto de construcción de la calle La Laja, por un monto de ₡4 millones.
- ❖ Proyecto de construcción de la calle La Socola, por un monto de ₡ 3.4 millones.
- ❖ Proyecto de construcción de aceras, y cordón y caño en el cantón, por un monto de ₡24.9 millones.
- ❖ Proyecto de construcción de bahías para autobuses, por un monto de ₡10.0 millones.
- ❖ Proyecto de colocación de alcantarillado pluvial en el sector de la Iglesia de Bello Horizonte, por un monto de ₡ 8.9 millones.
- ❖ Proyecto de alcantarillado pluvial calle Matapalo y Altos de Bello Horizonte, por un monto de ₡10.6 millones.
- ❖ Proyecto de ampliación del río Chiquero, por un monto de ₡5.9 millones.  
Proyecto de señalización vial, por un monto de ₡4.7 millones.
- ❖ Proyecto de colocación de alcantarillado pluvial en el sector de la Iglesia de Bello Horizonte, por un monto de ₡ 8.9 millones.
- ❖ Proyecto de alcantarillado pluvial calle Matapalo y Altos de Bello Horizonte, por un monto de ₡10.6 millones.
- ❖ Proyecto de ampliación del río Chiquero, por un monto de ₡5.9 millones.
- ❖ Proyecto de señalización vial, por un monto de ₡4.7 millones.

La Municipalidad adquirió y colocó en el 2002 un total de 6.604 toneladas de mezcla asfáltica, lo cual supera en un 327% las 1.547 toneladas adquiridas para todo el periodo 1994-1997. Con relación a la adquisición y colocación durante el 2002 fueron adquiridos 1.621 metros lineales de tubería, superando en un 21% los 1.336 adquiridos durante el periodo 1994-1997.

Si bien algunos importantes proyectos se ejecutaron a través de la subcontratación, un gran número de obras fueron adelantadas de forma directa por nuestras cuadrillas operativas. Precisamente la posibilidad de subcontratar algunas obras antes ejecutadas por la Municipalidad, permitió aumentar el número de tareas realizadas por nuestro propio equipo: construcción de tragantes, cajas de registro, alcantarillados, atención de emergencias, limpiezas, entre otros. En total, durante el año 2002, el departamento de Obras Públicas adelantó 161 trabajos.

Las Obras Públicas no solo se concentraron en la atención en la red vial de nuestro cantón. Otros importantes proyectos fueron adelantados durante el año 2002, dentro de los cuales destaco el Proyecto de rehabilitación del Estadio Nicolás Masís, por un monto de ₡9.4 millones y la construcción de las áreas deportivas en el Parque de San Antonio (primera etapa), por un monto de ₡50 millones obra que estará iniciándose durante el primer semestre del 2003. Un total de 23 proyectos fueron adelantados a través de un esquema de subcontratación durante ese año.

Uno de los aspectos más positivos a destacar para el período, consistió en la integración y participación de las organizaciones comunales en la solución de sus problemas. Se suscribieron convenios de cooperación, los cuales permitieron adelantar obras públicas de gran relevancia.

*Lo estamos haciendo bien*



0139

## *Alcalde Municipal de Escazú*

Para el año 2002, se lograron suscribir 14 convenios de cooperación con distintas asociaciones y comités vecinales. El aporte total de estos durante el 2002 ascendió a ¢22.4 millones.

Así mismo el departamento de Obras Públicas mantiene, como parte de sus responsabilidades, la limpieza de las vías públicas del cantón, así como el mantenimiento de aquellas propiedades privadas cuyos propietarios no cumplan con sus respectivas obligaciones. De esta forma, el departamento adelantó durante el 2002 un total de 84 trabajos. A su vez, esta unidad ha realizado una importante labor de atención a la ciudadanía, tramitando 352 denuncias, su mayoría relacionadas a alcantarillas obstruidas, lotes enmontados, escombros en vía pública, y huecos en las calles. Se tramitaron un total de 148 desfogues pluviales, 139 notificaciones para aceras, 90 para limpieza de lotes, y 84 para la instalación de cercas.

### **III.2 Oficina de la mujer**

Desde su creación en enero del año 2000, esta unidad ha trabajado con mucha seriedad y profesionalismo. El apoyo del Concejo Municipal, a través de la Comisión de la Condición de la Mujer, y del INAMU han sido fundamentales. Este esfuerzo le valió a la Oficina de la Mujer el ser reconocida como Oficina Municipal de la Mujer Modelo, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres. A partir del año 2000, nos hemos dedicado a ejecutar el programa "Escazú: Modelo Municipal en Pro de la Igualdad y Equidad de Género", cuyas acciones concretas durante el año 2002 se describirán más adelante.

Durante el año 2002, y gracias al buen desempeño y acogida por parte de la comunidad de esta Oficina, nos dimos a la tarea de crear dos plazas adicionales (para un total de 4), permitiéndonos así contar con una trabajadora social y una sicóloga adicional. Ampliamos la Oficina, construyendo 2 oficinas y 2 salones más. De igual manera se adquirió equipo de cómputo adicional para el desarrollo de labores diarias.

Destaco para el año 2002 nuestra participación en el Programa URBAL, financiado por la Comisión Europea, en donde compartimos experiencias con municipios de Dinamarca (Odense), España (Mancomunidad Tajo Salor, Extremadura) y Costa Rica (Acosta e INAMU).

Como parte de este programa tuvimos la oportunidad de compartir buenas prácticas, por medio de una visita realizada en el mes de abril a Europa, y otra en el mes de noviembre en Costa Rica. Esta experiencia nos permitió crear la Bolsa de Empleo la cual fue inaugurada en el mes de noviembre. En este momento la Bolsa cuenta con mas de 120 aplicaciones; e importantes empresas vinculadas, tales como Supermercados Unidos, Avon, Rostipollos, Hospital CIMA San José, Multiplaza y Pizza Hutt, entre otros. A la fecha 7 mujeres Escazuceñas se han incorporado a la fuerza laboral gracias a este nuevo servicio que brinda el Municipio.

Durante el mes de noviembre, y como parte del Programa URBAL, participamos en la Organización de un seminario en el Hotel Real Intercontinental, el cual logró reunir a 150 personas, representando a más de 40 Municipalidades y 30 organizaciones del país. En esta actividad se presentó el CD-Rom y documento "Igualdad y Equidad de Género en el Desarrollo Local: Compartiendo Buenas Prácticas", el cual fue elaborado por las municipalidades de Acosta, Escazú y el INAMU, con el financiamiento y apoyo de la Comisión Europea.

*Lo estamos haciendo bien*



0140

## Municipio de Escazú

Durante el año 2002, la Oficina atendió un total de 316 nuevos casos de violencia intra familiar, para un total de 857 atenciones realizadas con relación a este tema. De igual manera se llevaron a cabo más de 43 actividades, entre talleres, seminarios, capacitaciones, charlas, y campañas, los cuales contaron con la participación de más de 1.471 personas. Las principales áreas tratadas durante el año son detalladas a continuación:

- ❖ Atención individual y grupal a personas afectadas por violencia intra familiar
- ❖ Prevención de la violencia intra familiar en las escuelas del cantón y a nivel comunitario
- ❖ Género y ciudadanía: participación de la mujer en procesos de toma de decisión
- ❖ Construcción de la agenda cantonal de mujeres
- ❖ Mujer y salud mental
- ❖ Incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal
- ❖ Género y mercado laboral
- ❖ Explotación sexual comercial
- ❖ Coordinación interinstitucional

### III.3 Dirección de cultura, Educación y Deportes

Habiendo sido creada en julio del 2001, esta dirección ha logrado afianzarse como una de las más importantes y productivas de esta Municipalidad. Se han diseñado políticas públicas que han puesto en marcha programas y servicios que, de manera continua, son utilizados por un número cada vez mayor de personas. Sin duda los logros más importantes alcanzados por esta unidad durante el 2002 son:

- ❖ Sensibilizar al Concejo Municipal y al personal de la Municipalidad, sobre la importancia de generar políticas públicas en el campo de la cultura, la educación y el deporte.
- ❖ Introducir a la cotidianidad de muchas familias escazuceñas el arte y la cultura.

#### Área de arte y cultura

**Apertura del Centro Cultural Escazuceño.** Este centro, ubicado al costado oeste de la Municipalidad, fue adquirido por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, y es operado por nuestra Municipalidad a partir del 28 de septiembre del 2002. Gracias a un convenio firmado con el Ministerio el 23 de agosto del mismo año, con su apoyo y asesoría la Municipalidad puso a la disposición de la comunidad 16 talleres, los cuales contaron con la asistencia de más de 300 personas. De igual manera se realizaron 6 exposiciones de arte escazuceño.

#### Talleres y actividades del Centro Cultural

- Taller de Creatividad Infantil Escuela David Marín.
- Taller de Creatividad Infantil Esc. Corazón de Jesús.
- Taller de Danza Folklórica Escazuceña para niños I
- Taller de Danza Folklórica Escazuceña para niños II
- Taller de Bailes Populares para adolescentes y adultos.
- Taller de Diseño Artístico para niños I
- Taller de Diseño Artístico para niños II

*Lo estamos haciendo bien*



## Alcaldía Municipal de Escazú

0141

- Taller de Diseño para Artesanos.
- Taller de Creatividad Hogar de Ancianos de Santa Teresa.
- Taller de Creatividad Hogar Antiguo Magdala.
- Taller de Teatro para adolescentes.
- Taller de Teatro para adultos.
- Taller de Bailes Populares
- Escuela de Violín Infantil Municipal.

**Agenda Cultural.** Se creó una agenda de actividades culturales, para ser disfrutada y aprovechada por los vecinos de todo el cantón. Se llevaron a cabo 15 actividades a lo largo del año, en donde destaca la presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional en el mes de febrero, la primera Feria de Arte al Aire libre Escazú 2002 en el mes de abril, y las presentaciones de la Banda Sinfónica Juvenil en septiembre y octubre.

**Colección Municipal de Arte de Escazú.** Esta interesante iniciativa convirtió a nuestra Municipalidad, en una galería de arte permanente al ser donadas 36 obras durante el año 2001. El propósito es claro: procurar un acceso y contacto directo con el arte para los ciudadanos que a diario nos visitan, y para los funcionarios de la Municipalidad. Para el año 2002 contamos con la participación de 12 artistas quienes donaron al Municipio un total de 14 obras de arte, por lo que al día de hoy la Municipalidad cuenta con 50 trabajos, los cuales son exhibidos de forma permanente en la Municipalidad y el Centro Cultural.

### Área de desarrollo Social

**Programa Soy Escazuceño.** Este programa fue creado con el fin de generar sentido de pertenencia tanto en las personas que habitan nuestro cantón, como aquellos que a diario nos visitan. Con un pago de ₡2.500 cada 2 años, los afiliados reciben un carné que lo identifica como afiliado al programa. Estará así la persona contribuyendo con la Fundación para el Desarrollo del Hospital de Niños, y con el Centro Terapéutico para la Niñez Agredida, ubicado en Guachipelin, ya que parte del pago es trasladado a estas dos fundaciones. Los afiliados al programa recibirán beneficios en los comercios que participan del mismo. A manera de ejemplo, el afiliado podrá asistir a los cines de la empresa Cinemark todos los lunes, gozando de un "2X1" en la entrada. Durante el año 2002 logramos aumentar el número de comercios afiliados al programa a 33, y el total de personas afiliadas a 1100 personas.

**Programa de Cultura y Recreación para el Adulto Mayor.** Se logró incorporar al adulto mayor escazuceño a los programas de esta Dirección de Cultura, a través de la ejecución de 3 actividades recreativas, de la celebración de la semana del adulto mayor, y a través de la ejecución de 2 talleres de creatividad artística.

### Área de educación y deporte

La educación y el deporte se beneficiaron de manera importante del proceso de saneamiento y modernización que adelantó la Municipalidad. En ambos casos, la Municipalidad está obligada por ley a transferir un porcentaje de sus recursos a las Juntas de Educación (Escuelas Públicas) y al Comité Cantonal de Deportes. A las primeras se les transfiere un 10% del total recaudado por

*Lo estamos haciendo bien*

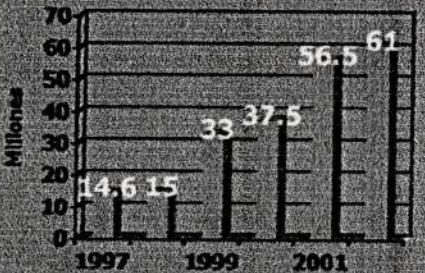


0142

## Alcalde Municipal de Escazú

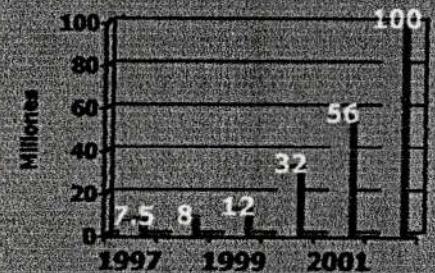
concepto de bienes inmuebles; mientras que al segundo el 3% de los ingresos corrientes. Como se desprende, una buena política de valorización de propiedades y una buena recaudación, favorecen de manera directa al deporte y a la educación de nuestro cantón. Pero la ayuda no se ha limitado a cumplir con las transferencias de Ley. Por el contrario, se han canalizado recursos a proyectos coordinados de manera directa por la Municipalidad. Por concepto de transferencias de ley la Municipalidad transfirió a las Juntas de Educación y al Comité Cantonal de Deportes respectivamente las sumas de ₡46.2 millones y ₡39.8 millones. Estos recursos, sumados a la inversión adicional canalizada a estas dos áreas, arrojó para el año 2002 la suma total de ₡61.0 millones y ₡100.3 millones, canalizada a la educación y al deporte respectivamente.

Gráfico 3.3



Inversión en Educación

Gráfico 3.4



Inversión en Deporte

Entre los proyectos más destacados esta la remodelación de la Plaza de San Antonio-Plaza del Boyero, cuya primera etapa, por un monto de ₡50 millones, fue adjudicada mediante licitación pública, construcción que será iniciada en el primer semestre del año 2003. Esta primera etapa contempla la construcción de una nueva cancha multiuso con iluminación y vestidores. De igual manera la remodelación del Estadio Nicolás Masis, por un monto de ₡10 millones, permitirá su reapertura una vez sea concluida la obra. Esto por cuanto este estadio había sido clausurado por la Comisión Nacional de Emergencias, impidiendo así la realización de eventos oficiales.

En cuanto a la educación, durante el año 2002 se brindó ayuda al programa de becas de la Municipalidad, permitiendo aumentar a 140 niños, el número de becados por parte de la Municipalidad de Escazú. Se impulsó el programa de patrocinios, invitando a los padres de familia de niños estudiantes de las escuelas privadas del cantón, a patrocinar un estudiante de bajos recursos. A través de la Dirección de Cultura, con el apoyo del Comité Cantonal de Deportes, y de los Directores y maestros de las escuelas del cantón, se organizó el primer Festival Deportivo Cultural Ínter Escolar de Escazú, durante el mes de mayo, así como el primer Festival de Juegos Tradicionales para Niños de Kinder y Maternal.



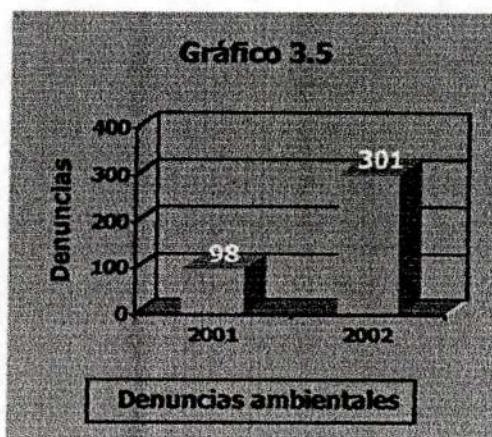
0143

## Ayuntamiento Municipal de Escazú

Se dio la apertura de la Escuela Municipal de Violín la cual, a partir del 1 de octubre del 2002, cuenta con 30 niñas y niños, estudiantes todos de las escuelas públicas del cantón. Su escogencia se realizó a través de una audición efectuada a más de 200 participantes. La Escuela Municipal de Violín, es dirigida por el maestro Marvin Araya, quién ha sido el precursor de esta iniciativa. La Municipalidad financia el pago de los maestros, mientras que los violines fueron donados de manera ejemplar por la empresa Merck, Sharp & Dome.

### III.4 Contraloría Ambiental

A partir de abril del 2001 la Municipalidad de Escazú cuenta con una Contraloría Ambiental la cual, en un corto tiempo, ha comenzado a cosechar resultados importantes. Esta unidad cuenta con un profesional a cargo, y personal de apoyo para el servicio de la basura. La respuesta positiva a este nuevo servicio por parte de la comunidad (las denuncias pasaron de 98 en el 2001 a 301 para el 2002), evidencia la ineficacia de las instancias gubernamentales para atender diversas situaciones a nivel local. Es el caso del MINAE y del Ministerio de Salud los cuales a pesar de su buena voluntad, no cuentan con recursos suficientes para atender de manera efectiva las múltiples denuncias presentadas. Por esta razón se ha planteado al Concejo Municipal, la creación de una nueva plaza para el año 2003, con el fin de reforzar este departamento.



### Recolección de basura

Durante el año 2002 se realizó un cambio a nivel de la jefatura del servicio de recolección de basura. Esta unidad se reorganizó elevando así su eficiencia. Esto permitió reducir el nivel de quejas presentadas al departamento de un promedio de 80 al mes, a un promedio de 3,5 al mes.

*Lo estamos haciendo bien*



Alcalde Municipal de Escazú

0144

Enumero algunas de las acciones implementadas:

- ❖ Establecimiento de controles internos sobre cantidad de desechos recogidos y combustible utilizado
- ❖ Compra de equipos de comunicación para todos los camiones
- ❖ Elaboración de los estudios de costos y recalificación de tarifas
- ❖ Reconstrucción de 4 de los 5 camiones que componen nuestra flotilla
- ❖ Implementación de un programa de mantenimiento preventivo e inventario de repuestos

#### Programa de recolección de desechos separados

Este programa se inició a partir de marzo del 2002. Con el apoyo de la Fundación TAMU-Costa Rica (ex alumnos de la Universidad de Texas A&M), y el financiamiento de FUNDECOOPERACIÓN y el Municipio, se estableció este servicio, el cual comenzó prestándose en 5 de las 15 rutas existentes. Este programa, el cual es administrado por el señor Orlando Bravo, contiene elementos novedosos con respecto a otros existentes en nuestro país:

- ❖ Enfoque empresarial al esquema implementado.
- ❖ Creación de una empresa mixta constituida por una asociación de mujeres del distrito de San Antonio (ASOFAMISAE), proceso que contó con la participación de nuestra Oficina de la Mujer. Esta se encarga de la administración del centro de acopio, promoción del programa y venta del producto.
- ❖ Diseño e implementación de un sistema de recolección financiado por el Municipio. Se recogen los desechos separados una vez cada quince días. Se espera cubrir el 100% del cantón para finales del 2003.
- ❖ Diseño de un sistema de canastas y bolsas transparentes novedosos.
- ❖ Diseño e implementación de un esquema de educación y difusión, incorporando conceptos de mercadeo.
- ❖ Elaboración y promulgación de un reglamento, el cual establece la obligatoriedad, por parte de los vecinos, de separar los desechos. Se establece una multa equivalente de 100 colones por cada metro cuadrado de propiedad.

En éstos primeros 10 meses el programa ha arrojado resultados positivos, logrando recolectar un total de 180 toneladas, para un total de ¢4.0 millones recaudado.

#### Protección del ambiente

Como se mencionó con anterioridad, una de las principales tareas desarrolladas ha sido la atención de denuncias ambientales presentadas al departamento, las cuales sumaron 301 para el 2002. Otras acciones importantes emprendidas en esta área son:

*Lo estamos haciendo bien*



0145

## Alcalde Municipal de Escazú

- ❖ 23 campañas de recolección de basura no tradicional
- ❖ 7 jornadas de limpieza de ríos, y elaboración de un diagnóstico de la Quebrada Herrera con el apoyo de la Universidad de Costa Rica.
- ❖ Se adelantaron acciones para proteger nacientes en Guachipelin, Vista de Oro, Los Filtros, Hoja Blanca y el Llano San Miguel
- ❖ Se estableció un programa semanal de inspecciones ambientales con CODECE.
- ❖ Actualización del mapa Amenazas de Desastres Naturales del Cantón
- ❖ Se estableció una coordinación estrecha con el departamento de Desarrollo Urbano, brindando apoyo en la revisión de planes de gestión ambiental y plantas de tratamiento de aguas negras presentadas por los desarrolladores.



## IV. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas

La capacitación a las distintas organizaciones de vecinos ha sido prioritaria. Se destaca el convenio suscrito con la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santo Domingo de Heredia (UCAD), con el propósito de que nuestras asociaciones comunales cuenten con apoyo y capacitación por parte de esta experimentada organización. Se destaca también el programa de capacitación llevado a cabo con el Centro Agrícola Cantonal de Escazú, habiendo financiado el Municipio un curso de técnicas de mercadeo, impartido en la Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH). Este se llevó a cabo a finales del 2002, contando con la participación de 15 agricultores del cantón. Se ha titulado este capítulo de esta forma, porque se considera que existe una relación directa entre la transparencia en la función pública, y el nivel de participación de la ciudadanía. Se entiende por participación ciudadana, el grado de cooperación de la ciudadanía en la solución de sus problemas comunales. De esta forma, es difícil esperar que la ciudadanía se involucre en estos procesos, si consideran que su Municipalidad es ineficiente o corrupta.

*Lo estamos haciendo bien*



0146

## Alcalde Municipal de Escazú

Con el propósito de cumplir con el deber ético y legal, y de motivar a la ciudadanía, la Municipalidad de Escazú ha desarrollado un proceso de información y rendición de cuentas. Este proceso ha ejecutado las siguientes acciones:

- ❖ Elaboración de informes periódicos a la comunidad para un total de ocho durante el periodo 1998-2002.
- ❖ Elaboración de los Informes Anuales del Alcalde para un total de 4.
- ❖ Promoción de los distintos programas municipales a través de campañas de información.

Este esfuerzo por informar y rendir cuentas fue objeto de un reconocimiento muy especial por parte del Proyecto Estado de la Nación, quién en su informe #8, página 294, tituló el recuadro #5.8 "Informe anual de labores de la Municipalidad de Escazú: buena práctica de rendición de cuentas". Consigan el mencionado informe: "...los informes que desde 1998 ha elaborado la Municipalidad de Escazú sobre las acciones, políticas y programas de esta entidad pueden catalogarse como una buena práctica de rendición de cuentas..."

La Municipalidad ha procurado desarrollar una labor transparente y participativa, apoyada no solo en los procesos de rendición de cuentas. Por ejemplo, motivamos al ciudadano para que denuncie y manifieste sus inquietudes, necesidades o inconformidades.

Se creó la Contraloría de Servicios la cual trató un total de 451 quejas y sugerencias de vecinos durante el 2002, comparadas a las 271 planteadas en el 2001. Esta cifra revela un aumento en la confianza del vecino hacia la Municipalidad. Del total de quejas 421 fueron resueltas y 15 están pendientes por resolver.



*Lo estamos haciendo bien*



Alcalde Municipal de Escazú

0147

De igual manera se ha promovido la atención o relación directa con el vecino. Por ejemplo, durante el año 2002 el despacho de Alcalde concedió un total de 564 audiencias, similar a las 600 concedidas durante el año 2001.

El resultado final es contundente: para el año 2002 se incorporaron 51 nuevas asociaciones de vecinos evidencian un trabajo más participativo, para un total 94 asociaciones.



Esperando que el presente “informe de rendición de cuentas” sea aclaratorio en el análisis de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del año 2002 y Estados Financieros que le remitimos en su oportunidad.

Atentamente,

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE



C: Concejo Municipal /  
Dirección Financiero-Administrativa  
Dirección de Planificación  
Archivo.-

Lo estamos haciendo bien

0148



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 016-2003  
04 de febrero de 2003

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

Referencia: Nota RH-31-03 de recursos  
humanos.

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*

**SECRETARIA**

*Alvaro Chavarría Volio  
04-02-03*

En relación con el oficio enviado al órgano colegiado por la señora Carmen Vázquez Peñaranda, jefa de Recursos Humanos, referente al informe A.I.009-2003 de seguimiento de recomendaciones de auditoría, es importante aclarar lo siguiente:

La señora Vázquez Peñaranda indica en el punto 1 de su oficio que ha cumplido con la recomendación referente a la verificación de autenticidad de títulos profesionales, debido a que ha solicitado a una muestra de funcionarios, certificaciones de las universidades respectivas, asimismo, la señora Vázquez indicó que los funcionarios a quienes se les solicitó certificación manifestaron que ese documento era muy oneroso para ellos, sobre todo en universidades privadas.

En relación con lo anterior, el departamento de Recursos Humanos no atendió correctamente la recomendación de esta auditoría, ya que la verificación de títulos no debía realizarse sólo una vez, sino establecerse como un procedimiento permanente del departamento, además, el costo de las certificaciones que emiten las universidades no afecta a la municipalidad. Por otra parte, la recomendación de la auditoría incluye comprobar también la autenticidad de constancias de tiempo laborado en otras instituciones públicas; procedimiento que no ha sido atendido por Recursos Humanos.

Con respecto a las políticas sobre vacaciones, la señora Vázquez manifiesta que mediante circular 01-03 recuerda a los jefes la obligación de aplicar el fraccionamiento correcto de las vacaciones, sin embargo, esa circular no ha sido entregada a esta auditoría.

Finalmente, es oportuno aclarar que pese a que se ha señalado en los últimos informes de auditorías al departamento de recursos humanos, los procesos de selección y reclutamiento no cuentan con pruebas sicométricas, entrevistas sicológicas ni pruebas de idoneidad, tal como lo establecen el Código Municipal, y las Normas Generales de Control Interno. El presente seguimiento se realizó con base en entrevistas, observación y análisis de documentos.

Atentamente,

**Lic. Álvaro Chavarría Volio, M.B.A.  
Auditor Municipal**

C.c. Lic. Marco A. Segura Seco, Alcalde Municipal.  
Dept. Recursos Humanos.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

0149

Febrero 7, 2003.  
DC- 056-03

Señores y señoras  
**Miembros del Concejo Municipal  
de Escazú y Miembros de  
Concejos de Distrito**

Estimados señores y señoras:

El Centro Cultural Escazuceño durante el mes de febrero tendrá una exposición de “**Casas de Adobe de Escazú**”, del artista escazuceño Víctor Manuel Montoya Alvarado, en la técnica de acuarela, por lo cual, les invitamos a disfrutar de esta colección.

Se despide de ustedes atentamente su servidor,

Freddy Montero

Dirección de Cultura





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

0150

### Miembros del Concejo Municipal

*Enrique Segura*

*Agustín Mourelo*

*Rossana Garnier*

*Arnoldo Barahona*

*María Agüero*

*Milagro Marín*

*Luis Quirós*

*Luzmilda Matamoros*

*Sara Cartín*

*Misael Chavarría*

*Kenneth Betancourt*

*Lidiette Fonseca*

*María I. Blanco*

*Alvaro Venegas*

*Mario Rojas*

*Talia Jiménez*

*Constanza Pardo*

*Alejandra Badilla*

*Gerardo Alvarez*

*Ana Zúñiga*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

0151

Febrero 7, 2003.  
DC- 055-03

Señores y señoras  
**Miembros del Concejo Municipal  
de Escazú y Miembros de  
Concejos de Distrito**

Estimados señores y señoras:

Les saludo cordialmente en nombre de la Dirección de Cultura. Hacemos de su conocimiento los talleres recreativos que el **Centro Cultural Escazuceño** se encuentra organizando para el segundo bimestre de este año. Estaremos ofreciendo talleres para niños, jóvenes y adultos en diversas áreas de las artes y la cultura popular.

Contamos con cursos de dibujo para niños, clases de tango para principiantes, formación de liderazgo para jóvenes, acuarela, bailes populares, teatro infantil, bordado tradicional y danza folklórica para niños y niñas.

La matrícula inicia este lunes 10 de febrero, y tienen cupo limitado. Las clases de los talleres inician el 24 de febrero extendiéndose hasta la última semana de abril.

Pueden comunicarse con nosotros al teléfono 228-57-57 ext. 213 ó 288, donde podrán obtener mayor información de los cursos, realizar sus matrículas y conocer los horarios de cada uno de los diversos talleres.

Se despide de ustedes atentamente su servidor,

Freddy Montero  
Dirección de Cultura





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

0152

### Miembros del Concejo Municipal

Enrique Segura  
Agustín Mourelo  
Rossana Garnier  
Arnoldo Barahona  
María Agüero  
Milagro Marín  
Luis Quirós  
Luzmilda Matamoros  
Sara Cartín  
Misael Chavarría  
Kenneth Betancourt  
Lidiette Fonseca  
María I. Blanco  
Alvaro Venegas  
Mario Rojas  
Talia Jiménez  
Constanza Pardo  
Alejandra Badilla  
Gerardo Alvarez  
Ana Zúñiga

ASOCIACIÓN RESCATE DE TRADICIONES DEL BOYERO  
SAN ANTONIO DE ESCAZÚ

0153

5 de febrero 2003

Señores  
Concejo Municipal  
Escazú

Estimados señores

Les brindamos nuestro más exhaustivo saludo y deseando que los objetivos que se han propuestos por esa Corporación se cumplan a cabalidad.

Como es de ustedes conocido el próximo sábado 8 y 9 de marzo del año en curso, estaremos celebrando el **DÍA NACIONAL DEL BOYERO**, en su versión número 20.

Dicha fiesta campesina se ha caracterizado por el rescate de lo mejor de las costumbres campesinas de nuestra comunidad. Con tal fin hemos programado una serie de actividades que nos permitan lograr dicho propósito, como por ejemplo, ofrecer al público asistente, comidas y bebidas típicas, música, bailes, artesanía, etc.

En el caso de las comidas y bebidas típicas en años anteriores la Iglesia Católica nos facilitaba el terreno ubicado en el costado norte de dicho templo, sin embargo, para este año no lo podremos utilizar, debido a que para esa fecha lo utilizarán como parqueo.

Nuestra Junta Directiva realizó un análisis de la situación y concluyó que no contamos con otra opción, excepto, el terreno que colinda con la antigua cancha de fútbol situado al suroeste de dicho cuadrante y que fue comprado por la anterior Municipalidad. Dicho sitio reúne las condiciones para brindarle espacio y comodidad a las personas que adquieran un derecho para vender alimentos, así como, para las personas que acudan a esos puestos a degustar de la variedad de comidas típicas que ahí se ofrecerán a los visitantes de esta fiesta campesina.

Por tal motivo, le solicitamos respetuosamente no brinden permiso de utilizar en las fechas señaladas el terreno en mención y de esa forma resolver la situación descrita.

Para cualquier información o comunicación favor dirigirse al teléfono 228 91 10, C. 356 60 31, o con Marhielin Solís M. al telefax 228 43 68.

Esperando contar con su colaboración, para que este 20 aniversario sea un éxito para orgullo de los habitantes del Cantón de Escazú se despide,

Atentamente

  
José Francisco Mejía Chaves  
Vicepresidente

Cc.





## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 018-2003

07 de febrero de 2003

*R. J. M.*  
07-02-03

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

Referencia: Estudio a la Tesorería Municipal.

De conformidad con el Plan de Auditoría para el presente año, se procedió a evaluar a la Tesorería Municipal. El estudio se realizó durante setiembre y octubre del año 2002, con base en la siguiente normativa:

- Código Municipal,
- Ley general de control interno,
- Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización,

El estudio consistió en la revisión de las siguientes actividades correspondientes al área de tesorería:

- Cheques en custodia,
- Inversiones temporales,
- Garantías de participación y de cumplimiento,
- Revisión de los diversos fondos de caja,
- Control de presupuesto.

### RESULTADOS

1. En la revisión y arqueos a los diferentes fondos de caja, se observaron los siguientes aspectos:
  - 1.1. El 24 de enero anterior, esta auditoría procedió a arquear las tres cajas recaudadoras, así como el fondo general de caja chica de la municipalidad; el monto total arqueado ascendió a ₡1.827.191, el resultado de estas pruebas fue satisfactorio dado que las diferencias encontradas fueron inmateriales.
  - 1.2. Se observó que los cajeros municipales son arqueados periódicamente por el tesorero, sin embargo, no se obtuvo evidencia de que a este último funcionario se le practiquen arqueos y revisiones al dinero y documentos que custodia, esta situación se observó en el último informe de revisión a la tesorería hecho hace año y medio.



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 018-2003  
07 de febrero de 2003

- 1.3. Pese a que en el último informe de auditoría referente a Tesorería, se observó que los módulos donde se ubican las cajas recaudadoras, no presentan la debida seguridad para custodiar dinero y valores, no se han tomado las medidas para corregir tal situación. Asimismo, la oficina de Tesorería no ha sido remodelada de forma tal que resguarde los valores allí presentes.
2. Si bien los módulos informáticos están casi terminados, el departamento de tesorería no cuenta aún con estas herramientas, por lo tanto, los procesos, registros y transacciones carecen de adecuados controles. Este departamento utiliza aún el sistema de cómputo del I.F.A.M.
3. Durante la revisión de garantías se observó entre otros el certificado a plazo No.2080028337 a nombre de Jorge Castro García, recibido hace tres años como garantía de participación y no presenta el endoso respectivo a nombre de la Municipalidad. Esta observación fue señalada en el último informe de auditoría (octubre 2001).

### CONCLUSIONES

1. La presente evaluación al área de Tesorería evidencia la necesidad de establecer formalmente controles internos en los diferentes procesos que se desarrollan en este departamento. Asimismo, se nota la necesidad de una mayor supervisión por parte de la Dirección Financiero Administrativa. Las deficiencias de control obedecen a la en gran medida a la no implementación de los módulos informáticos.
2. La ubicación y los mobiliarios de la tesorería y las cajas recaudadoras, no presentan las condiciones de seguridad requerida para custodiar efectivo, valores y documentos. Estas áreas serían vulnerables en caso de un asalto o acto de vandalismo.

### RECOMENDACIONES

#### Al Alcalde Municipal

1. Instruir a la Dirección Financiera en el sentido de que establezca mecanismos de supervisión y control permanentes para el área de tesorería, además, esta dirección debe verificar la integridad y exactitud de los valores y documentos que se custodian



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

A.I. 018-2003

07 de febrero de 2003

en la tesorería, de acuerdo con las normas generales de control interno de la Contraloría General de la República.

2. Considerar una remodelación física en el área de cajas y en la oficina de Tesorería, de manera que estos espacios presenten un nivel de seguridad adecuado ante actos criminales.

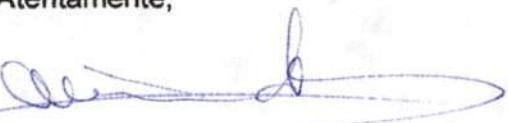
#### A la Dirección Financiera

3. Arquear periódicamente la caja chica municipal, los cheques en cartera y las garantías, con el propósito de fortalecer el control interno sobre la tesorería municipal.
4. Establecer mecanismos de verificación de la autenticidad de las cartas de garantías recibidas por la tesorería municipal.

#### Al Departamento de Informática

5. Es importante acelerar la implementación de los módulos de tesorería tales, con el propósito de mejorar el control interno en este departamento.

Atentamente,



Lic. Álvaro Chavarria Volio, M.B.A.  
Auditor Municipal

C.c. Lic. Marco Antonio Segura Seco, - Alcalde Municipal  
MBA. Bernardita Jiménez M.-Directora Financiera  
Lic. Alfredo Poveda, -Sub-Director Financiero  
Lic. Miguel Mena Angulo, -Tesorero.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
Departamento de Administración Tributaria  
Sección de Patentes Municipales

0157

Escazú, 10 de Febrero del 2003.

**Informe de Inspección**

Los días 5 y 6 de febrero del 2003, se realizo visita de inspección en la casa de la señora Mercedez Mezen Cascaste, ubicada de la iglesia católica de San Miguel de Escazú, 900 al sur y 150 oeste, entrada a la pajarera, para atender denuncia sobre centro de acopio que según dos vecinas funcionaba en dicha dirección.

Se ingreso al patio de la casa de la señora Cascante a fin de verificar la denuncia, allí se encontraron unas bolsas grandes llenas de envases plásticos el día 5 de febrero que según nos indico la señora Mercedez se las llevarían al día siguiente, lo cuál en efecto se verifico el día 6 de febrero, no se comprobó que se estuviera realizando ninguna actividad lucrativa en el lugar en ninguna de las dos visitas, adicionalmente según indico la señora Mercedez el camión de su esposo todas las noches se guarda en la cochera de su casa y sale en la mañana a otros lugares, sin embargo allí no se genera la actividad, pues para ese fin tienen una bodega en Cartago.

Adicionalmente según se comprobó en el patio de la casa no tenía la apariencia de inspecciones anteriores, cuando hubo una clausura y se les limpio el lote el año pasado, actualmente no existe ni se esta desarrollando ninguna actividad de reciclaje en este lugar.

En esta Inspección participaron los funcionarios, Carlos Castro, Pablo Padilla, y Cyntia Avila de la sección de Licencias Municipales y el Ing. Luis Rodríguez del área de ambiente.

Ing. Luis Rodríguez

Cyntia Avila M

Cc/

Lic. Marco Seguro Seco

Cosejo Municipal.

Pablo Padilla.

Guillermo Castro

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*  
**SECRETARIA**  
10.02.03





0158

*H. M.*  
97-01-03



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MENSAJE VIA FAX**

**Apdo. 2163-1000  
San José - Costa Rica  
Fax: (506) 255-0213  
<http://www.tse.go.cr>**

**Teléfonos: 287-5402 ó 287-5406  
233-3562  
[secretariatse@mail.tse.go.cr](mailto:secretariatse@mail.tse.go.cr)**

**FECHA:** 27 de enero del 2003

**ATENCION:** Señora  
Aurora Hernández Arias  
Secretaría Municipal  
Municipalidad de Escazú  
San José

**DE:** Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones

**REFERENCIA:** Resolución No. 056-E-2003

**FAVOR REPORTAR LA RECEPCION DE ESTE FAX CON:  
Marcela Chinchilla Campos  
TEL: (506) 287-5402 ó 287-5406**



27 de enero de 2003

Al contestar refiérase a la  
Circular Nº 223-2003

0159

**Señora**  
**Aurora Hernández Arias**  
**Secretaria Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**  
**San José**

**Referencia:** Remisión de Declaratoria de elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

**Estimada señora:**

Previo un cordial saludo de parte de este organismo electoral, le remito Resolución número 056-E-2003 del veintisiete de enero del dos mil tres, relativa a la "**Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú, de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete**", con objeto de que su despacho proceda a comunicar a las personas electas lo pertinente.

De usted muy atentamente,

*Lic. Alejandro Bermúdez Mora*  
**Secretario**

Adjunto: Lo indicado

c: Carpeta de circulares  
 Archivo-copiador  
 mch



0160



Nº 056-E-2003.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas cinco minutos del ventisiete de enero del dos mil tres.

**Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.**

#### **RESULTANDO:**

1. Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 008-2002, del 1º de agosto del 2002, publicado en "La Gaceta" Nº 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.
2. Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultado anterior señaló el domingo 1º de diciembre del pasado año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.
3. Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Escazú de la provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los

1131



partidos Yunta Progresista Escazuceña, Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Escazú de la provincia de San José.

5. Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

0102

*Cantón de ESCAZU*

Partidos/Distrito	ESCAZU	SAN ANTONIO	SAN RAFAEL
Yunta Progresista Escazuceña	703	504	1,463
Unidad Social Cristiana	420	511	354
Liberación Nacional	1,034	1,038	602
Total votos válidos	2,157	2,053	2,419

Z II. Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente, subcociente y mayor residuo respectivamente.

A III. Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y subcociente que, en cada distrito del cantón Escazú de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ESCAZU**

Cifra cociente	539,250
Cifra subcociente	269,625

**Partido**

	Votos	Cociente	Residuo	Residual
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	703	1	163,75	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	420	0	0,00	1
LIBERACION NACIONAL	1034	1	494,75	1
<b>TOTAL</b>	<b>2157</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

0163

El Partido ganador de Síndico es: LIBERACION NACIONAL



Cifra cociente 513,250  
Cifra subcociente 256,625

**SAN ANTONIO**

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	504	0	0,00	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	511	0	0,00	1
LIBERACION NACIONAL	1038	2	11,50	0
<b>TOTAL</b>	<b>2053</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El Partido ganador de Síndico es: LIBERACION NACIONAL

**SAN RAFAEL**

Cifra cociente 604,750  
Cifra subcociente 302,375

**Partido**

	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	1463	2	253,50	0
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	354	0	0,00	1
LIBERACION NACIONAL	602	0	0,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>2419</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El Partido ganador de Síndico es: YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA

IV. Que en el distrito San Rafael del cantón Escazú, las señoras Constanza Inés Pardo Heshusius y Ana Grace Zúñiga Meléndez resultaron electas en forma simultánea como Síndica propietaria y Concejal propietaria y como Síndica suplente y Concejal suplente respectivamente, ambas en la primera plaza que ganó el partido Yunta Progresista Escazuceña. Mediante resolución número 2061-E, de las nueve y treinta y cinco horas del 12 de noviembre de 2002, el Tribunal precisó que una postulación simultánea de esa naturaleza era jurídicamente admisible. Sin embargo, advirtió que no resultaba viable el desempeño simultáneo de los dos cargos, razón por la cual la persona que resulte electa en ambos habrá de renunciar a alguno

0164



de esos cargos, "siendo discrecional su elección acerca de cuáles funciones se abstrae de ejercer".

De conformidad con el anterior criterio jurisprudencial corresponde tener en cuenta que las señoras Pardo Heshusius y Zúñiga Meléndez fueron elegidas para los cargos de Síndicas propietaria y suplente a las señoras Jiménez Contreras y Patricia Leandro Tabash, respectivamente, por ser los puestos de mayor jerarquía, designando como Concejal propietaria en la primera plaza del partido Yunta Progresista Escazuceña a la señora Carmen Virginia Jiménez Contreras, a quien se nominó como segundo suplente, y como Concejal suplente en esta misma plaza a la señora Patricia Leandro Tabash – conocida como Patricia Leandro Tabasch – a quien se inscribió inicialmente como tercera suplente. Asimismo, se declara a la señora Teresita Siverio Xirinach, quien fue inscrita como cuarta suplente, como Concejal suplente en la segunda plaza del partido ya citado.

Todo lo anterior bajo el entendido de que la presente declaratoria queda supeditada a que las señoras Pardo Heshusius y Zúñiga Meléndez, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de este acto, ratifiquen lo aquí decidido. Si, por el contrario, desean ejercer el cargo de Concejal y renunciar al de Síndica, dentro del mismo plazo lo harán ver a este Tribunal a fin de que se proceda a hacer la enmienda del caso. Se les advierte que su silencio será entendido en los términos de aprobar esta declaratoria condicionada.

#### **POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 7) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Escazú de la

0165

provincia de San José, que se detallan infra, para el período comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:



<b>ESCAZU</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Mario Rojas Barrantes c.c. Mario Alberto Rojas Barrantes	Alejandra Badilla Vargas <i>289 0436 228 40-58</i>
<b>CONCEJALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Rosa Cristina Arce Araya	Lucrecia Roxana Castro Delgado <i>228 0309</i>
Ana Laporte Pirie	Marta Eugenia Cabrera Robles
José Lino Jiménez León <i>228 6198</i>	Carlos Eduardo Flores Loaiza <i>Vic.</i>
Jorge Muñoz Flores	Natasha Fabiola Loría Zamora

<b>SAN ANTONIO</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
Talía Jiménez Agüero <i>239-70 86</i>	Gerardo Efraín Álvarez Álvarez
<b>CONCEJALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Oscar Bolaños Weston <i>224 90 37</i>	Vilmar Varela Montero <i>239 76 13</i>
Estefana Alfaro Miranda <i>386 65 10</i>	Jéssica Umaña Trejos <i>239 76 13</i>
Fernando Calixto Benavides Chavarria	Gino Alberto Marín Mora
Carlos Luis Leiton Villalobos	María Brenes Gómez

<b>SAN RAFAEL</b>	
<b>SINDICAS</b>	
<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
Constanza Inés Pardo Heshusius	Ana Grace Zúñiga Meléndez <i>289-62-11</i>

0160



<b>CONCEJALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Carmen Virginia Jiménez Contreras	Patricia Leandro Tabash c.c. Patricia Leandro Tabasch
Fabiola Arguedas White	Teresita Siverio Xirinach
Augusto Incer Arias	Isabel Jeannette Quesada Campos
Jorge Luis Ureña Chavarría	María Isabel Azofeifa Aguilar

Notifíquese lo resuelto a las señoras Pardo Heshusius y Zúñiga Meléndez, a fin de que se manifiesten en los términos consignados en el considerando cuarto de la presente declaratoria.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los Partidos Políticos que intervieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

NOTIFICACION

**Oscar Fonseca Montoya**

**Luis Antonio Sobrado González**

**Olga Nidia Fallas Madrigal**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
Departamento de Administración Tributaria  
Sección de Patentes

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SECCIÓN DE PATENTES

RECIBIDO

10 FEB. 2003  
M. J. M.

Escazú, 10 de febrero del 2003.

SLM: 080-03

0167

Señores:  
Consejo Municipal  
Presente.-

Estimados Señores:

Traslado solicitud de la Asociación de Condominios El Pedregal, a nombre del señor Isaac Miguel Delgado Aguilar, para la autorización por parte del consejo Municipal para la venta de cerveza en actividad de Lunada que se realizará el día 15 de febrero del presente año en el condominio El Pedregal de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., al respecto se les indica:

Que de acuerdo con la Ley de Licores y su Reglamento en el artículo 17 indica:

*"...No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares, colegios y centros de enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal."*

Sin otro particular se despide de usted,

Cynthia Ávila Madrigal  
Jefe de Licencias Municipales



06 de febrero de 2003

Al contestar refiérase a la  
Circular No. 395-2003

**Señora**  
**Aurora Hernández Arias**  
**Secretaria Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**  
**San José**

**Referencia:** Certificaciones de  
personerías jurídicas.

**Estimada señora:**

Este Tribunal comunica el acuerdo tomado en **Sesión No. 19-2003**, celebrada el seis de febrero de este año, que dice:

**ARTICULO SEGUNDO.-**

Del señor Hugo Picado León, Asesor Jurídico, se conoce oficio No. 025-2003 el cual literalmente indica:

"Por este medio nos referirnos (sic) a su oficio N°. 238-2003, en el cual se comunica el acuerdo tomado por el Tribunal en Sesión N°.15-2003, celebrada el 28 de enero del 2003, artículo segundo. En este se requiere el criterio de la Asesoría Jurídica en relación con la nota N° 178- DAL- 2003 de la Licenciada Carmen Arias Barrantes, Directora de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José. La Licenciada Arias Barrantes indica que anteriormente la elección del Alcalde era competencia del Concejo Municipal, y las certificaciones de personería jurídica eran emitidas por la Secretaría del órgano colegiado, con base en el artículo 53 inciso c) del Código Municipal, no obstante, a partir del momento en que la designación del Alcalde se hace mediante elección popular, es el Tribunal Supremo de Elecciones al que corresponde certificar tal designación, según lo expuesto por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal en el comentario al Código Municipal actual, en concreto al artículo 14, inciso n). Por esta razón y por el volumen de asuntos legales que tramitan solicita se le indique el procedimiento a seguir para que la Secretaría del Tribunal expida las certificaciones.

El artículo 99 de la Constitución Política le asigna en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Le corresponde además convocar a elecciones populares, hacer la declaratoria definitiva de la elección de Presidente y

Vicepresidente de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, miembros de las Municipalidades y Representantes a Asambleas Constituyentes, así como asumir las funciones que le encomiende la Constitución o las leyes (artículo 102 incisos 1), 7), 8) y 9) Constitución Política, artículo 19 inciso i) del Código Electoral y artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones).

En relación con los alcaldes el artículo 14 del Código Municipal estipula que su designación se hará por elección popular, consecuentemente la organización del proceso, la declaratoria definitiva y la comunicación de la declaratoria de elección a los candidatos electos compete en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones (artículo 19 inciso d) Código Electoral). Las funciones de este organismo electoral están claramente limitadas a los actos enunciados. En relación con el juramento constitucional que éstos servidores deben prestar en el acuerdo adoptado por el Tribunal en Sesión N°.07-2003, celebrada el 21 de enero del 2003, artículo tercero, se estableció que:

*"... A la luz de lo anterior, el artículo 29 del Código Municipal parte de la errónea premisa según la cual regidores y síndicos tomarían posesión conjuntamente; sin embargo, sienta el valedero principio según el cual los síndicos, independientemente del momento de su elección, deben prestar juramento ante el Concejo Municipal. Ante ausencia de norma aplicable, debe entenderse que debe dicho Concejo fijar la fecha oportuna para el cumplimiento de dicho ritual constitucional por parte de los síndicos electos, al que se supedita la eficacia de su envestidura, por lo que, en todo caso, debe llevarse a cabo antes de la toma de posesión de tales cargos.*

*Las comentadas reglas resultan analógicamente aplicables a los Alcaldes, Concejales de Distrito y Concejales Municipales de Distrito. Sin embargo, habida cuenta de la peculiar posición de los intendentes, éstos prestarán juramento ante el respectivo Concejo Municipal de Distrito. ACUERDO FIRME."*

El artículo 2 del Código Municipal señala que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos para cumplir sus fines. El alcalde municipal es el funcionario que ostenta la representación legal del municipio (artículo 17 inciso n) Código Municipal). Esta Asesoría estima que a la luz de las normas citadas, no puede interpretarse que por realizar el Tribunal la declaratoria de elección de este funcionario y hacer la comunicación respectiva, (la cual se publica además en el diario Oficial) le corresponda también certificar la personería para la ejecución de cada uno de los actos en que así lo requieran las municipalidades. Ni el Código Electoral, ni el Código Municipal atribuyen

esta función a éstos organismos electorales, no existe norma que así lo establezca y esta labor es ajena a las asignadas al Tribunal (artículo 11 de L.G.A.P.).

Resulta oportuno indicar que en la Administración Central las certificaciones de personería jurídica de los jerarcas de cada Ministerio, no son emitidas por el despacho del Presidente de la República, sino por las Direcciones Jurídicas o Asesores Jurídicos quienes expiden este documento con vista en el Decreto Ejecutivo de designación que se publica en el Diario Oficial La Gaceta. Por analogía podrían utilizar el mismo procedimiento las entidades Municipales o en su defecto confeccionar la certificación el Secretario del Concejo, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 50 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública y 53 inciso c) del Código Municipal.

Dejamos de esta forma rendido el informe solicitado, el cual con todo respeto rogamos elevar a conocimiento del Tribunal para lo que corresponda."

**Se dispone:** Tener por rendido el informe que se somete a conocimiento de este Tribunal el cual se acoge. Póngase en conocimiento de la señora Arias Barrantes y de todas las municipalidades del país mediante circular.  
**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,



**Juan Rafael Salas Navarro**  
**Secretario a.i.**



c. archivo-copiador  
mch.-

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONCEJO MUNICIPAL

0171

## MOCIÓN

Para que se conozca en Sesión Municipal del 10 de Febrero del año 2003, los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos presentamos moción que dice:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Concejo Municipal sometió a estudio de esta Comisión la solicitud de traspaso de las patentes de Licores Nacionales Puestos Nº 18 y 22 del Distrito de San Rafael, de Florida Ice And Farm a La Florida S.A.
- 2) Que dicho traspaso goza del dictamen favorable del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.
- 3) Que si bien no se aporta el acta de remate donde nacieron a la vida jurídica dichas patentes, toda vez que se encuentra en proceso el estudio de las actas de los remates, si consta la existencia de dichas licencias en el informe que en el año 1994, remitiera el Encargado del Departamento de Rentas y Cobranzas de ese entonces al señor José Luis Pereira López, Gobernador de la Provincia de San José, donde se establece que el puesto 18 pertenecía a Inversiones Carasol S.A., y el puesto 22 a Orlando Carrillo Valverde representante de la Florida Ice And Farm.

Por tanto mocionamos:

Para que el Concejo Municipal acuerde:

*Autorizar el traspaso de las Patentes de Licores Nacionales Puestos Nºs., 18 y 22 de la Florida Ice And Farm Company a Distribuidora La Florida S.A.*

FIRMAMOS:



MOCION

de febrero del 2003

probar la modificacion interna #1-2003 por un monto de ¢14.505.180.00 que a continuación se detalla:

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
MODIFICACION INTERNA No 1-2003 APROBADA SEGUN ACUERDO No.  
SESION DEL:**

PR SE PA SU NOMBRE DEL SERVICIO YE VI TI PA PARTIDA Y SUBPARTIDA TCCID TIDA		SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
	<b>PROGRAMA I DIRECCION Y ADM. GRAL</b>	<b>75,693,728.81</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>75,693,728.81</b>
	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>75,693,728.81</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>75,693,728.81</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>75,693,728.81</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>9,420,000.00</b>	<b>75,693,728.81</b>
2 02	Honorarios, consultorías y serv. Contrat.	0.00		5,036,520.00	5,036,520.00
2 04	Otros servicios no personales	55,959,777.85		4,383,480.00	60,343,257.85
<b>4</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>19,733,950.96</b>	<b>9,420,000.00</b>		<b>10,313,950.96</b>
	<b>PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>10,095,315.00</b>	<b>5,085,180.00</b>	<b>5,085,180.00</b>	<b>10,095,315.00</b>
<b>9</b>	<b>EDUCATIVOS CULTURALES Y DEPORT.</b>	<b>10,095,315.00</b>	<b>4,425,180.00</b>	<b>4,425,180.00</b>	<b>10,095,315.00</b>
<b>9 2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,095,315.00</b>	<b>4,425,180.00</b>	<b>4,165,180.00</b>	<b>9,835,315.00</b>
9 2 02	Honorarios, consultorías y serv. Contr.	3,780,000.00		4,165,180.00	7,945,180.00
9 2 04	Otros servicios no personales	6,315,315.00	4,425,180.00		1,890,135.00
<b>9 4</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>445,746.76</b>		<b>260,000.00</b>	<b>705,746.76</b>
<b>25</b>	<b>PROTECCION MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1,277,777.66</b>	<b>660,000.00</b>	<b>660,000.00</b>	<b>1,277,777.66</b>
<b>25 2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,277,777.66</b>	<b>660,000.00</b>	<b>660,000.00</b>	<b>1,277,777.66</b>
25 2 02	Honorarios, consultorías y serv. Contratados	0.00		660,000.00	660,000.00
25 2 04	Otros servicios no personales	1,217,777.66	660,000.00		557,777.66
	<b>TOTALES</b>	<b>85,789,043.81</b>	<b>14,505,180.00</b>	<b>14,505,180.00</b>	<b>85,789,043.81</b>

**JUSTIFICACION:** Se da contenido para la contratación de guardas en la Oficina de la Mujer, reubicar los recursos al Proyecto Proyección institucional y contratación de leasing para sistemas informáticos.

Reubicar los recursos del servicio de educativos, culturales y deportivos para la contratación de guarda y

y honorarios a talleristas en el Centro Cultural de Escazú. Ampliar el contenido presupuestario para la adquisición de una carreta y cuatro yugos para el acto cultural del día de la boyeros.

Se incrementa la partida presupuestaria de honorarios, consultorías y servicios contratados del servicio

25-Protección del Medio Ambiente, para cubrir la contratación de tres meses (febrero a abril 2003) de un administrador del "Proyecto piloto para la recolección, separación y acopio de los desechos urbanos para su aprovechamiento comercial y disminuir su impacto ambiental en Escazú".

Enrique Segura Seco  
Regidor

Arnoldo Barahona  
Regidor

0173

10 de febrero de 2003

**MOCION**

Con fundamento al artículo 14 y 109 del Código Municipal “Se autoriza a la administración autorizar las firmas del Alcalde y vicealcaldes electos para el periodo 2003-2007 en las cuentas corrientes de la Municipalidad”.

Enrique Segura Seco  
REGIDOR



The image shows five handwritten signatures in blue ink, likely from municipal officials, arranged in a cluster. The signatures are: 1) A signature that appears to be 'Luis Segura' above another signature. 2) A signature that appears to be 'J. O. Pino' below it. 3) A signature that appears to be 'Juan Pinto'. 4) A signature that appears to be 'Merita Main J.'. 5) A signature that appears to be 'Rosanna Gavira' at the bottom.

0174

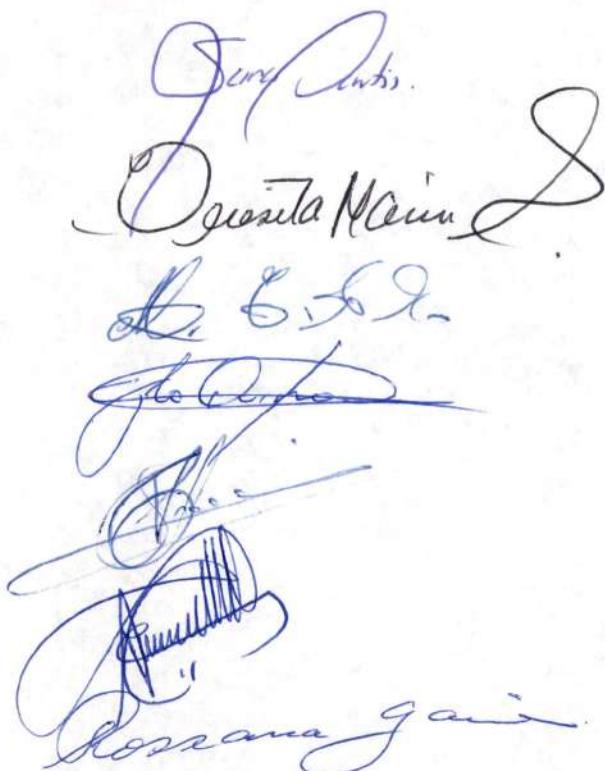
10 DE FEBRERO DEL 2003

MOCION

"Aprobar la relación de puestos correspondiente al incremento salarial del primer semestre del 2003 en un 5.62%, fundamentado en el índice de precios establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el segundo semestre del año 2002"

REGIDOR

REGIDOR

  
The image shows five handwritten signatures in blue ink, likely from councilors, arranged vertically. The signatures are: 1) A signature starting with 'Gerry' and ending with 'Antis'. 2) A signature starting with 'Oscaria' and ending with 'Mena'. 3) A signature starting with 'L. E. G.' and ending with 'D. D.'. 4) A signature starting with 'J. C. O.' and ending with 'Ortega'. 5) A signature starting with 'Rosa' and ending with 'Rossana Gai'.

Febrero 10- 2003

0175

Los y las Regidoras de la Fracción del P. L. N  
mencionamos para que la Administración, gestione  
al ente que corresponda, el contenido económico  
necesario para el trabajo que se debe realizar  
en la Planta de tratamiento de aguas negras  
de la Urbanización La Arellana.

J. Gómez

Carmela Núñez

Ana Isabel Blanco.

H.S.

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Sesión: 41 Acta: 54  
Fecha: 10/2/03

## CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ

### SESIÓN ORDINARIA 041

Fecha: 10 de febrero, 2003.

Hora: 19:15 horas

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- a) Juramentación Comité de Vecinos Calle Los Primos, señores:  
Presidente: Roxana Herrera Hernández, cédula 1-740-574;  
Tesorero: Manuel Hernández Rojas, cédula 1-616-878;  
Secretario: Irene Hernández Rojas, cédula 1-718-709; Vocal I:  
Elena Chavarria Hernández, cédula 1-791-903; Vocal II: José  
Víquez, cédula 2-377-206.
- b) Audiencia vecinos Urbanización La Paz
- c) Atención vecinos de la comunidad.

##### 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 51, 52 Y 53.

##### 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

##### 4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN

##### 5. ASUNTOS VARIOS

- a) Informes del Alcalde Municipal
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores.